



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

###### *Convocatoria proceso selectivo*

- Orden 716/2019, de 8 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20191216-1

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

###### *Nombramiento funcionario en prácticas*

- Orden de 28 de noviembre 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20191216-2

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

###### *Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para personas con discapacidad intelectual . . . . . BOCM-20191216-3

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

###### *Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20191216-4

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### *Concurso de méritos*

- Orden 1335/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20191216-5

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Coordinador de Urgencias en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional ..... BOCM-20191216-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional .. BOCM-20191216-7

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Móstoles***Convocatoria puesto*

- Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Urología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional ..... BOCM-20191216-8

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD***Puesto libre designación*

- Orden 3611/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2734/2019, de 10 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación .. BOCM-20191216-9

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD***Puesto libre designación*

- Orden 3612/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3057/2019, de 9 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20191216-10

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Nombramiento*

- Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño Profesor Titular de Universidad ..... BOCM-20191216-11

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Nombramiento*

- Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Cristina Díaz Blanco Profesora Titular de Universidad ..... BOCM-20191216-12

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso de méritos*

- Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve de forma definitiva el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de las Escalas de la Universidad Politécnica de Madrid, anunciado por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de agosto de 2019) ..... BOCM-20191216-13

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD***Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas en el año 2020 para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican, y de maquinistas y palistas mineros ..... BOCM-20191216-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Alcorcón ..... BOCM-20191216-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de Planeamiento de Chapinería consistente en “Cambio de Calificación Urbanística de Parcela sita en avenida de los Cañales, número 19, de Equipamiento a Infraestructuras”, del término municipal de Chapinería, promovido por el Ayuntamiento de Chapinería (expediente: 10-UB2-00128.0/2018, SIA 18/121) ..... BOCM-20191216-16

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD***Vías pecuarias*

- Orden 1629/2019, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora y varios descansaderos y abrevaderos del término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid) ..... BOCM-20191216-17

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria proceso selectivo*

— Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se convoca proceso para la selección de personal laboral fijo, por acceso libre y acceso restringido por promoción interna, para cubrir 410 plazas de los grupos profesionales I, II, III, IV y V, y se aprueban las Bases Reguladoras del Proceso .....

BOCM-20191216-18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Implante coclear en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20191216-19

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

— Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado “Suministro para la actualización de la plataforma de almacenamiento del Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid”(expediente 6011900184) ...

BOCM-20191216-20

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 11 de diciembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de ruedas monoblock y bandajes para el mantenimiento de los vehículos del material móvil de Metro de Madrid (expediente 6011900437) .....

BOCM-20191216-21

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

— Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de 9.770 barreras de 18 metros de “Carril 54E1-R260-X-B” y 200 barras de 18 metros de “Carril 54E1-R350HT-X-A”» (Expediente 6011900138) .....

BOCM-20191216-22

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

— Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de elementos “hardware” y “software” para la evolución de la infraestructura de virtualización gestionada por el área de sistemas de la información de Metro de Madrid» (expediente 6011900147) .....

BOCM-20191216-23

## CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

### Metro de Madrid, S. A.

#### Adjudicación contrato

- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para los suministros de material gráfico para Metro de Madrid” (expediente 6011900168) ..... BOCM-20191216-24

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

#### Convocatoria contrato

- Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles de tres centros de enseñanzas artísticas, dividido en dos lotes” ..... BOCM-20191216-25

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

- Aldea del Fresno. Personal. Relación puestos de trabajo ..... BOCM-20191216-26
- Arroyomolinos. Urbanismo. Superficies edificables centro comercial ..... BOCM-20191216-27
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20191216-28
- Campo Real. Régimen económico. Calendario fiscal ..... BOCM-20191216-29
- Collado Mediano. Ofertas de empleo. Bases y convocatoria proceso selectivo .. BOCM-20191216-30
- Colmenarejo. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones ..... BOCM-20191216-31
- Daganzo de Arriba. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20191216-32
- Daganzo de Arriba. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20191216-33
- El Vellón. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20191216-34
- Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Ordenanza tasa cementerio .. BOCM-20191216-35
- Humanes de Madrid. Licencias. Andrés Herranz Redondo y otros ..... BOCM-20191216-36
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Estudio de-  
detalle parcela ..... BOCM-20191216-37
- Pozuelo del Rey. Régimen económico. Ordenanza tasa licencias de autotaxis .. BOCM-20191216-38
- Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Ordenanzas fiscales ..... BOCM-20191216-39
- San Martín de la Vega. Régimen económico. Ordenanza fiscal entrada vehículos  
aceras ..... BOCM-20191216-40
- San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ... BOCM-20191216-41
- Valdeavero. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20191216-42
- Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria .... BOCM-20191216-43

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
  - Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Novena. Proce-  
dimiento 493/2018 ..... BOCM-20191216-44
- Audiencia Provincial:
  - Madrid. Sección Decimonovena. Procedimiento 74/2019 ..... BOCM-20191216-45
- Juzgados de Primera Instancia:
  - Madrid número 10. Procedimiento 272/2018 ..... BOCM-20191216-46
  - Madrid número 46. Procedimiento 373/2017 ..... BOCM-20191216-47
  - Madrid número 51. Procedimiento 526/2017 ..... BOCM-20191216-48
  - Madrid número 56. Procedimiento 1206/2015 ..... BOCM-20191216-49
  - Madrid número 69. Procedimiento 272/2018 ..... BOCM-20191216-50
  - Madrid número 81. Procedimiento 369/2017 ..... BOCM-20191216-51
  - Fuenlabrada número 4. Procedimiento 308/2017 ..... BOCM-20191216-52



|                                                          |                   |
|----------------------------------------------------------|-------------------|
| — Juzgados de Instrucción:                               |                   |
| • Madrid número 18. Procedimiento 795/2019 .....         | BOCM-20191216-53  |
| • Madrid número 18. Procedimiento 954/2019 .....         | BOCM-20191216-54  |
| • Madrid número 18. Procedimiento 1583/2019 .....        | BOCM-20191216-55  |
| • Madrid número 18. Procedimiento 1764/2019 .....        | BOCM-20191216-56  |
| • Madrid número 25. Procedimiento 328/2019 .....         | BOCM-20191216-57  |
| • Madrid número 25. Procedimiento 2228/2019 .....        | BOCM-20191216-58  |
| — Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:           |                   |
| • Arganda del Rey número 7. Procedimiento 512/2018 ..... | BOCM-20191216-59  |
| • Coslada número 4. Procedimiento 694/2018 .....         | BOCM-20191216-60  |
| • Leganés número 7. Procedimiento 428/2018 .....         | BOCM-20191216-61  |
| — Juzgados de lo Mercantil:                              |                   |
| • Madrid número 12. Procedimiento 394/2018 .....         | BOCM-20191216-62  |
| — Juzgados de lo Social:                                 |                   |
| • Madrid número 1. Procedimiento 107/2019 .....          | BOCM-20191216-63  |
| • Madrid número 1. Ejecución 85/2019 .....               | BOCM-20191216-64  |
| • Madrid número 1. Ejecución 129/2019 .....              | BOCM-20191216-65  |
| • Madrid número 1. Ejecución 214/2019 .....              | BOCM-20191216-66  |
| • Madrid número 1. Ejecución 132/2019 .....              | BOCM-20191216-67  |
| • Madrid número 1. Ejecución 211/2019 .....              | BOCM-20191216-68  |
| • Madrid número 1. Ejecución 113/2019 .....              | BOCM-20191216-69  |
| • Madrid número 2. Procedimiento 206/2019 .....          | BOCM-20191216-70  |
| • Madrid número 3. Procedimiento 487/2019 .....          | BOCM-20191216-71  |
| • Madrid número 3. Ejecución 127/2019 .....              | BOCM-20191216-72  |
| • Madrid número 3. Procedimiento 487/2019 .....          | BOCM-20191216-73  |
| • Madrid número 4. Ejecución 164/2019 .....              | BOCM-20191216-74  |
| • Madrid número 4. Procedimiento 1220/2018 .....         | BOCM-20191216-75  |
| • Madrid número 4. Procedimiento 449/2019 .....          | BOCM-20191216-76  |
| • Madrid número 4. Procedimiento 905/2019 .....          | BOCM-20191216-77  |
| • Madrid número 4. Procedimiento 860/2019 .....          | BOCM-20191216-78  |
| • Madrid número 5. Ejecución 193/2019 .....              | BOCM-20191216-79  |
| • Madrid número 5. Ejecución 32/2019 .....               | BOCM-20191216-80  |
| • Madrid número 6. Ejecución 144/2019 .....              | BOCM-20191216-81  |
| • Madrid número 6. Ejecución 122/2019 .....              | BOCM-20191216-82  |
| • Madrid número 6. Ejecución 206/2019 .....              | BOCM-20191216-83  |
| • Madrid número 6. Ejecución 210/2019 .....              | BOCM-20191216-84  |
| • Madrid número 7. Ejecución 199/2018 .....              | BOCM-20191216-85  |
| • Madrid número 7. Ejecución 220/2019 .....              | BOCM-20191216-86  |
| • Madrid número 7. Procedimiento 945/2016 .....          | BOCM-20191216-87  |
| • Madrid número 9. Procedimiento 1288/2018 .....         | BOCM-20191216-88  |
| • Madrid número 9. Procedimiento 857/2019 .....          | BOCM-20191216-89  |
| • Madrid número 9. Procedimiento 1137/2019 .....         | BOCM-20191216-90  |
| • Madrid número 12. Ejecución 154/2018 .....             | BOCM-20191216-91  |
| • Madrid número 12. Ejecución 92/2019 .....              | BOCM-20191216-92  |
| • Madrid número 12. Ejecución 192/2019 .....             | BOCM-20191216-93  |
| • Madrid número 12. Procedimiento 348/2019 .....         | BOCM-20191216-94  |
| • Madrid número 13. Ejecución 201/2019 .....             | BOCM-20191216-95  |
| • Madrid número 14. Ejecución 250/2019 .....             | BOCM-20191216-96  |
| • Madrid número 15. Procedimiento 481/2019 .....         | BOCM-20191216-97  |
| • Madrid número 15. Ejecución 175/2019 .....             | BOCM-20191216-98  |
| • Madrid número 15. Ejecución 100/2019 .....             | BOCM-20191216-99  |
| • Madrid número 15. Ejecución 251/2019 .....             | BOCM-20191216-100 |
| • Madrid número 15. Ejecución 218/2019 .....             | BOCM-20191216-101 |
| • Madrid número 15. Ejecución 261/2019 .....             | BOCM-20191216-102 |
| • Madrid número 15. Procedimiento 180/2019 .....         | BOCM-20191216-103 |
| • Madrid número 16. Procedimiento 220/2018 .....         | BOCM-20191216-104 |
| • Madrid número 18. Procedimiento 998/2019 .....         | BOCM-20191216-105 |

|                                                    |                   |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| • Madrid número 19. Ejecución 129/2019 .....       | BOCM-20191216-106 |
| • Madrid número 20. Ejecución 183/2018 .....       | BOCM-20191216-107 |
| • Madrid número 20. ejecución 154/2014 .....       | BOCM-20191216-108 |
| • Madrid número 21. Procedimiento 575/2019 .....   | BOCM-20191216-109 |
| • Madrid número 21. Procedimiento 580/2019 .....   | BOCM-20191216-110 |
| • Madrid número 21. Procedimiento 578/2019 .....   | BOCM-20191216-111 |
| • Madrid número 24. Procedimiento 721/2019 .....   | BOCM-20191216-112 |
| • Madrid número 24. Ejecución 241/2019 .....       | BOCM-20191216-113 |
| • Madrid número 24. Procedimiento 1146/2019 .....  | BOCM-20191216-114 |
| • Madrid número 26. Ejecución 161/2019 .....       | BOCM-20191216-115 |
| • Madrid número 26. Ejecución 160/2019 .....       | BOCM-20191216-116 |
| • Madrid número 26. Ejecución 223/2010 .....       | BOCM-20191216-117 |
| • Madrid número 27. Ejecución 141/2008 .....       | BOCM-20191216-118 |
| • Madrid número 27. Procedimiento 844/2019 .....   | BOCM-20191216-119 |
| • Madrid número 27. Procedimiento 880/2019 .....   | BOCM-20191216-120 |
| • Madrid número 29. Procedimiento 259/2019 .....   | BOCM-20191216-121 |
| • Madrid número 29. Procedimiento 450/2019 .....   | BOCM-20191216-122 |
| • Madrid número 32. Procedimiento 1037/2019 .....  | BOCM-20191216-123 |
| • Cáceres número 2. Procedimiento 514/2018 .....   | BOCM-20191216-124 |
| • Guadalajara número 1. Ejecución 6/2019 .....     | BOCM-20191216-125 |
| • Málaga número 7. Procedimiento 48/2019 .....     | BOCM-20191216-126 |
| • Málaga número 7. Procedimiento 74/2019 .....     | BOCM-20191216-127 |
| • Oviedo número 4. Procedimiento 358/2019 .....    | BOCM-20191216-128 |
| • Valencia número 15. Procedimiento 267/2019 ..... | BOCM-20191216-129 |
| • Valencia número 15. Procedimiento 637/2019 ..... | BOCM-20191216-130 |
| — Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:            |                   |
| • Madrid número 6. Procedimiento 3252/2018 .....   | BOCM-20191216-131 |

## V. OTROS ANUNCIOS

|                                                                       |                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| — Progar Lope de Vega, S. Coop. Disolución cooperativa .....          | BOCM-20191216-132 |
| — Progar Residencial Góngora, S. Coop. Balance final disolución ..... | BOCM-20191216-133 |

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Función Pública

- 1 *ORDEN 716/2019, de 8 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre; corrección de errores en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2018).

#### BASES ESPECÍFICAS

##### Primera

###### *Normas generales*

1.1. Se convoca pruebas selectivas para la cobertura de una plaza en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, para su provisión por turno de acceso libre.

Dicha plaza se encuentra vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, aprobada por el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre).

##### Segunda

###### *Interesados*

2.1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los



requisitos que se recogen en la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

2.2. En relación a las solicitudes de adaptaciones de tiempo y/o medios, se estará a lo dispuesto en la Base 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, con las siguientes particularidades:

En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y a efecto de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

Los aspirantes que aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

### **Tercera**

#### *Solicitudes*

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

3.2. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se deberán cumplimentar, en todo caso, por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se accederá a través del enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, seleccionando el Cuerpo, Escala y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, y cumplimentando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden.

Cumplimentación y presentación de la solicitud:

- A) Cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud. En la ventana de identificación del proceso selectivo, deberá seleccionarse la opción de identificación Acceso con certificado. Se necesita disponer de DNI o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la sección "Ayuda y requisitos".

Además, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base 3.3 de la presente convocatoria.

- B) Complimentación electrónica y gestión presencial de la solicitud. En la ventana de identificación del proceso selectivo, deberá seleccionarse la opción de identificación Acceso sin certificado. Mediante este acceso, será redirigido sin solicitarle ningún método de autenticación, al formulario de solicitud. Una vez cumplimentado, se le permitirá previsualizarlo y posteriormente generarlo en formato PDF. Deberá guardar el documento, imprimirlo y firmarlo para posteriormente poder ser presentado preferentemente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, que pueden consultarse en el siguiente enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base 3.3 de la presente convocatoria.

No producirán efectos ante la Administración las modificaciones y adiciones realizadas en la solicitud con posterioridad a su impresión

### 3.3. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, en relación con la base 2.2 de la presente convocatoria.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base 3.2 de la presente Orden.

## Cuarta

### *Tasa por derechos de examen*

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el motivo de la liquidación "Acceso a TEC. DIPL. ESP. MUSEOS".

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en el proceso selectivo deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A2: "Dchos. examen proc. select. que se deriven form. lista espera" y que asciende a 41,18 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 20,59 euros.

## Quinta

### *Tribunal Calificador*

5.1. El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2019).

5.2. Los tribunales de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.3. La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por su presidente/a, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

5.4. El tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 21.5 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones o revisión de calificaciones presentadas por los aspirantes deberán ser respondidas por el Tribunal de forma razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio de la oposición o, en su caso, del concurso, siempre y cuando se hubiesen formulado al menos siete días antes de la realización del mismo, para que en dicho plazo pueda efectuarse la convocatoria del tribunal con la antelación mínima establecida y tras reunirse para su valoración, pueda procederse a cursar la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada.

5.5. Las actuaciones de los tribunales de selección que tengan la condición de preparatorias de las Resoluciones por las que se aprueban las relaciones de aspirantes que han superado los distintos ejercicios, no serán recurribles de forma independiente a estas.

5.6. La designación de asesores/as especialistas por el tribunal de selección, se publicará en la página web de la dirección general con competencias en materia de función pública, junto con el resto de la información relativa al correspondiente proceso selectivo.

## **Sexta**

### *Proceso selectivo*

6.1. El sistema selectivo será el de oposición.

6.2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo de la presente convocatoria.

6.3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

6.3.1. Primer ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de cuatro horas y media, deberán desarrollar por escrito cuatro temas de entre los que componen el programa de la oposición, extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un tema a elegir entre dos extraídos del Temario general.
- Un tema a elegir entre dos extraídos de la primera parte del Temario específico.
- Dos temas a elegir entre cuatro extraídos de la segunda parte del Temario específico.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la amplitud y actualización de conocimientos, la originalidad en el planteamiento de los temas, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

6.3.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba sobre el idioma extranjero elegido por el aspirante en su solicitud de participación, pudiendo optar aquél entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

Los aspirantes realizarán una traducción directa al castellano, por escrito, de un texto propuesto por el Tribunal en el idioma elegido, que versará sobre el temario específico del programa de la oposición.

Para la realización de esta traducción, cuya duración máxima será de una hora y media, los aspirantes podrán ayudarse de diccionario en soporte papel.

Los aspirantes procederán a la lectura de la traducción realizada en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal valorará el conocimiento del idioma escogido, la capacidad de comprensión y síntesis y la claridad de la exposición de ideas, pudiendo dialogar con el aspirante en el idioma elegido durante un plazo máximo de diez minutos.

Para la corrección de este segundo ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que, en su caso, pudiera designar a tal fin.

Los aspirantes que quisieran modificar la elección de idioma que hubieran señalado inicialmente en su solicitud de participación, dispondrán, a tal efecto, del plazo establecido

en la base 9.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, sin que, con posterioridad a dicho plazo, se admita modificación alguna en su elección.

#### 6.3.3. Tercero ejercicio.

Constará de dos partes:

- Primera parte: Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas, habrán de resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario de la oposición. Para la realización de esta primera parte los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y/o materiales que el Tribunal pudiera, en su caso, determinar en la convocatoria de la misma.
- Segunda parte: Consistirá en la cumplimentación, en el plazo máximo de una hora y media, de los datos de Registro e Inventario a partir del módulo de catalogación DOMUS de cuatro piezas elegidas por el opositor de entre un total de seis propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias incluidas en la segunda parte del temario específico, teniendo que catalogar el opositor, al menos, una de cada bloque.

Cada una de las partes del ejercicio podrá realizarse en días diferentes, si así lo acuerda el Tribunal.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, así como su forma de presentación y exposición.

El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio.

6.4. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del tribunal calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito, así como las faltas de ortografía.

6.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio).

6.6. El primer ejercicio podrá comenzar a partir del mes de abril de 2020, sin que, en ningún caso, puedan transcurrir más de dos meses entre la sesión de constitución del Tribunal Calificador y la celebración del mismo. A efectos del cómputo del plazo de los dos meses se entenderán excluidos los meses de julio y agosto y el periodo de tiempo transcurrido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados/as de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

### Séptima

#### *Calificación de la oposición*

7.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido en la presente base.

#### 7.1.1. Primer ejercicio:

Cada uno de los temas se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

#### 7.1.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

#### 7.1.3. Tercer ejercicio:

La puntuación máxima de este ejercicio será de cuarenta puntos y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una partes que lo componen, atendiendo a la siguiente distribución:

- La primera parte de este ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de diez puntos.
- En la segunda parte de este ejercicio, cada una de las catalogaciones se calificará de cero a veinte puntos y será necesario para superarla obtener un mínimo de diez puntos en cada pieza catalogada. La calificación de esta parte será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las catalogaciones, debiendo estar comprendida entre cero y veinte puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de diez puntos.

La calificación final de este ejercicio será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de la partes que lo integran, estando comprendida entre cero y cuarenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos, atendiendo a los términos dispuestos anteriormente.

#### 7.2. Calificación final del proceso selectivo.

A efectos de la calificación final del proceso, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, viniendo determinada aquella por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la oposición, ordenándose a los aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor calificación obtenida en el tercero, primero y segundo ejercicio, por este orden.
- 2.º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

### **Octava**

#### *Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos*

8.1. El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, una relación con el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; Datos personales del aspirante en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificación final.

8.2. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte del aspirante que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

### **Novena**

#### *Nombramiento de funcionarios/las de carrera y toma de posesión*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, funcionarios de carrera Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialista, Escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, Grupo A, Subgrupo A2, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de la citada Orden.



**Décima***Lista de espera para funcionarios/as interinos/as*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base decimoséptima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, se procederá a la constitución y aprobación de una lista de espera, de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, integrada por aquellos aspirantes que, habiendo aprobado algún ejercicio de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor calificación obtenida en el tercero, primero y segundo ejercicio, por este orden.
- 2.º De continuar el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 6.5 de la presente Orden.

**Undécima***Recursos*

Los actos administrativos que se deriven del presente proceso selectivo, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 8 de noviembre de 2019.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, PD (Orden de 20 de septiembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

## ANEXO

**PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS  
ESPECIALISTAS, ESCALA DE AYUDANTE DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS  
Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN  
ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. De los derechos y deberes fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías: distribución competencial y conflictos de competencias. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.



3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones. Funcionamiento, órganos y estatuto de sus miembros. El procedimiento legislativo. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Presidente y los Consejeros.

5. La Administración de la Comunidad de Madrid: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. La Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

6. La Unión Europea: Instituciones. El Derecho Comunitario: Fuentes, relación con el ordenamiento jurídico de los Estados miembros y participación de las Comunidades Autónomas en su aplicación.

7. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

8. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto, principios generales y fases del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

9. La legalidad administrativa. El acto administrativo: eficacia y validez, presunción de validez y eficacia, nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos: la revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

11. La 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. La Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid: Objeto y ámbito de aplicación, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Participación y Colaboración ciudadana. Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. El Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: especialidades en el Sector Público. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos.

13. Los contratos administrativos. Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Pago del precio. Extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.

14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. La pérdida de la condición de funcionario. El sistema de retribuciones. La promoción profesional de los funcionarios. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

15. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario.

16. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBI fobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

### **Temario específico**

#### *Primera parte: Legislación específica y museología*

17. La Constitución de 1978 y la cultura. El reparto competencial en materia de cultura. La legislación estatal sobre patrimonio: antecedentes y normativa actual.

18. Normativa estatal en materia de museos. El Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos y la normativa autonómica actual en materia de museos: análisis comparado.

19. Legislación de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio y museos: Ley 3/2013, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y Ley 9/1999, de Museos de la Comunidad de Madrid.

20. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico, en la legislación de la Comunidad de Madrid. Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.

21. Tráfico de bienes culturales: movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional. Importación y exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambio de propiedad de los bienes culturales.

22. Modos de adquisición de bienes culturales por las administraciones públicas.

23. Las medidas de fomento del patrimonio histórico español según la legislación vigente. El patrocinio y el mecenazgo: concepto, tipos y su incidencia en los museos. La garantía del Estado.

24. Normativa sobre propiedad intelectual. Los museos y la propiedad intelectual.

25. El concepto de museo: origen, evolución y actualidad de una institución cultural.

26. La noción de patrimonio. Nuevos usos y gestión del patrimonio: planes, musealizaciones, parques arqueológicos y centros de interpretación. Iniciativas en la Comunidad de Madrid.

27. Museos y colecciones de la Comunidad de Madrid: definición, funciones y organización.

28. La planificación en la gestión de las instituciones museísticas. La planificación estratégica y operativa. Herramientas de planificación.

29. Modelos de organización, gestión y financiación en los museos. La gestión de calidad en las instituciones museísticas.

30. Los recursos humanos en los museos: estructura, organización y perfiles profesionales. Ética y deontología en las instituciones museísticas.

31. Las colecciones museológicas. Principios generales, formas de ingreso y política de incremento. Aplicaciones museográficas para su gestión.

32. La documentación en el museo. Técnicas y procedimientos documentales en la gestión de las colecciones: registro, inventario y catalogación de fondos museísticos.

33. La conservación preventiva en los museos y exposiciones temporales. Principales factores de alteración.

34. Criterios para la conservación y restauración de las obras de arte contemporáneo. Conservación y restauración de obras sobre soporte de papel y soportes especiales, con especial incidencia en fotografía, estampa y ediciones múltiples.

35. Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales.

36. La seguridad en el museo: del análisis de riesgos a los planes de emergencia.

37. Concepción y desarrollo de la exposición permanente. Relato y estrategias comunicativas. Técnicas y recursos del montaje expositivo. Tendencias actuales en museografía.

38. Exposiciones temporales: definición, organización, comisariado, gestión y coordinación técnica. Evolución histórica y tendencias actuales. El papel de las exposiciones temporales en la estrategia del museo.

39. El público en el museo. Métodos y ámbitos de investigación. Resultados y aplicaciones en la formulación de las políticas de público. Estrategias dirigidas a la accesibilidad.

40. El museo como espacio de aprendizaje y agente de cambio social y desarrollo. La mediación cultural.

41. La comunicación en el museo: principios, estrategias y canales en la era digital. Nuevas presencias, usuarios y modos de relación.

42. Los museos y el turismo cultural.

43. El Mercado de bienes culturales. Ferias, bienales y otros foros de promoción del arte contemporáneo, nacionales e internacionales.

*Segunda parte: Patrimonio artístico, arqueológico, antropológico, musical y artes decorativas*

#### Bloque I. Patrimonio artístico

44. Las artes figurativas en la Edad Media.

45. La pintura española del siglo XVI. Relación con la pintura europea. Los pintores de la Corte.

46. La escultura española en los siglos XVI y XVII, con especial referencia a la Corte.

47. La pintura barroca en España. Principios teóricos, temas dominantes y recursos formales.

48. Los programas decorativos de la corte y de las instituciones religiosas, en los siglos XVI, XVII y XVIII.
49. Goya y su siglo.
50. Romanticismo y realismo en España. La colección Madrazo de la Comunidad de Madrid.
51. La arquitectura en el siglo XX y en el siglo XXI, con especial referencia a edificios en la Comunidad de Madrid.
52. El dibujo y el grabado en España. Historia y técnicas. Estampa española contemporánea.
53. Historia de la fotografía. La fotografía en España hasta 1939. Principales archivos y colecciones conservados en la Comunidad de Madrid.
54. La fotografía en España de 1939 a la actualidad.
55. Las vanguardias artísticas europeas y la contribución de los artistas españoles.
56. Picasso. El Museo Picasso Colección-Eugenio Arias.
57. Las manifestaciones artísticas en el siglo XXI.
58. Arte y género en España.
59. Los museos de arte contemporáneo en España. El CA2M Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid.

#### Bloque II. Patrimonio arqueológico

60. Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid.
61. El desarrollo teórico y metodológico de la arqueología. Métodos de prospección y excavación arqueológica.
62. El paleolítico en la Comunidad de Madrid.
63. El Neolítico y el Calcolítico en la Comunidad de Madrid.
64. La Edad del Bronce en la Comunidad de Madrid.
65. La Edad del Hierro en la Comunidad de Madrid.
66. La llegada de Roma a la meseta. El impacto de la conquista y la formación de las grandes ciudades: Complutum y otros hábitats urbanos.
67. El patrimonio arqueológico medieval islámico y judío en la Comunidad de Madrid.
68. El patrimonio arqueológico medieval cristiano en la comunidad de Madrid.
69. Arqueología de la Edad Moderna en la Comunidad de Madrid.
70. Arqueología de la Edad Contemporánea en la Comunidad de Madrid. Arqueología de la Guerra Civil Española.
71. Arqueología industrial en la Comunidad de Madrid.

#### Bloque III. Patrimonio antropológico, musical y artes decorativas

72. El patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid: valores etnológicos y etnográficos.
73. El Centro de Interpretación de Nuevo Baztán.
74. Espacio y Vida doméstica en la España preindustrial. Mobiliario y equipamiento.
75. Los valores patrimoniales del ciclo vital y los ritos de transición en la Comunidad de Madrid.
76. El ciclo festivo anual en la Comunidad de Madrid. Antropología de la fiesta. Fiestas populares de la Comunidad de Madrid.
77. La religiosidad popular. Evolución e identificación de valores patrimoniales. Romerías y santuarios en la Comunidad de Madrid.
78. El Patrimonio cultural inmaterial en la Comunidad de Madrid.
79. Antropología de la música popular. Consideraciones socioculturales del repertorio tradicional español.
80. El Museo del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Instrumentos musicales en la colección. Documentación y Conservación. El legado Sarasate.
81. Vida cotidiana en la Edad Moderna en España. Ornamentación y amueblamiento.
82. Las manufacturas reales. La Real Fábrica del Buen Retiro y la Real Fábrica de Vidrio de la Granja.
83. La cerámica en España. Principales centros de producción y características.
84. Indumentaria y joyería tradicionales en España. Usos y tipologías.
85. Historia de la indumentaria española desde el renacimiento hasta el siglo XX.
86. El Museo Casa Natal de Cervantes de Alcalá de Henares.
87. La Casa Museo Lope de Vega de Madrid.


 Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Etiqueta del Registro

**Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Ayudantes Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid**

 Referencia interna: 
**1.- Datos de la convocatoria**

|                                       |         |                                  |                        |
|---------------------------------------|---------|----------------------------------|------------------------|
| Orden de la convocatoria N°           |         | Fecha de Publicación en B.O.C.M. |                        |
| Código del Cuerpo/Escala/Especialidad | 2670.13 | Descripción                      | TEC. DIPL. ESP. MUSEOS |

**2.- Turno de Acceso**

|             |                       |                     |                          |
|-------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|
| Turno Libre | <input type="radio"/> | Solicita Adaptación | <input type="checkbox"/> |
|-------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|

**3.- Datos de la persona solicitante**

|                     |           |                    |                              |                             |              |
|---------------------|-----------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------|
| NIF/NIE             |           | Primer Apellido    |                              | Segundo Apellido            |              |
| Nombre              |           | Correo electrónico |                              |                             |              |
| Fecha de nacimiento |           | Sexo               | Hombre <input type="radio"/> | Mujer <input type="radio"/> | Nacionalidad |
| Dirección           | Tipo vía  | Nombre vía         |                              | N°                          |              |
| Portal              | Bloque    | Escalera           | Piso                         | Puerta                      | Otros        |
| CP                  | Localidad | Provincia          |                              | País                        |              |
| Teléfono 1          |           |                    | Teléfono 2                   |                             |              |

**4.- Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud")**

|                    |  |                 |  |                  |  |
|--------------------|--|-----------------|--|------------------|--|
| NIF/NIE            |  | Primer Apellido |  | Segundo Apellido |  |
| Nombre             |  | Razón Social    |  |                  |  |
| Correo electrónico |  |                 |  |                  |  |

**5.- Medio de notificación**

|                       |                                                                                                                                                     |            |           |      |        |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------|--------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) |            |           |      |        |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado                                                                                                       |            |           |      |        |
|                       | Tipo de vía                                                                                                                                         | Nombre vía |           | N°   |        |
|                       | Portal                                                                                                                                              | Bloque     | Escalera  | Piso | Puerta |
|                       | CP                                                                                                                                                  | Localidad  | Provincia | País |        |

**6.- Requisitos de la convocatoria**

|                                       |    |   |
|---------------------------------------|----|---|
| Titulación exigida en la convocatoria | Sí | O |
|                                       | No | O |



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Referencia interna:

**7.- Tasa por derechos de examen (\*)**

|                                                                      |                       |                                                        |                       |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| Pago total                                                           | <input type="radio"/> | Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada: |                       |
| Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general) | <input type="radio"/> |                                                        |                       |
| Exención total                                                       | <input type="radio"/> | Personas desempleadas                                  | <input type="radio"/> |
|                                                                      |                       | Personas con discapacidad                              | <input type="radio"/> |
|                                                                      |                       | Miembros de familia numerosa de categoría especial     | <input type="radio"/> |
|                                                                      |                       | Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos          | <input type="radio"/> |
|                                                                      |                       | Víctimas de violencia de género                        | <input type="radio"/> |

(\*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

**8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso)**

| TIPO DE ADAPTACIÓN                              | EJERCICIOS               |                          |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                                                 | 1º                       | 2º                       | 3º                       |
| Eliminación de barreras arquitectónicas         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Intérprete de signos (LSE)                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Sistema Braille de escritura                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Sistema JAWS                                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ampliación del tiempo de duración del ejercicio | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Aumento del tamaño de los caracteres del examen | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ayuda técnica                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otros:<br>(Especificar)                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**9.- Idiomas:**

|                                                                                                    |                                 |                               |                              |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Idioma de carácter obligatorio a elegir (marcar sólo uno de los que a continuación se relacionan): | Alemán <input type="radio"/>    | Francés <input type="radio"/> | Inglés <input type="radio"/> | Italiano <input type="radio"/> |
|                                                                                                    | Portugués <input type="radio"/> |                               |                              |                                |

**10. Documentación requerida y consulta de datos (conforme a lo especificado en la convocatoria)**

| Documento que se aporta                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid | <input type="checkbox"/> |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> |
| En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> |



Dirección General de Función Pública  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Referencia interna:

| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.                                                                                                                   | Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(1) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>                                    |
| En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente competente de la Comunidad de Madrid. | <input type="checkbox"/>                                    |
| En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (2): _____                                                                  | <input type="checkbox"/>                                    |

(1) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

|                               |
|-------------------------------|
| <b>FIRMADO/PRESENTADO POR</b> |
|                               |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

|                     |                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>Consejería de Hacienda y Función Pública</b><br><b>Dirección General de Función Pública</b> |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|



## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Hacienda y Función Pública  
Dirección General de Función Pública

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatoseeh@madrid.org](mailto:protecciondatoseeh@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Acceso al Empleo Público
- Desarrollo de la carrera profesional
- Aplicación de las exenciones del pago de tasas
- Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
  - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos especialmente protegidos,
- Datos de carácter identificativo,
- Características personales,
- Datos académicos y profesionales,
- Detalles del empleo,
- Circunstancias sociales

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACION

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere la base 3.2 de la convocatoria, seleccionando el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2.

**Pago de tasas.** Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria y en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el nº de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

### Cumplimentación y presentación de la solicitud.

- A. Cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud.** En la ventana de identificación del proceso selectivo, deberá seleccionarse la opción de identificación Acceso con certificado. Se necesita disponer de DNle o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la sección “Ayuda y requisitos”.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base 3.3 de la presente convocatoria.

- B. Cumplimentación electrónica y gestión presencial de la solicitud.** En la ventana de identificación del proceso selectivo, deberá seleccionarse la opción de identificación Acceso sin certificado. Mediante este acceso, será redirigido sin solicitarle ningún método de autenticación, al formulario de solicitud. Una vez cumplimentado, se le permitirá previsualizarlo y posteriormente generarlo en formato PDF. Deberá guardar el documento, imprimirlo y firmarlo para posteriormente poder ser presentado preferentemente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, que pueden consultarse en el siguiente enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base 3.3 de la presente convocatoria.

No producirán efectos ante la Administración las modificaciones y adiciones realizadas en la solicitud con posterioridad a su impresión

### Apartados del formulario de solicitud.

**1) Datos de la convocatoria:** Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria; fecha de publicación en B.O.C.M.; código del Cuerpo/Escala/Especialidad objeto de convocatoria y su descripción.

**2) Turno de acceso:** En la presente convocatoria solo se puede participar por el turno libre. En su caso, deberá indicarse si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas.

**3) Datos de la persona interesada:** Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

**4) Datos del/de la representante:** Se deberá rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por la persona representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de “Autorización para presentación de solicitud”.

**5) Medio de notificación:** Habrá de marcarse la opción correspondiente al medio de notificación elegido por la persona solicitante. La opción de notificación telemática requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

En caso de notificación por correo certificado, será obligatorio cumplimentar los campos correspondientes de esta opción.

**6) Requisitos de la convocatoria:** Se declarará si se posee la titulación exigida en la convocatoria, marcando la opción afirmativa.

**7) Tasa por derechos de examen:** Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, víctimas de violencia de género y miembros de familia numerosa de categoría especial), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar junto con la solicitud el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la misma.

**8) Adaptación solicitada:** En su caso, deberá indicarse si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada y el ejercicio o ejercicios de la convocatoria para los que se solicita la adaptación.

#### **9) Idiomas**

Se deberá marcar el idioma por el que se opte, todo ello según lo establecido en las bases de convocatoria.

**10) Documentación requerida y consulta de datos:** Marcar la documentación que se aporta, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD****1.- Datos del autorizante:**

|           |          |            |           |
|-----------|----------|------------|-----------|
| NIF/NIE   |          | Apellidos  |           |
| Nombre    |          |            |           |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº        |
| Piso      | Puerta   | CP         | Localidad |
|           |          | Provincia  |           |

**2.- Datos del autorizado:**

|           |          |            |           |
|-----------|----------|------------|-----------|
| NIF/NIE   |          | Apellidos  |           |
| Nombre    |          |            |           |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº        |
| Piso      | Puerta   | CP         | Localidad |
|           |          | Provincia  |           |

**3.- Datos del procedimiento:**

|                          |                                                |
|--------------------------|------------------------------------------------|
| Nombre del Procedimiento | INGRESO EN EL CUERPO DE TEC. DIPL. ESP. MUSEOS |
|--------------------------|------------------------------------------------|

D./D<sup>a</sup>.....autoriza a D/D<sup>a</sup>..... a: (márquese lo que proceda)

La **presentación** de la solicitud en su nombre, y **única y exclusivamente a dichos efectos**.

La **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido objeto, mediante expediente disciplinario, de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En ....., a..... de..... de.....

Fdo.:



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Función Pública

- 2** *ORDEN de 28 de noviembre 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocada por la Orden 1632/2018, de 14 de mayo, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2018), y habiendo sido publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado dicha fase de oposición, según la base novena de la citada convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, con efectos desde el día 13 de enero de 2020.

##### Segundo

Los funcionarios en prácticas nombrados por la presente Orden quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma, a la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2006), así como al resto del régimen jurídico propio de este tipo de personal establecido en las disposiciones vigentes.

##### Tercero

Se convoca a los aspirantes aprobados para la realización de un curso selectivo, con carácter obligatorio y eliminatorio, previsto en la base décima de la convocatoria.

##### Cuarto

Los aspirantes aprobados deberán presentarse el día 13 de enero de 2020, a las diez horas en la sede de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Sagasta, número 6, 28004 Madrid.

##### Quinto

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación la normativa sobre régimen disciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección.



**Sexto**

El programa y regulación del curso selectivo es el establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 2019.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden 20 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO

CUERPO DE INPECCIÓN SANITARIA, DE  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA DE MÉDICOS  
DE INSPECCIÓN SANITARIA, GRUPO A, SUBGRUPO A1,  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

| Nº de Orden | Apellidos y Nombre                  |
|-------------|-------------------------------------|
| 1           | CASTAÑO PARDO, DAPHNE               |
| 2           | GIMÉNEZ SÁNCHEZ DE LA BLANCA, ANA   |
| 3           | ÁLVAREZ-BARÓN STOOF, NATHALIA       |
| 4           | ROLDÁN SABRIDO, GEMA                |
| 5           | LLORENTE PÉREZ BEATRIZ              |
| 6           | ANDÚJAR RAMÍREZ, CARMEN             |
| 7           | GALLEGO MORENO, JESÚS ALFONSO       |
| 8           | COBO MONGÉ, MÓNICA                  |
| 9           | ROJAS FERNÁNDEZ, MYRIAM             |
| 10          | CASANOVA PEÑA, CELIA DE             |
| 11          | CASTRILLO VILLAMANDOS, CONSUELO     |
| 12          | FERNÁNDEZ IZQUIERDO, MARÍA CONSUELO |
| 13          | ARROYO GONZÁLEZ, MARÍA CAROLINA     |
| 14          | RAMOS ABEJÓN, RAQUEL                |
| 15          | LEÓN GONZÁLEZ, MARÍA ELENA          |
| 16          | GIL MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN         |
| 17          | GANGA COSTA, JOYCE                  |

(03/40.668/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para personas con discapacidad intelectual.*

Mediante Orden 253/2019, de 7 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero), se convocó el proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para personas con discapacidad intelectual.

Por Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden 253/2019, de 7 de febrero, anteriormente indicada,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Efectuar el nombramiento de doña Begoña Revilla Revilla, como Vocal Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de don Julio Ángel Rodríguez Gómez.

##### Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/40.779/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Función Pública

- 4 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 822/2018, de 19 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la mencionada convocatoria, el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de los procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

#### ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS  
TÉCNICOS, ESCALA DE INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD  
DE ORDENACIÓN RURAL E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS,  
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2,  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### Tribunal Calificador

##### Presidentes:

- Titular: don Ramón Rábanos Santamaría.
- Suplente: don Ángel de la Fuente Herrero.

##### Secretarios:

- Titular: don Pedro Vicente Silveira Romero.
- Suplente: don Tomás Criado Martín.

## Vocales:

- Titular: don Pedro Cifuentes Vega.
- Suplente: don Raúl Sánchez Calvo.
- Titular: don Gregorio Muñoz Organero.
- Suplente: doña Silvia Martínez Raspeño.
- Titular: doña María del Carmen González Chamorro.
- Suplente: don Antonio Calvo Navallas.

(03/40.784/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 5** *ORDEN 1335/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-



tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios.

### **Octavo**

#### *Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2019.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| Puesto/Denominación                          | Unidad Orgánica                                                                                                                                                         | Grupo | NCD | Específico                                                                                                                                                                                     | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                                                                         | Admon          |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 24877<br>SUBSEC.<br>HABILITACION DE<br>PAGOS | ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD<br>SECRETARÍA GENERAL<br>AREA DE REGIMEN INTERIOR<br>SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA<br>SUBSECCION DE HABILITACION DE PAGOS | B/C   | 22  | 10.076,52                                                                                                                                                                                      | COMUNIDAD DE MADRID<br><br>TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL<br><br>ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G<br><br><br>G |
| Localidad.....:                              | Madrid                                                                                                                                                                  |       |     |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                              |                |
| Turno/Jornada:                               | MAÑANA                                                                                                                                                                  |       |     | MERITOS                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                |
|                                              |                                                                                                                                                                         |       |     | EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE CAJA, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES E INFORMES EN MATERIA DE GASTO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. |                                                                                                                              | 3              |
|                                              |                                                                                                                                                                         |       |     | EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL GASTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.                                                                                    |                                                                                                                              | 3              |
|                                              |                                                                                                                                                                         |       |     | EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERO NEXUS (A.C.F.)                                                                                            |                                                                                                                              | 2              |

| Puesto/Denominación                                       | Unidad Orgánica                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Grupo | NCD | Específico                                                                                                                                                                                                     | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                        | Admon |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|
| 38142<br>SEC. DE CALIDAD DE<br>SERVICIOS<br>FARMACEUTICOS | CONSEJERÍA SANIDAD<br>VICECONSEJERÍA HUMANIZACIÓN SANITARIA<br>DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y<br>ORDENACIÓN SANITARIA<br>SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y<br>ORDENACION FARMACÉUTICA<br>AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS,<br>SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS<br>FARMACEUTICOS<br>SECCION CALIDAD DE SERVICIOS<br>FARMACEUTICOS | A     | 25  | 12.397,68                                                                                                                                                                                                      | COMUNIDAD DE MADRID<br><br>TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA<br>FARMACIA | E     |
| Localidad.....:                                           | Madrid                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |       |     |                                                                                                                                                                                                                |                                                                             |       |
| Turno/Jornada:                                            | MAÑANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |       |     | MERITOS                                                                                                                                                                                                        |                                                                             |       |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     | EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN E INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA, SERVICIOS DE FARMACIA Y DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS.                                                             |                                                                             | 2     |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     | EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN E INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA GESTIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN UNIDADES DE FARMACIA PARA EL TRATAMIENTO DE DESINTOXICACIÓN DE OPIÁCEOS (UFTO)/CAID, CAD Y SERVICIOS DE FARMACIA. |                                                                             | 2     |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     | PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE SOLICITUDES DE NUEVA APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA, CUYAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER DETALLADAS.                                         |                                                                             | 2     |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     | EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE COMUNICACIONES DE VENTA A DISTANCIA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE SITIO WEB DE OFICINA DE FARMACIA MEDIANTE LA APLICACIÓN DISTAFARMA.                                              |                                                                             | 1     |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     | EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE APLICACIÓN DEL ÍNDICE CORRECTOR DE LOS MÁRGENES DE OFICINAS DE FARMACIA.                                                                                          |                                                                             | 1     |

| Puesto/Denominación                      | Unidad Orgánica                                                                                                                                                | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                                                                         | Admon      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 48747<br>SUBSEC. ASUNTOS<br>GENERALES II | ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD<br>SECRETARÍA GENERAL<br>AREA DE REGIMEN INTERIOR<br>SERVICIO ASUNTOS GENERALES<br>SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES II | B/C   | 22  | 10.076,52  | COMUNIDAD DE MADRID<br><br>TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL<br><br>ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G<br><br>G |
| Localidad.....:                          | Madrid                                                                                                                                                         |       |     |            |                                                                                                                              |            |
| Turno/Jornada:                           | MAÑANA                                                                                                                                                         |       |     |            |                                                                                                                              |            |
| MERITOS                                  |                                                                                                                                                                |       |     |            |                                                                                                                              |            |
|                                          | EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES A TRAVÉS DE NEXUS.                                                             |       |     |            |                                                                                                                              | 3          |
|                                          | EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.                                 |       |     |            |                                                                                                                              | 3          |
|                                          | EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS INSTITUCIONALES PTFR Y EREG-SEDO.                                                                     |       |     |            |                                                                                                                              | 2          |

| Puesto/Denominación    | Unidad Orgánica                                                                                                                                                                    | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                        | Admon |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|
| 800020<br>FARMACEUTICO | CONSEJERIA SANIDAD<br>VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA<br>DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA<br>AREA UNICA DE SALUD PUBLICA<br>UNIDAD TECNICA 11 DEL AREA DE SALUD<br>PUBLICA    | A     | 24  | 10.596,36  | COMUNIDAD DE MADRID<br><br>TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA<br>FARMACIA | E     |
| Localidad.....:        | Madrid                                                                                                                                                                             |       |     |            |                                                                             |       |
| Turno/Jornada:         | MAÑANA                                                                                                                                                                             |       |     |            |                                                                             |       |
| MERITOS                |                                                                                                                                                                                    |       |     |            |                                                                             |       |
|                        | EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (MÁXIMO 1 PUNTO) Y EN COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 1 PUNTO).                        |       |     |            |                                                                             | 2     |
|                        | EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.                                                                                         |       |     |            |                                                                             | 2     |
|                        | EXPERIENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA. |       |     |            |                                                                             | 1     |
|                        | EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.                                                                                  |       |     |            |                                                                             | 1     |
|                        | FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.                                                                                                                              |       |     |            |                                                                             | 1     |
|                        | DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.                                                                                          |       |     |            |                                                                             | 1     |

(03/40.654/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 6** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Coordinador de Urgencias en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado”. de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero, f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia:

#### ACUERDA

Convocar el puesto de Coordinador de Urgencias en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los candidatos*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibi-

cionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán ostentar cualquiera de los siguientes títulos/categoría:

- Licenciado/Grado en Medicina y Cirugía y título de cualquiera de las especialidades actualmente reguladas.
- Pertenecer a la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria.
- Licenciado en Medicina y Cirugía con anterioridad al 1 de enero de 1995, que sean titulares de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza como Facultativo Especialista de Área en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en los Servicios de Urgencias de los Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud por un período mínimo de cinco años.

En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
  - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación de Urgencias, en el que se valorará especialmente su diseño con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Cuarta**

### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del requisito de titulación recogido en el punto 2 de la Base Primera.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.



- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados que acredite la experiencia profesional recogida en el punto 3 de la Base Primera.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación de Urgencias.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refieren el precepto legal.

### **Quinta**

#### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

### **Sexta**

#### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección Tercera, Subsección Primera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

### **Séptima**

#### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Coordinador de Urgencias.

### **Octava**

#### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” dictará el correspondiente nombramiento de Coordinador de Urgencias con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

**Novena***Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2019.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, (apartado cuarto, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), el Director Médico, José Gilberto González Antón.

**ANEXO I**
**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**
**A) *Historial profesional (máximo de 50 puntos)***

1. Formación universitaria (máximo 4 puntos):
  - Grado de Licenciatura: 0,75 puntos.
  - Grado de Doctor: 2,0 puntos.
  - Cum Laude: 0,5 puntos más.
  - Premio extraordinario de Doctorado: 0,75 puntos más.
2. Formación especializada (máximo 4 puntos):
  - C. M. E. (Certificado de Medicina de Urgencias y Emergencias) o Master específico de Urgencias y Emergencias: 4 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 25 puntos):
  - a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Coordinador de Urgencias: 4 puntos.
  - a.2. Por nombramiento sin concurso/opusición en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Coordinador de Urgencias que lleven más de 3 años: 2 puntos.
  - a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Unidad de Urgencias: 2 puntos.
  - a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Unidad de Urgencias llevando más de 3 años: 1 punto.
  - a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio ó Jefe de Sección: 2 puntos.
  - a.6. Por obtención de plaza sin concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio ó Jefe de Sección: 1 punto.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a.6” sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- a.7. Por obtención de plaza con concurso o concurso/opusición nacional en los servicios de urgencias, de Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Médico Adjunto/FEA: 4 puntos.
- b) Cargo de responsabilidad en Servicios de Urgencias de Centro hospitalario del SN de Salud: 0,20 puntos/mes.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados con categoría o nombramiento de Coordinador de Urgencias o Jefe de Unidad de Urgencias en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS: 0,20 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados con categoría o nombramiento de Jefe de Servicio ó Jefe de Sección en centros hospitalarios públicos pertenecientes al SNS: 0,10 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

4. Experiencia docente (máximo 7 puntos). Actividad docente:
  - Docencia de Pregrado: 0,3 puntos por cada año (máximo 3 puntos).
  - Docencia de Postgrado: 0,3 puntos por cada año: (máximo 3 puntos).

- Asistencia a cursos de formación continuada: (máximo 4 puntos).
    - Entre 20 y 100 horas: 0,1 punto por curso.
    - Entre 101 y 200 horas: 0,3 puntos por curso.
    - Entre 201 y 400 horas: 0,6 puntos por curso.
    - Superior a 400 horas: 1 punto por curso.
  - Profesor en cursos: 0,01 punto por hora lectiva (máximo 3 puntos).
  - Becas docentes: 1 punto/beca.
  - 5. Ampliación de estudios de la especialidad en hospitales extranjeros (máximo 1 puntos):
    - Por cada mes completo de estancia: 0,1 puntos.
    - Por cada trimestre ininterrumpido: 0,5 puntos.
- Sólo uno de los dos epígrafes para el mismo período de tiempo.
6. Por participación en comisiones clínicas (máximo 5 puntos): Constituidas al amparo del Real Decreto 521/87 de 15 de abril como miembro designado con un mínimo de permanencia de 2 años ininterrumpidos, valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones, por cada año de actividad.
- Como vocal: 0,5 puntos año.
  - Como Presidente: 0,8 puntos año.
7. Actividad científica e investigadora (máximo 3 puntos): Por trabajos científicos y/o monográficos de investigación publicados y siempre relacionados con la especialidad de que se trata, y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

|                                             | NACIONALES            |                      |                     | INTERNACIONALES       |                      |                     |
|---------------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
|                                             | 1 <sup>er</sup> autor | 2 <sup>o</sup> autor | Otros               | 1 <sup>er</sup> autor | 2 <sup>o</sup> autor | Otros               |
| Publicaciones en revistas del Index Medicus | 0,20 <sup>(1)</sup>   | 0,15 <sup>(1)</sup>  | 0,10 <sup>(1)</sup> | 0,40 <sup>(1)</sup>   | 0,30 <sup>(1)</sup>  | 0,20 <sup>(1)</sup> |
| Capítulos en libros <sup>(2)</sup>          | 0,2                   | 0,15                 | 0,1                 | 0,4                   | 0,3                  | 0,2                 |
| Conferencias / Ponencias                    | 0,2                   |                      |                     | 0,4                   |                      |                     |
| Comunicaciones/Posters a Congresos          | 0,1                   | 0,05                 | 0,05                | 0,2                   | 0,1                  | 0,1                 |
| Mesa Redonda: Moderador o Presidente        | 0,15                  |                      |                     | 0,25                  |                      |                     |
| Mesa Redonda: Participación                 | 0,1                   |                      |                     | 0,15                  |                      |                     |

- 1) Se considerarán solamente publicaciones incluidas en el "SCI Journal of Citation Reports" en su último número. Se utilizará como factor corrector el factor de impacto contabilizándose el producto de la puntuación por el factor de impacto de cada publicación (última edición disponible del ISI Web of Knowledge).
- 2) Se considerarán solamente libros con código ISBN, se contabilizarán un máximo de tres capítulos por libro del mismo autor. Se consideran internacionales los libros editados fuera de España.

- Participación en ensayos clínicos como Investigador Principal: 0,5 puntos.
  - Direcciones de Tesis Doctorales (preensayo): 0,5 puntos.
  - Premios científicos Unipersonales (ámbito nacional o Internacional): 1 punto.
8. Otros a juicio del tribunal: Innovaciones significativas en la organización asistencial en los programas de calidad o en los procesos asistenciales (acreditados con informe del Superior jerárquico y la Dirección del Centro): 1 punto.
- Los candidatos presentarán autobaremo del apartado A-Historial Profesional, para lo que adjuntarán relación autobaremada de los méritos aportados junto con los originales o copias compulsadas de tales méritos.

Puntuación máxima del baremo: 50 puntos.

**B). Proyecto técnico de Gestión de la Unidad Asistencial: Criterios de valoración (máximo de 50 puntos)**

En la Memoria Organizativa se valorarán los siguientes puntos teniendo en cuenta la adecuación de la misma con los objetivos globales del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias":

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Programa de Atención Sanitaria Especializada del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
2. Desarrollo organizativo y líneas estratégicas de gestión dirigido a:
  - Reducción de tiempos de demora.
  - Motivación del Personal.
  - Líneas Organizativas internas.
  - Coordinación con el resto de servicios.

- Plan de utilización eficiente de los recursos humanos estructurales, materiales y fungibles asignados al Servicio.
- Coordinación entre niveles: Continuidad Asistencial.
- 3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Programa de Atención Sanitaria, entre otros:
  - Relación de objetivos y cronograma.
  - Cartera de Servicios con especial mención en Procesos Asistenciales.
  - Indicadores de Utilización.
  - Indicadores de eficiencia.
  - Implicación en estrategia de control del consumo farmacéutico.
- 4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
  - Gestión de reclamaciones.
  - Información a pacientes y familiares.
  - Implantación de protocolos.
  - Calidad científico-técnica.
  - Adecuación en utilización de recursos diagnósticos.
  - Desarrollo de protocolos sobre el uso de medicación específica.
- 5. Docencia, Investigación e Innovación:
  - Propuestas para generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- 6. Adecuación del candidato y de su proyecto al Perfil del Puesto de trabajo valorando:
  - Dedicación a la labor asistencial docente e investigadora.
  - Disponibilidad.
  - Capacidad organizativa.
  - Capacidad innovadora.
  - Capacidad de liderazgo.

La defensa del proyecto técnico se realizará ante la comisión de selección, cuyos miembros podrán solicitar al candidato las aclaraciones que consideren oportunas.

Puntuación máxima del proyecto técnico de gestión: 50 puntos.

## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE COORDINADOR DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"**

## DATOS PERSONALES

|                 |                  |           |                         |
|-----------------|------------------|-----------|-------------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    |                         |
| D.N.I.          | DOMICILIO        |           |                         |
| LOCALIDAD       | CÓDIGO POSTAL    | PROVINCIA | TELÉFONO (fijo y móvil) |

## DATOS ADMINISTRATIVOS

|                                                    |                  |           |  |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------|--|
| CATEGORÍA                                          | ESPECIALIDAD     |           |  |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA | PUESTO QUE OCUPA |           |  |
| CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS                      | LOCALIDAD        | PROVINCIA |  |

## TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

|  |
|--|
|  |
|--|

## SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de **Coordinador de Urgencias** del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias" de fecha 19 de noviembre de 2019.

## DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a ..... de ..... de 20.....

(FIRMA)



## ANEXO III

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, de Hospital diferente al del puesto convocado.
- Un Facultativo Especialista de Urgencia Hospitalaria nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/40.562/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 7** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia:

#### ACUERDA

Convocar el puesto de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los candidatos*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o pertenecer a la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica.
3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza como Facultativo Especialista o en la categoría de Médico de Admisión en los Servicios de Admisión de los Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud por un período mínimo de cinco años.  
En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales requeridas en la Base Primera, punto 3.
  - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación de Admisión y Documentación Clínica, en el que se valorará especialmente su diseño con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Cuarta**

### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
  - b) Copia compulsada del requisito de titulación recogido en el punto 2 de la Base Primera.
  - c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
  - d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados que acredite la experiencia profesional recogida en el punto 3 de la Base Primera.
  - e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
  - f) Proyecto Técnico de Gestión y Coordinación de Admisión y Documentación Clínica.

- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refieren el precepto legal.

### **Quinta**

#### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

### **Sexta**

#### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, Subsección Primera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

### **Séptima**

#### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica.

### **Octava**

#### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias" dictará el correspondiente nombramiento de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

**Novena***Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2019.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (apartado cuarto de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), el Director Médico, José Gilberto González Antón.

## ANEXO I

**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

## A) Historial profesional (máximo de 50 puntos)

1. Formación universitaria (máximo 2 puntos).
  - Grado de licenciatura: 0,75 puntos.
  - Grado de Doctor: 1,25 puntos.
2. Experiencia profesional (máximo 25 puntos):
  - a.1. Por nombramiento en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio o de Sección: 4 puntos.
  - a.2. Por obtención de plaza con concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Médico Adjunto/FEA: 2 puntos.
  - b. Cargo de responsabilidad en equipo directivo de centro hospitalario del SN de Salud: 0,20 puntos/mes.
  - c. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría o nombramiento de Jefe de Servicio o de Sección en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS: 0,20 puntos.
  - d. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría de FEA en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS: 0,10 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3. Experiencia docente (máximo 6 puntos):
  - Asistencia a cursos de formación continuada:
    - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
    - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
    - Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
    - Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.
  - Profesor en cursos: 0,05 p/hora lectiva.
  - Organización y dirección de cursos:
    - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
    - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
    - Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
    - Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.

Solo se puntúan los cursos acreditados por Agencia de Acreditación Docente del SNS o Comunidades Autónomas.

- Becas docentes: 1 punto/beca.
4. Ampliación de estudios de la especialidad en hospitales extranjeros (máximo 2 puntos):
    - Por cada mes completo de estancia: 0,1 puntos.
    - Por cada trimestre ininterrumpido: 0,5 puntos.

Solo uno de los dos epígrafes para el mismo período de tiempo.

5. Por participación en comisiones clínicas (máximo 3 puntos): constituidas al amparo del RD 521/87, de 15 de abril, como miembro designado con un mínimo de permanencia de dos años ininterrumpidos y con un mínimo de asistencia de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones, por cada año de actividad: 0,25 puntos/año.



6. Actividad científica e investigadora (máximo 8 puntos): por trabajos científicos y/o monográficos de investigación publicados y siempre relacionados con la especialidad de que se trata, y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

|                                             | NACIONALES            |                      |                     | INTERNACIONALES       |                      |                     |
|---------------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
|                                             | 1 <sup>er</sup> autor | 2 <sup>o</sup> autor | Otros               | 1 <sup>er</sup> autor | 2 <sup>o</sup> autor | Otros               |
| Publicaciones en revistas del Index Medicus | 0,20 <sup>(1)</sup>   | 0,15 <sup>(1)</sup>  | 0,10 <sup>(1)</sup> | 0,40 <sup>(1)</sup>   | 0,30 <sup>(1)</sup>  | 0,20 <sup>(1)</sup> |
| Capítulos en libros <sup>(2)</sup>          | 0,2                   | 0,15                 | 0,1                 | 0,4                   | 0,3                  | 0,2                 |
| Conferencias / Ponencias                    | 0,2                   |                      |                     | 0,4                   |                      |                     |
| Comunicaciones/Posters a Congresos          | 0,1                   | 0,05                 | 0,05                | 0,2                   | 0,1                  | 0,1                 |
| Mesa Redonda: Moderador o Presidente        | 0,15                  |                      |                     | 0,25                  |                      |                     |
| Mesa Redonda: Participación                 | 0,1                   |                      |                     | 0,15                  |                      |                     |

- 1) Se considerarán solamente publicaciones incluidas en el "SCI Journal of Citation Reports" en su último número. Se utilizará como factor corrector el factor de impacto contabilizándose el producto de la puntuación por el factor de impacto de cada publicación (última edición disponible del ISI Web of Knowledge).
- 2) Se considerarán solamente libros con código ISBN, se contabilizarán un máximo de tres capítulos por libro del mismo autor. Se consideran internacionales los libros editados fuera de España.

- Participación en ensayos clínicos como investigador principal: 0,5 puntos.
- Direcciones de tesis doctorales (preensayo): 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales (ámbito nacional o internacional): 1 punto.

7. Formación en gestión (máximo 4 puntos): por cada curso de gestión homologado por centros oficiales:

- Por cada curso 30 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso superior a 120 horas: 2 puntos.

8. Otros a juicio del tribunal: innovaciones significativas en la organización asistencial en los programas de calidad o en los procesos asistenciales (acreditados con informe del Superior jerárquico y la Dirección del Centro): 1 punto.

Los candidatos presentarán autobaremo del apartado A-Historial profesional, para lo que adjuntarán relación autobaremada de los méritos aportados junto con los originales o copias compulsadas de tales méritos.

Puntuación máxima del baremo: 50 puntos.

B) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial: criterios de valoración (máximo de 50 puntos)

En la Memoria Organizativa se valorarán los siguientes puntos teniendo en cuenta la adecuación de la misma con los objetivos globales del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias":

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Programa de Atención Sanitaria Especializada del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
2. Desarrollo organizativo y líneas estratégicas de gestión dirigido a:
  - Reducción de tiempos de demora.
  - Motivación del personal.
  - Líneas organizativas internas.
  - Consultas y estrategias de alta resolución
  - Coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales.
  - Plan de utilización eficiente de los recursos humanos estructurales, materiales y fungibles asignados al Servicio.
  - Coordinación entre niveles: continuidad asistencial.
3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Programa de Atención Sanitaria, entre otros:
  - Relación de objetivos y cronograma.
  - Cartera de Servicios.
  - Indicadores de Utilización.
  - Indicadores de eficiencia.
4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
  - Gestión de reclamaciones.
  - Información a pacientes y familiares.

- Gestión de la lista de espera.
  - Implantación de protocolos.
  - Calidad científico-técnica.
5. Docencia, Investigación e Innovación: propuestas para generar y transferir conocimientos e innovaciones.
6. Adecuación del candidato y de su proyecto al perfil del puesto de trabajo valorando:
- Dedicación a la labor asistencial docente e investigadora.
  - Disponibilidad.
  - Capacidad organizativa.
  - Capacidad innovadora.
  - Capacidad de liderazgo.

La defensa del proyecto técnico se realizará ante la comisión de selección, cuyos miembros podrán solicitar al candidato las aclaraciones que consideren oportunas.

Puntuación máxima del proyecto técnico de gestión: 50 puntos.

## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE COORDINADOR DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"**

## DATOS PERSONALES

|                 |                  |           |                         |
|-----------------|------------------|-----------|-------------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    |                         |
| D.N.I.          | DOMICILIO        |           |                         |
| LOCALIDAD       | CÓDIGO POSTAL    | PROVINCIA | TELÉFONO (fijo y móvil) |

## DATOS ADMINISTRATIVOS

|                                                    |                  |           |  |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------|--|
| CATEGORÍA                                          | ESPECIALIDAD     |           |  |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA | PUESTO QUE OCUPA |           |  |
| CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS                      | LOCALIDAD        | PROVINCIA |  |

## TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

|  |
|--|
|  |
|--|

## SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Coordinador de Admisión y Documentación Clínica del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias" de fecha 19 de noviembre de 2019.

## DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a ..... de ..... de 20.....

(FIRMA)

DIRECTOR-GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

## ANEXO III

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Sociedad Española de Documentación Médica, de Hospital diferente al del puesto convocado.
- Un Facultativo de Admisión y Documentación Clínica, nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/40.547/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

- 8** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Urología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

#### ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Urología en el Hospital Universitario de Móstoles, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los candidatos*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibi-

cionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Urología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Urología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario de Móstoles, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Cuarta**

### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código



Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

### **Quinta**

#### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

### **Sexta**

#### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

### **Séptima**

#### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Urología.

### **Octava**

#### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Servicio de Urología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Móstoles.

4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

### **Novena**

#### *Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid,

de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2019.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles, Manuel Galindo Gallego.

## ANEXO I

### BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

#### 1. Formación universitaria y de especialización:

##### 1.1. Formación universitaria:

- a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 1 punto.
- b) Grado de Doctor: 2 puntos.

Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.

Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

##### 1.2. Formación especializada:

- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

#### 2. Experiencia profesional:

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 Puntos.

De los distintos subepígrafos ”a.1” a ”a.6”, sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,4 puntos.
- Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,3 puntos.
- Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 35 puntos.

3. Experiencia en gestión:

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 8 puntos.

4. Publicaciones:

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

|                                  | DIFUSIÓN NACIONAL |       | DIFUSIÓN INTERNACIONAL |       |
|----------------------------------|-------------------|-------|------------------------|-------|
|                                  | 1º AUTOR          | OTROS | 1º AUTOR               | OTROS |
| Comunicaciones a Congresos       | 0,10              | 0,05  | 0,20                   | 0,10  |
| Publicación a Revistas           | 0,20              | 0,10  | 0,40                   | 0,20  |
| Capítulo Libros                  | 0,30              | 0,15  | 0,50                   | 0,25  |
| Libros                           | 1,20              | 0,60  | 2,00                   | 1,00  |
| Conferencias                     | 0,20              | 0,10  | 0,40                   | 0,20  |
| Mesas Redondas: Moderador        | 0,10              |       | 0,20                   |       |
| Mesas redondas: Ponente          | 0,05              |       | 0,10                   |       |
| Organización de Cursos/Congresos | 0,50              |       | 0,70                   |       |

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente: Máximo 4 puntos.

— Actividad pregrado y/o postgrado por año: 0,2 puntos.

— Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.

6. Participación en comisiones clínicas: Máximo 5 puntos.

— Por Comisión/año: 0,20 puntos.

7. Proyecto técnico de gestión de la unidad (Memoria).

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

— Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Contrato de Gestión del Centro (cartera de servicios, indicadores de utilización y de eficiencia); desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etcétera; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

**ANEXO II**
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**
**Datos Personales**

|                 |                  |           |                         |
|-----------------|------------------|-----------|-------------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    |                         |
| D.N.I.          | DOMICILIO        |           |                         |
| LOCALIDAD       | CÓDIGO POSTAL    | PROVINCIA | TELÉFONO (fijo y móvil) |

**Datos administrativos**

|                                                    |                  |           |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------|
| CATEGORÍA                                          | ESPECIALIDAD     |           |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA | PUESTO QUE OCUPA |           |
| CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS                      | LOCALIDAD        | PROVINCIA |

**Títulos Académicos Oficiales**

|  |
|--|
|  |
|--|

**SOLICITA**

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio de Urología del Hospital Universitario de Móstoles de fecha 26 de noviembre de 2019

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a            de            de 20

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL

## ANEXO III

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Móstoles a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Urología de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Urología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/40.565/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación y Juventud

- 9** *ORDEN 3611/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2734/2019, de 10 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2734/2019, de 10 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo. Dicho Anexo se ajusta a lo previsto en la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de Certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de octubre de 2019).

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.



**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de diciembre de 2019.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO                                                                                                                                                                                                     | ADJUDICATARIO                                                                         | PUESTO LIBERADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD<br>VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA<br><br>Puesto de Trabajo: 64010<br>Denominación : SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO<br>Grupo : C / D<br>N.C.D. : 18<br>C. Específico : 12.033,96 | Cód. identificación:<br>**8*14*5*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>GOZALO LEON,ANA MARIA | CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN<br>DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD<br>SECRETARIA GENERAL TÉCNICA<br>SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL<br>NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO II<br><br>Puesto de Trabajo: 32024<br>Denominación : NEG. APOYO<br>ADMINISTRATIVO II<br>Grupo : C / D<br>N.C.D. : 18<br>C. Específico : 7.669,32 |

(03/40.753/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación y Juventud

- 10** *ORDEN 3612/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3057/2019, de 9 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 3057/2019, de 9 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 22 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo. Dicho Anexo se ajusta a lo previsto en la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de Certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de octubre de 2019).

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de diciembre de 2019.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO                                                                                                                                                                                      | ADJUDICATARIO                                                                              | PUESTO LIBERADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br><br>Puesto de Trabajo: 61191<br>Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION<br>Grupo : C / D<br>N.C.D. : 16<br>C. Especifico : 10.455,12 | Cód. identificación:<br>**4527***<br><br>Apellidos y Nombre:<br>LIVIANO ALVAREZ,ANA ISABEL | CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA<br>VICECONSEJERIA HACIENDA<br>DIRECCION GENERAL TRIBUTOS<br>SUBDIRECCION GENERAL RECAUDACION<br>DIVISION DE GESTION Y COORDINACION<br>AREA GESTION Y COORDINACION<br>UNIDAD TECNICA RECURSOS Y<br>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE<br>RECAUDACION<br>SUBSECCION RECURSOS<br>NEGOCIADO GESTION DE EXPEDIENTES I<br><br>Puesto de Trabajo: 51880<br>Denominación : NEG. GESTION<br>EXPEDIENTES I<br>Grupo : C / D<br>N.C.D. : 18<br>C. Especifico : 7.669,32 |

(03/40.749/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso número 19121-M, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 22 de julio de 2019 (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de agosto de 2019), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, adscrito al Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental, Facultad de Filología, código de plaza 03-02155.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de noviembre de 2019.—El Rector, PD (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

(03/40.594/19)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 12** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Cristina Díaz Blanco Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso número 19123-RC, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 23 de julio de 2019 (“Boletín Oficial del Estado” de 26/08/2019), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Cristina Díaz Blanco Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Física, adscrito al Departamento de Química Física, Facultad de Ciencias Químicas, código de plaza 03-01565.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de noviembre de 2019.—El Rector, PD (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

(03/40.597/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve de forma definitiva el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de las Escalas de la Universidad Politécnica de Madrid, anunciado por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de agosto de 2019).*

Por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de agosto de 2019), se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de las Escalas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 47 a 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 24), de Universidades, así como en el artículo 65 del Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15 de noviembre de 2010), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad Politécnica de Madrid,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración, adjudicando los puestos de trabajo del referido Concurso a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

##### Segundo

La toma de posesión de los interesados se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

La presente Resolución tendrá efectos administrativos y económicos desde el día de toma de posesión del destino adjudicado.

##### Cuarto

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino, bien por el sistema de Libre Designación o por el de Concurso de Méritos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos, desde el día siguiente al de su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de noviembre de 2019.—El Gerente, José de Frutos Vaquerizo.

## ANEXO I

| Código de la Plaza | Denominación                                      | Centro                                        | Nivel | Datos del adjudicatario/a                               |
|--------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------|
|                    |                                                   |                                               |       | Apellidos y Nombre                                      |
| F900502            | Jefe/a de Sección<br>Biblioteca                   | Rectorado                                     | 24    | Hernán Losada, M <sup>a</sup> del Pilar                 |
| F900022            | Jefe/a de Negociado                               | Rectorado                                     | 21    | Lauder Albert, Aránzazu                                 |
| F900132            | Jefe/a de Negociado                               | Rectorado                                     | 21    | Martínez Alonso, M <sup>a</sup> Estrella                |
| F900149            | Jefe/a de Negociado                               | Rectorado                                     | 21    | Sañudo Sánchez, M <sup>a</sup> Luz                      |
| F900492            | Jefe/a de Negociado                               | Rectorado                                     | 20    | Arribas Martín, Isabel                                  |
| F040016            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | ETSI Caminos,<br>Canales y Puertos            | 19    | Jiménez Muñoz, M <sup>a</sup> Luisa                     |
| F040017            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | ETSI Caminos,<br>Canales y Puertos            | 19    | Carbonell Martín, M <sup>a</sup> Luisa                  |
| F050009            | Jefe/a de Negociado                               | ETS Ingenieros<br>Industriales                | 21    | Palacios Marqueño, M <sup>a</sup> del Mar               |
| F050021            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | ETS Ingenieros<br>Industriales                | 19    | Gravalos Castro, Marta                                  |
| F060002            | Jefe/a de de Sección<br>Gestión<br>Administrativa | ETSI Minas y Energía                          | 22    | Sáez Gutiérrez, Ana María                               |
| F090017            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | ETS Ingenieros<br>Telecomunicación            | 19    | Galán Hernández, M <sup>a</sup> Jesús                   |
| F100013            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | ETS de Ingenieros<br>Informáticos             | 19    | Gutiérrez Solana Hernández, M <sup>a</sup><br>Ascensión |
| F110035            | Secretario/a<br>Administración<br>Departamento    | Facultad CC.<br>Actividad Física y<br>Deporte | 17    | Montalvo Villela, Gema María                            |
| F070003            | Jefe/a de Sección<br>Gestión Económica            | ETSI Montes, Forestal<br>y del Medio Natural  | 22    | Amo Díaz, M <sup>a</sup> Mercedes                       |
| F510006            | Jefe/a de Negociado                               | ETSI Aeronáutica y<br>del Espacio             | 21    | Álvaro Chirveches, José María                           |
| F540003            | Jefe/a de Sección<br>Gestión Económica            | ETS de Edificación                            | 22    | Covelo Fernández, M <sup>a</sup> Rita                   |
| F560008            | Jefe/a de Negociado                               | ETS de Ingeniería y<br>Diseño Industrial      | 21    | Martín Gadea, Adoración                                 |

|         |                                          |                                     |    |                                         |
|---------|------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----------------------------------------|
| F590005 | Jefe/a de Negociado                      | ETSI y Sistemas de Telecomunicación | 21 | Hernández Hidalgo, M <sup>a</sup> Luz   |
| F590013 | Secretario/a Administración Departamento | ETSI y Sistemas de Telecomunicación | 19 | Carrasco Santos, M <sup>a</sup> Antonia |

(01/40.298/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 14** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas en el año 2020 para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican, y de maquinistas y palistas mineros.*

La Orden 351/1991, de 16 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 1991), de la Consejería de Economía, establece las normas de las convocatorias de exámenes para la obtención de los carnés profesionales de instalador y/o mantenedor en las diversas ramas de actividad y de maquinistas y palistas mineros, en materia de industria, energía y minas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la citada Orden, por la presente Resolución se resuelve convocar las pruebas de los exámenes para la obtención en el año 2020 de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial en las diversas especialidades que se detallan, conforme a las bases de las convocatorias señaladas en la misma.

La presente Resolución se refiere, en materia de seguridad industrial, a las vías de acceso establecidas para cada actividad mediante la superación de exámenes teórico-prácticos realizados por el órgano territorial competente en dicha materia, en este caso la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. Una vez superados los exámenes, debe solicitarse la expedición del carné profesional o certificado de cualificación profesional correspondiente, mediante solicitud dirigida a la citada Dirección General.

En cuanto al carné de operador de maquinaria minera móvil, la reglamentación específica por razón de la materia es la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE SM 07.1.03–Desarrollo de las labores, del Capítulo VII Trabajos a cielo abierto, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990 (“Boletín Oficial del Estado” de 30-4-1990). El apartado 5.1.1 “Operadores de máquinas” de la citada ITC MIE SM 07.1.03, establece que los profesionales que manejan la maquinaria relativa al carné de maquinista y palista minero deben tener la autorización correspondiente a cada tipo de máquina, es decir, el mencionado carné, y que dichas autorizaciones, equivalentes al carné, “deben ser renovadas cada cinco años”.

Para la obtención del carné de operador de maquinaria minera móvil se precisa el previo seguimiento de cursos específicos en seguridad minera referidos a cada especialidad y se admite que dichos cursos se impartan no solamente por las empresas del sector minero sino también por entidades habilitadas para ello ajenas a dichas empresas, siempre que los cursos se refieran asimismo a la seguridad minera relativa a la maquinaria correspondiente a cada especialidad. Tanto en un supuesto como en otro, los interesados que hayan seguido dichos cursos específicos deben superar en la correspondiente convocatoria las pruebas teórico-prácticas ante los Servicios técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con anterioridad a la solicitud de expedición del carné.

Se destaca, por otro lado, que las pruebas y los cursos formativos que se realicen para la obtención del carné de operador de maquinista y palista minero son independientes de las obligaciones de las empresas de explotaciones mineras, voladuras y/o establecimientos de beneficio en relación con la formación para la prevención de riesgos laborales en seguridad minera, de acuerdo con los reglamentos y especificaciones técnicas de aplicación vigentes en cada momento.

Visto lo que antecede, y de acuerdo con las disposiciones legales y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Convocar para el año 2020 las pruebas selectivas para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, re-

lativos a instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican, y de maquinistas y palistas mineros.

## BASES DE LAS CONVOCATORIAS

### Primera

#### *Normas generales*

Se convocan pruebas para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, relativos a instalador, mantenedor u operador en las especialidades que se detallan en los Anexos II y III y en el IV, referente a maquinista y palista minero.

### Segunda

#### *Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de o en condiciones de obtener una de las titulaciones que se indican en los correspondientes Anexos referidos a las especialidades convocadas para instalador o mantenedor.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
- b) Haber superado los cursos de formación exigibles previos a la obtención del carné profesional, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la entidad de formación correspondiente, y cumplir los demás requisitos particulares indicados para el carné de que se trate.
- c) Cumplir los demás requisitos particulares indicados en las convocatorias y en la reglamentación aplicable.
- d) Para los maquinistas y palistas mineros deberán reunirse además los requisitos particulares señalados en el Anexo IV.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 para el acceso a las pruebas deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

### Tercera

#### *Solicitudes*

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada tipo de carné o certificado de cualificación profesional, es el que se acompaña en el Anexo I, con la denominación "Solicitud de admisión a examen (carnés y certificados de cualificación profesional)", que se puede descargar de la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). Asimismo, puede obtenerse gratuitamente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la calle Ramírez de Prado, 5 Bis, 28045, Madrid.

3.2. Las solicitudes de admisión a examen, debidamente cumplimentadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Área de Instalaciones Industriales y Capacitación Reglamentaria) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, telemáticamente. La presentación de las solicitudes deberá realizarse durante el plazo comprendido entre los días, ambos inclusive, que figuran en los Anexos II, III, y IV.

3.3. Deberán presentar solicitud expresa, de acuerdo con el modelo de solicitud citado y dentro del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, quienes, por tener aprobado el examen teórico en la anterior convocatoria, se presenten únicamente a la prueba práctica y, en el caso de los maquinistas y palistas mineros, aquellos aspirantes que tengan el carné de un tipo de máquina y quieran presentarse a otra/s (siempre que se encuentre/n dentro del mismo grupo).

3.4. En caso de que no se autorice su consulta, se presentará, junto con la documentación descrita en los puntos anteriores, fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en vigor.



#### **Cuarta**

##### *Tasa por derecho de examen*

4.1. Junto con la solicitud de admisión a examen, el interesado deberá presentar justificante del pago de la tasa “por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras” (derecho de examen. Inscripción para obtener carnés profesionales) correspondiente a cada una de las especialidades en que se pretende examinar, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2002), y sucesivas actualizaciones de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4.2. Pago de la tasa por derechos de examen:

- Importe: el establecido concretamente para el año 2020 por derechos de examen.
- Una vez cumplimentado el modelo 030, podrá realizarse mediante ingreso en efectivo, en cualquiera de las entidades de crédito colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: “Bankia”, “Caixabank”, “BBVA”, “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banco Santander” y “Cajamar”, con las que la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración para la recaudación de sus ingresos vigentes desde 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

También podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a través de Internet, a la página web de la Comunidad de Madrid y siguiendo las instrucciones que marca el programa, siendo necesario un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid. Si se paga mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), deberá imprimirse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

El modelo 030 se facilitará por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Ramírez de Prado, 5 Bis). Asimismo, podrá obtenerse por Internet en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

4.3. La falta de justificación del pago de la tasa por derecho de examen determinará la exclusión del aspirante.

#### **Quinta**

##### *Admisión de solicitudes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes indicado en cada convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la calle Ramírez de Prado, 5 Bis, Madrid, la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes. Asimismo, dicha lista provisional se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

En dichas publicaciones constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

#### **Sexta**

##### *Tribunal calificador*

6.1. A efectos de estas pruebas convocadas se constituyen los Tribunales calificadoros que figuran en los Anexos II, III, y IV.

6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (calle Ramírez de Prado, 5 Bis, 28045, Madrid).

### Séptima

#### *Desarrollo del examen*

7.1. El Tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. Las del examen teórico serán simultáneas a la publicación de las listas de admitidos a examen y las del examen práctico serán simultáneas con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

7.2. Los programas para cada uno de los exámenes son los que figuran en los Anexos de las presentes bases de la convocatoria. En el caso de que se produzca algún cambio normativo que afecte a las convocatorias de la presente resolución, se comunicará, con tiempo suficiente, la modificación de los programas correspondientes.

7.3. El examen estará integrado, en general, por los dos ejercicios que a continuación se indican:

- Primer ejercicio. Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad. Podrá incluir cuestiones no estrictamente referidas a la reglamentación aplicable a la especialidad, de carácter práctico, sobre conceptos y conocimientos tecnológicos y cálculos básicos en el ámbito de competencia de la cualificación profesional requerida en el ámbito de la seguridad industrial.

Quedarán exentos de este primer ejercicio teórico los aspirantes al carné de maquinista o palista minero que hayan obtenido el carné en uno o más tipos de máquinas y se presenten a otro del mismo grupo.

- Segundo ejercicio. Un ejercicio práctico, al que sólo accederán los que hayan superado el examen teórico, salvo que la reglamentación específica establezca otra cosa. Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la ejecución de una o varias operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad; asimismo, el Tribunal podrá determinar la realización de pruebas eminentemente prácticas a un supuesto práctico por escrito relativo a los conocimientos tecnológicos y reglamentarios aplicables.

Los aspirantes deberán acudir al examen con el calzado y la ropa adecuada a la prueba que se vaya a realizar. No contar con dicho equipamiento supondrá la inadmisión a examen.

Para la realización de ambas pruebas, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se les exijan, así como calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición.

7.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

7.5. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y que tendrá que apreciarse por el Tribunal correspondiente, la no asistencia al examen supondrá una pérdida del derecho al mismo.

### Octava

#### *Calificación de los ejercicios*

Los ejercicios de estas pruebas se calificarán de “apto” o “no apto”.

La superación del primer ejercicio (teórico) dará derecho a que el solicitante se presente a dos convocatorias del examen práctico: la correspondiente a la convocatoria en la que

se aprueba el examen teórico y la siguiente. En todo caso, para presentarse al examen práctico correspondiente a la convocatoria posterior a la que aprobó la parte teórica, el interesado deberá presentar nueva solicitud acompañada de documento acreditativo del abono de tasa en plazo y forma requeridos en la convocatoria de examen. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y que tendrá que apreciarse por el Tribunal correspondiente, la no asistencia al examen práctico en la siguiente convocatoria a la que se aprobó el examen teórico, supondrá una pérdida del derecho al mismo, por lo que el alumno deberá volver a presentar al examen completo (teórico y práctico) en la siguiente convocatoria.

### **Novena**

#### *Lista de aprobados*

El Tribunal calificador elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la relación definitiva de aspirantes aprobados en cada convocatoria, con indicación de los cuatro últimos dígitos de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en la página web de la Comunidad de Madrid: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

### **Décima**

#### *Reclamación de exámenes*

Las reclamaciones se harán por escrito dirigido al Presidente del Tribunal en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la correspondiente lista de aprobados de cada uno de los exámenes, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Undécima**

#### *Expedición de carnés o certificados de cualificación profesional*

Los aspirantes aprobados deberán solicitar la expedición del carné o certificado de cualificación profesional correspondiente, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) En caso de que no se autorice su consulta, fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en vigor en la fecha de solicitud del carné o certificado de cualificación profesional.
- b) Fotocopia de la titulación o documento equivalente exigible, expedido por la Administración competente, para acceder al carné o certificado de cualificación profesional. Las equivalencias a los títulos, documentos equivalentes o certificados de estudios exigibles, en su caso, aportados deberán ser certificadas por el órgano competente en materia educativa o laboral. Dichos títulos, documentos equivalentes o certificados de estudios deberán ser válidos a la fecha de presentación de la solicitud de admisión a examen.
- c) En el caso de exigencia de experiencia laboral en la reglamentación específica, informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por la entidad de formación relativo a la superación del curso o cursos de formación exigibles.
- e) Justificación del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, siempre que se aporte la documentación exigida, se expedirá el carné o certificado de cualificación de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de admisión al examen correspondiente.

Si a la fecha de entrada de la solicitud de carné o certificado de cualificación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas la norma que regula el acceso a la actividad correspondiente hubiera sido modificada, se actuará conforme a lo que se establezca en la nueva normativa en vigor pudiéndose, en caso de que así se especifique, perderse el derecho al carné o al certificado de cualificación correspondiente.

**Duodécima***Norma general*

El Tribunal calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de las presentes convocatorias, y contra sus resoluciones podrá interponerse reclamación en vía administrativa en el plazo de un mes, ante el Director General de Industria, Energía y Minas.

Madrid, a 2 de diciembre de 2019.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Gregorio David Valle Rodríguez.

## ANEXO II

**OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS E INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS****Plazo de primera convocatoria: Del 10 de enero al 6 febrero de 2020***Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Amparo de la Puerta Quesada.  
Presidente suplente: D. Jorge Iñesta Burgos.

Vocales:

- Don Rafael Calderón Cueto.
- Don José Novoa Correa.
- Don Jesús García Navarro.

Vocales suplentes:

- Don Borja Boronat Cot.
- Doña María Villalba Araujo.

Secretaria: Doña Rocío Vadillo García.  
Secretario suplente: Don Rubén Pérez García.

**Plazo de segunda convocatoria: Del 3 al 30 de junio de 2020***Tribunal calificador*

Presidente: Don Pedro Antonio García Fernández.  
Presidente suplente: Don Jorge Iñesta Burgos.

Vocales:

- Don Julián Villuendas Viso.
- Doña Ana María García Huebra.
- Doña Raquel Hoyos López.

Vocales suplentes:

- Don Jaime Vázquez Moldes.
- Don Borja Boronat Cot.

Secretario: Don Rafael Calderón Cueto.  
Secretaria suplente: Doña Vanesa Cancela Serrano.

**OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS**

A) *Requisitos particulares de los interesados*

No se requiere ningún requisito particular.

B) *Programa*

B.1. Prueba teórica:

- Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, relativa a calderas, aprobada por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, (“Boletín Oficial del Estado”, de 5 de febrero de 2009).

- Conocimientos tecnológicos para la actividad propia de esta cualificación profesional y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía en el ámbito de sus atribuciones: los indicados en el apartado 1 del Anexo II “Operadores industriales de calderas” de la citada Instrucción Técnica Complementaria ITCEP-1.
- Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de febrero de 2009)

**B.2. Prueba práctica:**

- Conocimientos sobre manejo de una caldera y control de su funcionamiento.

**INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS**
**A) Requisitos particulares de los interesados**
**A.1. Ser mayor de edad**
**A.2. Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre instalaciones térmicas en edificios:**

1. Se entenderá que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento. Se entiende que se encuentran dentro de este ámbito competencial las siguientes titulaciones, sin perjuicio de que se puedan incluir otras:
  1. Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
  2. Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.
- b. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento.
- c. Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos de este Reglamento.

2. Aquellos que no puedan acreditar las situaciones exigidas en el apartado 1, deben justificar haber recibido y superado:

- a. Un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- b. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.

En relación a la experiencia laboral indicada en el apartado 2.b anterior:

Dicha experiencia laboral podrá obtenerse con anterioridad, posterioridad o ser simultánea a la superación de los cursos en la entidad de formación reconocida o incluso ser posterior a la aprobación de los exámenes de la convocatoria.

Será considerada experiencia en empresa instaladora o mantenedora la obtenida realizando funciones de técnico en empresas inscritas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, durante el periodo de tiempo en el que el profesional prestó los servicios a la empresa.

Se admite asimismo la experiencia laboral de los profesionales pertenecientes a la plantilla de las Empresas de Servicios de Asistencia Técnica de los fabricantes de aparatos y equipos destinados a las instalaciones sujetas a la reglamentación sobre instalaciones térmicas en los edificios (RITE aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y anteriormente el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio), en relación con el mantenimiento y reparación de dichos aparatos o equipos, anterior al 1 de enero 2009. A partir de esta fe-



cha, sólo será considerada experiencia en empresa instaladora o mantenedora la correspondiente a las empresas indicadas en el párrafo anterior.

La acreditación de la citada experiencia laboral debe efectuarse mediante:

- i. Certificación, referida al periodo de trabajo, de la cotización del trabajador en la empresa, expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social (vida laboral).
- ii. En caso de que la experiencia laboral se hubiera desarrollado en una empresa perteneciente a otra Comunidad Autónoma, deberá presentarse fotocopia del certificado de registro de empresa expedido por el órgano competente de dicha Comunidad Autónoma, en el que deberá figurar la fecha de dicho registro. Para acreditar la experiencia anterior a 2009 en empresas de servicio de asistencia técnica indicada anteriormente, deberá adjuntarse certificación conjunta del o de los representantes de las empresas fabricantes y de las de Servicios de Asistencia Técnica correspondientes, en relación con los trabajos de mantenimiento o reparación concretos realizados por los interesados, que deberán especificarse en dicha certificación. Deberá adjuntarse justificación documental de dichas representaciones así como de la antigüedad de la empresa de Servicios de Asistencia Técnica, en el caso de que dichos datos no se hayan presentado con anterioridad en otras solicitudes, lo que debe señalarse expresamente.

## B) Programa

### B.1. Prueba teórica:

Los conocimientos teóricos, tecnológicos y de reglamentación señalados en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

En cuanto a reglamentación, se precisan a continuación las normas exigibles:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), parte dispositiva, Anexo (Disposiciones Generales e Instrucciones Técnicas) y Apéndice 1, aprobados por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Para la debida aplicación de las Instrucciones Técnicas del RITE, las normas UNE siguientes con sus Anexos, en la edición en vigor a fecha de inicio de la convocatoria. A modo indicativo, se incluyen las ediciones en vigor a fecha de publicación de la presente disposición:
  - UNE-EN ISO 7730-2006.
  - UNE-EN 12097-2007 (sustituye a la indicada en el Apéndice 2 del RITE).
  - UNE-EN V 12108-2002.
  - UNE-EN 14336-2005, en todo aquello que no contradiga al RITE y sus Instrucciones Técnicas.
  - UNE 100100-2000.
  - UNE 100151-2004.
  - UNE 100155-2004.
  - UNE 100156-2004.
  - UNE 112076 IN-2004.
  - UNE 123001-2005, 1M-2006 y 1M/Erratum-2006
  - UNE 100030 IN-2005.
  - UNE 100001-2001.
  - UNE 100152 IN-2004, relativa a soportes de tuberías, no incluida expresamente en el RITE.
- Sección HS3 “Calidad del aire interior”, que desarrolla el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Sección HE4 “Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria”, que desarrolla el CTE, actualizada por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del CTE.
- Conocimientos relativos a agua caliente sanitaria incluidos en la Sección HS4 “Suministro de agua” del “Documento Básico HS Salubridad”, que desarrolla el CTE, en los apartados siguientes:
  - Apartado 2.1.3: “Condiciones mínimas de suministro”.
  - Apartado 2.3: “Ahorro de agua”, punto 2.
  - Apartado 3.2.2: “Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS)”.



- Apartado 3.4: “Separaciones respecto de otras instalaciones”.
  - Apartado 4.2.1: “Dimensionado de los tramos”.
  - Apartado 4.4: “Dimensionado de las redes de ACS”.
  - Apartado 5.2.1.2: “Pruebas particulares de las instalaciones de ACS”.
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.
  - Conocimientos sobre medidas preventivas contra la propagación de la legionella, en lo relativo a materia de seguridad industrial, en concreto el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Anexos III, parte general y apartado A y 4, parte general y apartado A.
  - Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, en lo que se refiere a la aplicación del RITE.
  - Reglamento (CE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero.
  - Conocimientos sobre las certificaciones de profesionales para la manipulación de gases fluorados, en el ámbito de actividad de esta cualificación profesional: Título II “Comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, y certificación de los profesionales que los utilizan” y Anexo I “Certificados personales” (apartados 1 y 2) del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
  - Orden 9343/2003, de 1 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002 de 28 de febrero.
  - Nociones sobre reglamentos vigentes respecto a la seguridad y defensa del medio ambiente que puedan afectar a estas instalaciones y a las instalaciones de protección en caso de incendio.
  - Nociones sobre reglamentos y condiciones de seguridad que regulan la utilización y las instalaciones de los distintos tipos de combustibles.
  - Nociones sobre reglamentos en lo concerniente a seguridad de instalaciones y aparatos a presión y a las instalaciones eléctricas aplicables a estas materias.
  - Decreto 10/2014, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios.
  - Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de los edificios y se aprueban los modelos de informe.

#### B.2. Prueba práctica:

- Tipos de uniones de tuberías, conductos, aparatos y accesorios. Su ejecución. Ejecución de los distintos tipos de uniones mecánicas y soldadas.
- Doblado y curvado de tubos.
- Roscado, abocardado y aterrajado de tubos.
- Fijación de tuberías y colocación de protecciones y pasamuros.
- Dispositivos utilizados para compensar las dilataciones térmicas.
- Instalación de aislamientos térmicos de tuberías, equipos y accesorios.
- Ciclo frigorífico: descripción y función de los componentes principales y complementarios.
- Tuberías frigoríficas (líneas de aspiración, descarga y líquido): diseño, cálculo, materiales, montaje, soldaduras, accesorios, pruebas para la puesta en servicio.
- Puesta en marcha de un sistema frigorífico. Comprobación de fugas.
- Diagramas frigoríficos.
- Elecciones de equipos

- Determinación de coeficientes de eficiencia energética.
- Pruebas específicas relativas a la seguridad y uso racional de la energía (rendimiento de calderas, comprobaciones de equipos, etc.).
- Otras pruebas para la puesta en funcionamiento de las instalaciones (pruebas hidráulicas, pruebas de libre dilatación, pruebas de circuitos frigoríficos, etc.).
- Esquemas y croquis de las instalaciones y documentación pertinente para la legalización de las mismas.
- Conocimientos sobre corrosión y forma de evitarla.
- Conocimientos sobre fluidos refrigerantes.
- Conocimiento de los distintos sistemas de regulación y control y dispositivos de medida.
- Conocimientos específicos del montaje, utilización, funcionamiento, reparación y mantenimiento de los distintos equipos, aparatos y accesorios (quemadores, calderas, equipo frigorífico, bombas, ventiladores, etc.).
- Conocimientos del cálculo, equilibrado, pruebas, funcionamiento, reparación y mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Conocimientos relativos a la alimentación de combustibles líquidos y gaseosos a generadores.
- Conocimientos de montaje y funcionamiento de las centralitas de regulación automática y cuadros eléctricos.
- Operaciones de medida del rendimiento de los equipos generadores de calor y de frío, y conocimientos de los aparatos de medida.
- Conocimiento sobre formas de limpieza de equipos de producción de frío y calor y de intercambiadores y sobre mantenimiento y comprobación del equipo de tratamiento de agua, cuando éste exista, así como sobre limpieza y engrase de las partes móviles de la instalación.
- Conocimiento de las operaciones de mantenimiento preventivo y de las correcciones correspondientes en los casos de funcionamiento irregular.
- Conocimientos generales sobre medidas preventivas contra la propagación de la legionella en las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, en materia de industria y energía.
- Conocimientos sobre los equipos y elementos que componen una instalación de energía solar térmica.
- Pruebas de eficiencia energética de las instalaciones.
- En lo no indicado anteriormente, los demás conocimientos tecnológicos específicos para efectuar las operaciones reglamentarias de instalación, reparación y mantenimiento.

### ANEXO III

#### **INSTALADOR DE GAS (IG-A, IG-B E IG-C), INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL) DE CATEGORÍAS I O II, Y REPARADOR DE PPL (CATEGORÍA III)**

**Plazo de primera convocatoria: Del 7 de febrero al 5 de marzo de 2020**

#### *Tribunal calificador*

Presidente: Don Pedro Antonio García Fernández.

Presidenta suplente: Doña Amparo de la Puerta Quesada.

Vocales:

- Doña María Villalba Araujo.
- Don Francisco Javier Galván Rubio.
- Don Rubén Pérez García.

Vocales suplentes:

- Doña Ana Martín Pérez.
- Don Ángel Temprano Prieto

Secretario: Don José Novoa correa.

Secretario suplente: Don Moisés Parejo Gómez.

**Plazo de segunda convocatoria: Del 8 de julio al 4 de agosto de 2020***Tribunal Calificador*

Presidente: Don Jorge Iñesta Burgos.

Presidente suplente: Don Pedro Antonio García Fernández.

Vocales:

- Don Rubén Pérez García.
- Doña Ana Martín Pérez.
- Don Hansel Tamargo Rodríguez.

Vocales suplentes:

- Don Francisco Javier Galván Rubio.
- Don Jesús Caballero Gallo.

Secretaria: Doña Vanesa Cancela Serrano.

Secretario suplente: Don Rafael Calderón Cueto.

**INSTALADOR DE GAS****I) Instalador de gas de categoría A****A) Requisitos particulares de los interesados**

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

**B) Programa**

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

- Conocimientos indicados en el apartado 1.2 del anexo I de la ITC ICG-09
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

- Conocimientos mínimos necesarios para instaladores de gas especificados en los apartados 1.1.1 y 2.1.1 del anexo 1 de la ITC-ICG-09.

Para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de instalador de gas, los conocimientos mínimos deben completarse con las siguientes normas UNE, según la edición en vigor a fecha de inicio de la convocatoria correspondiente, indicada en la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

- ITC-ICG 01: UNE 60310-2015, UNE 60311-2015 y UNE 60312-2015.
- ITC-ICG 03: UNE 60250-2008.
- ITC-ICG 05: UNE 60630-2017 y UNE UNE-EN-ISO 16923:2018.
- ITC-ICG 06: UNE 60250-2008, UNE 60670-4-2014, UNE 60670-7-2014.
- ITC-ICG 07: UNE 60310-2015, UNE 60311-2015, UNE 60601-2013, UNE 60620 completa-2005, UNE 60670 completa-2014.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014).
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949-2011.

B.2. Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos señalados en los apartados 1.1.2, 1.1.3, 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

**II) Instalador de gas de categoría B****A) Requisitos particulares de los interesados:**

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

B) *Programa*

## B.1. Prueba teórica:

## B.1.1. Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:

- Conocimientos indicados en el apartado 2.2 del anexo I de la ITC ICG-09
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

## B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

- Apartados 2.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.
- Las normas UNE relacionadas para el instalador de gas de categoría A, excepto las correspondientes a las ITC-ICG 01, 03 y 05

## B.2. Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

**III) Instalador de gas categoría C**A) *Requisitos particulares de los interesados*

Como lo indicado para el instalador de categoría A.

B) *Programa*

## B.1. Prueba teórica:

## B.1.1. Conocimientos de reglamentación en el ámbito de esta cualificación profesional:

- Conocimientos indicados en el apartado 3.2 del anexo I de la ITC ICG-09.
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

## B.1.2. Conocimientos mínimos exigibles para la obtención de esta cualificación profesional de instalador de gas:

- Apartado 3.1.1 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.
  - Las normas UNE siguientes, según la versión en vigor a la fecha de inicio de la convocatoria correspondiente.
- ITC-ICG 07: UNE 60601-2013, UNE 60620 completa-2005, UNE 60670 completa-2014.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10 (2014)

## B.2. Prueba práctica:

Relativa a los conocimientos sobre lo señalado en el apartado 3.1.2 y 3.1.3 del Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

**INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)  
DE CATEGORÍA I O II Y REPARADOR DE PPL (CATEGORÍA III)****Instalador de PPL de categoría I**A) *Requisitos particulares de los interesados*

No se requiere ningún requisito particular para acceder a las convocatorias.

B) *Programa*

## B.1. Prueba teórica:

## B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, en su redacción dada por el anexo I del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.
- Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.
- Normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: los indicados en el apartado A), «Requerimientos teóricos», del Apéndice II de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica:

Lo señalado en el apartado B), «Requerimientos prácticos», del Apéndice II de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

### **Instalador de PPL de categoría II**

A) *Requisitos particulares de los interesados*

Como lo indicado para el instalador de PPL de categoría I.

B) *Programa*

B.1. Prueba teórica:

B.1.1. Conocimientos de reglamentación:

Toda la normativa exigida en el apartado «Conocimientos de reglamentación» para el instalador de PPL de categoría I y, además, lo siguiente:

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP01, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.
- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02, aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio.
- Resolución de 2 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a las condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas en las estaciones de servicio y unidades de suministro.

B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de este instalador y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía: Los indicados en el apartado A), «Requerimientos teóricos», de los Apéndices II y III de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

B.2. Prueba práctica:

Lo señalado en el apartado B), «Requerimientos prácticos», de los Apéndices II y III de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

### **Reparador de PPL categoría III**

A) *Requisitos particulares de los interesados*

Como lo indicado para los instaladores de PPL.

**B) Programa****B.1. Prueba teórica:****B.1.1. Conocimientos de reglamentación:**

Toda la normativa exigida en el apartado «Conocimientos de reglamentación» para el instalador de PPL de categoría II en el ámbito de atribuciones de esta cualificación profesional de reparador y, además, lo siguiente:

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos», aprobada por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre.
- Decreto 224/2001, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento a efectuar para dejar fuera de servicio tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de clases C y D.
- Informe UNE 53.991:2018 IN. Plásticos. Reparación y revestimiento interior de depósitos metálicos, para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos, con plásticos reforzados.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, en su aplicación a esta actividad.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su aplicación a esta actividad.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Título I «Disposiciones y principios generales», Título III «Producción, posesión y gestión de los residuos» y Título V «Suelos contaminados».
- Ley 5/2003, de 20 marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Título I «Disposiciones generales»; Título V «Producción y posesión de residuos», Capítulos I y III; Título VI «Gestión de Residuos», Capítulo III; Título VII «Suelos contaminados»; Título IX «Inspección, vigilancia y control»; y Título X «Régimen sancionador», Capítulo I.

**B.1.2. Conocimientos tecnológicos para el desarrollo de la actividad de esta cualificación profesional y para la aplicación de la reglamentación en materia de industria y energía en el ámbito de sus atribuciones:** los indicados en el apartado A) «Requerimientos teóricos» del Apéndice IV (y complementariamente los Apéndices II y III en dicho ámbito de atribuciones) de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

**B.2. Prueba práctica:** Lo señalado en el apartado B) «Requerimientos prácticos», del Apéndice IV de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, y operaciones necesarias para el procedimiento de anulación de tanques, indicadas en el apartado 2 del Anexo I de la mencionada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06.

**ANEXO IV****MAQUINISTA Y PALISTA MINERO****Plazo de primera convocatoria: Del 2 al 27 de marzo de 2020***Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Carmen Montañés Fernández.

Presidenta suplente: Doña Belén Benito Gerez.

Vocales:

- Don Luis Terrón García.
- Don Jaime Vázquez Moldes.
- Don Jesús Caballero Gallo.



Vocales suplentes:

- Don Ángel Temprano Prieto.
- Don Pedro Martín Moreno.

Secretaria: Doña Teresa Martínez Moreno.  
Secretario suplente: Don Rubén Pérez García.

**Plazo de segunda convocatoria: Del 3 al 30 de septiembre de 2020**

*Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Belén Benito Gerez.  
Presidenta suplente: Doña Carmen Montañés Fernández

Vocales:

- Don Ángel Temprano Prieto.
- Don Pedro Martín Moreno.
- Doña Teresa Martínez Moreno.

Vocales suplentes:

- Don Luis Terrón García.
- Don Jesús García Navarro.

Secretario: Don Moisés Parejo Gómez.  
Secretario suplente: Don Julián Villuendas Viso.

**Requisitos para acceder a las convocatorias**

Las pruebas teóricas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se refiere a los siguientes grupos de máquinas:

- Transporte:
  - Volquete y Dumper.
  - Camión Auxiliar.
- Arranque y carga:
  - Pala de ruedas (cargadoras y excavadoras).
  - Bulldozer y pala de cadenas.
  - Retroexcavadora
  - Motoniveladora.
  - Mototrailla
- Perforación:
  - Perforadora.
- Perforación para cantera de bloques:
  - Equipo de perforación para cantera de bloques.

Las pruebas prácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se realizarán por cada unos de los tipos de máquinas relacionadas anteriormente.

Las atribuciones de dichos profesionales y las pruebas realizadas para la obtención del carné se refieren únicamente para el manejo de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto. El carné de operador de maquinaria minera móvil en cualquiera de sus especialidades o tipos de máquinas no faculta por tanto para trabajar en otras actividades ajenas al sector minero.

En el caso de algún tipo de máquina que no esté en la relación anterior, se deberá especificar en la solicitud la máquina minera móvil para la que se desea realizar las pruebas y aportar copia del manual y documentación técnica de ella para su evaluación por el tribunal que decidirá si procede la realización de este tipo de pruebas y la obtención de un carné para la máquina en cuestión.

A) *Requisitos particulares de los interesados*

- A.1. Ser mayor de edad.



A.2. Presentar certificado, según modelo adjunto como anexo V, de que el trabajador ha recibido la instrucción necesaria con un periodo de prácticas sobre la máquina que pretende operar, que ha sido sometido a examen médico apropiado y que la empresa dispone de la citada máquina en la Comunidad de Madrid y la pone a disposición del tribunal calificador para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se estimen oportunas, siendo condecorador de que el incumplimiento de esta condición supondrá la calificación de no apto en dichas pruebas. La certificación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle en la actualidad o haya desarrollado hace cinco años como máximo la actividad. Esta entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o aquella que efectúe trabajos en dicha explotación en los cuales se requiera la aplicación de técnica minera.

A.3. Presentar la Cartilla de formación en materia de prevención de riesgos laborales según el modelo recogido en la especificación técnica número 2005-1-11 aprobada mediante la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas (“Boletín Oficial del Estado” nº 264, de 31 de octubre de 2014) donde se acredite que acredite haber recibido la formación presencial necesaria, según lo establecido en la ITC 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo” del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.

La formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo necesaria, en función del tipo de máquina la que se opte es la siguiente:

- Resolución de 9 de junio de 2008, “Boletín Oficial del Estado” de 19 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica nº 2000-1-08 referida a “Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete en actividades extractivas de exterior”, que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
  - Volquete y Dumper.
  - Camión Auxiliar.
- Resolución de 9 de junio de 2008, “Boletín Oficial del Estado” de 7 de julio de 2008, que aprueba la especificación técnica nº 2001-1-08 y la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la citada especificación técnica, “Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre de 2014, referida a “Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior”, que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
  - Pala de Ruedas (cargadoras y excavadoras)
  - Bulldozer y pala de cadenas
  - Retroexcavadora
  - Motoniveladora
  - Mototrailla
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, “Boletín Oficial del Estado” de 6 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la especificación técnica nº 2003-1-10, relativa a la formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados, entre otros, en el grupo 5.2 d) “Perforación/corte/voladura” de la citada ITC 02.1.02. Esta Resolución afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:
  - Perforadora
  - Equipo de perforación para cantera de bloques.
- La formación específica sobre seguridad minera para el resto de máquinas que no estén incluidas dentro del ámbito de las tres especificaciones técnicas citadas deberá ser impartida de acuerdo con lo establecido en la ITC 02.1.02 aprobada por Orden Ministerial ITC/1316/2008, de 7 de mayo, mediante la formación precisa teórica y práctica de acuerdo con los trabajos correspondientes a cada especiali-

dad, emitiéndose el certificado acreditativo de dicha formación que deberá estar incluido en la cartilla de formación del trabajador de acuerdo con lo establecido en la especificación técnica 2005-1-11.

A.4. En caso de que el interesado sea titular del anteriormente denominado carné de maquinista y palista minero y se presente a alguna otra especialidad del actualmente denominado operador de maquinaria minera móvil y no autorice su consulta, deberá presentar fotocopia del carné de maquinista y palista minero obtenido anteriormente.

#### Programa

##### B.1. Prueba teórica.

- Capítulos 2, 7 y 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC SM 07.1.01.-Seguridad del personal e ITC MIE SM 07.1.03 - Desarrollo de las labores, del Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera: trabajos a cielo abierto, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990.
- Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 “Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo” del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, (excepto la parte C de su Anexo).
- Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual de Normas Básicas de Seguridad para Operadores de Maquinaria Móvil en Explotaciones Mineras de Superficie y Establecimientos de Beneficio, editado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Manual operador maquinaria arranque, carga, viales exterior (ET 2001-1-08):
  - <https://www.mincotur.gob.es/energia/mineria/Seguridad/Guias/Manual-operador-maquinaria-arranque-ET-2001-1-08.pdf>
- Manual operador maquinaria transporte exterior (ET 2000-1-08):
  - <https://www.mincotur.gob.es/energia/mineria/Seguridad/Guias/Manual-operador-maquinaria-transporte-ET2000-1-08.pdf>
- Conocimientos específicos del manual y documentación técnica de la máquina.
- Conocimientos específicos de utilización del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné.

##### B.2. Prueba práctica.

- Manejo del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné.



Dirección General de Industria, Energía y Minas  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

## ANEXO V

**CERTIFICADO DE EMPRESAS MINERAS**

D. /Dña. .... con DNI nº ..... como representante legal de la empresa minera.....con CIF nº ..... y domicilio social en ..... calle/plaza....., localidad....., titular de la explotación minera a cielo abierto denominada ..... situada en ..... o que realiza trabajos en dicha explotación a cielo abierto en los cuales se requiere la aplicación de técnica minera

**CERTIFICA:**

1.- Que el trabajador D. /Dña..... con DNI nº..... ha recibido de la empresa minera referida la instrucción necesaria, con un período de prácticas y los conocimientos requeridos en el apartado 5.1.1 de la I.T.C. 07.1.03, para poder realizar las pruebas teórico-prácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo en la especialidad o especialidades de :  
 .....  
 .....

2.- Que el citado trabajador ha sido sometido a examen médico apropiado de conformidad con la ITC 07.1.01 y la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.- Que dispone de las máquinas citadas anteriormente en la Comunidad de Madrid y las pone a disposición del tribunal calificador para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se estimen oportunas, siendo conocedor de que el incumplimiento de esta condición supondrá la calificación de no apto en dichas pruebas.

Y para que conste a efectos oportunos, se suscribe el presente certificado,

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA MINERA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero EXAMENES, cuya finalidad es registrar los datos de los participantes en procesos selectivos regulados, y podrán ser cedidos en aquellos casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(01/40.254/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda y Administración Local

- 15** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Alcorcón.*

Visto que Ayuntamiento de Alcorcón, remitió por escrito de fecha de 4 de noviembre de 2019, la documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcorcón, así como el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de vivienda y Administración Local

#### HE RESUELTO

1. Publicar las Bases y la Convocatoria, para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2019, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019.

**Bases para la provisión, mediante Libre Designación,  
del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,  
en el Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios  
de Administración Local con habilitación de carácter nacional**

“[...]”

#### **Primero**

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que figuran como anexo.

#### **Segundo**

Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN,  
MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN,  
DEL PUESTO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,  
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**Primera***Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto regir la provisión del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón mediante sistema de Libre Designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 apartado 6, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.<sup>a</sup> 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El puesto reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, Categoría Superior, encuadrado en el grupo A, subgrupo A1, en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

**Segunda***Características del puesto*

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido dentro de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y su provisión mediante Libre Designación.

El puesto de trabajo cuya provisión ha sido convocada tiene asignados el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y el complemento específico anual de 58.776,20 euros.

El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

- Denominación: titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Clase: Primera.
- Categoría: Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Nivel complemento específico: 58.776,20 euros.
- Adscripción: Administración General (Administración General 920.00).
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administrativa: A2.
- Forma de provisión: Libre Designación.

**Tercera***Requisitos que deben reunir los aspirantes*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaria, Categoría Superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36 apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Cuarta***Convocatoria*

La convocatoria será efectuada por la Alcaldía-Presidencia, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, y su remisión, a su vez, a la Dirección General de la función pública del ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

### **Quinta**

#### *Solicitudes*

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, haciendo constar en ellas que se reúne los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por alguno de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán acompañar sus solicitudes de un currículum vitae, cuyos méritos y circunstancias se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte elegido.

### **Sexta**

#### *Nombramiento*

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos, a dictar resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

### **Séptima**

#### *Toma de posesión*

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **Octava**

#### *Recursos e impugnaciones*

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

“[...]

Vengo a Decretar:

### **Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuadrado en el grupo A, subgrupo A1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, denominado Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**Segundo**

La remisión de la presente Resolución, junto con las bases de la convocatoria a la Dirección General de Administración Local para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Tercero**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera Vivienda y Administración Local o ante la Directora General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—La Directora General de Administración Local, Nadia Álvarez Padilla.

(03/39.499/19)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 16** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de Planeamiento de Chapinería consistente en “Cambio de Calificación Urbanística de Parcela sita en avenida de los Cañales, número 19, de Equipamiento a Infraestructuras”, del término municipal de Chapinería, promovido por el Ayuntamiento de Chapinería (expediente: 10-UB2-00128.0/2018, SIA 18/121).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de Planeamiento de Chapinería consistente en “Cambio de Calificación Urbanística de Parcela sita en avenida de los Cañales, número 19, de Equipamiento a Infraestructuras”, promovido por el Ayuntamiento de Chapinería. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—El Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, PDF (Resolución de 16 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, Mariano Oliveros Herrero.

(03/39.983/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 17** *ORDEN 1629/2019, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora y varios descansaderos y abrevaderos del término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora, Descansadero-Abrevadero del Arroyo de la Vega y de la Madre del Sitio, Abrevadero de los Pedrejones, Abrevadero en el Molino del Berrocal, Abrevadero de la Madre o de la Presa, Descansadero-Abrevadero Puente del Arroyo de la Vega, Descansadero los Testarales, y Descansadero-Abrevadero en el Arroyo de la Vega en el sitio Camino Alto, del término municipal de Villaviciosa de Odón, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

El proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1941.

Dicho proyecto de Clasificación fue Modificado por Orden de 17 de noviembre de 1992, de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 1992.

##### Segundo

Con fecha de 25 de mayo de 2017 el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Villaviciosa de Odón es informado favorablemente por la Sección de Vías Pecuarias del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.e) del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

Mediante Orden 4844/17, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio, se inició el procedimiento de deslinde de las vías pecuarias Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora, Descansadero-Abrevadero del Arroyo de la Vega y de la Madre del Sitio, Abrevadero de los Pedrejones, Abrevadero en el Molino del Berrocal, Abrevadero de la Madre o de la Presa, Descansadero-Abrevadero Puente del Arroyo de la Vega, Descansadero los Testarales, y Descansadero-Abrevadero en el Arroyo de la Vega en el sitio Camino Alto del término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), fijándose como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno el día 8 de marzo de 2018, a las diez horas, en el Salón Cívico-Social de Villaviciosa de Odón.

A tal efecto, dicha Orden de inicio fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2018, notificándose asimismo a los interesados en el procedimiento con fecha de registro de salida de 26 de enero de 2018.

##### Cuarto

Instruido el procedimiento de deslinde, es sometido al trámite de información pública, mediante Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 6 de junio de 2019.

Con fecha de registro de salida de 18 de julio de 2019, se procede a dar cumplimiento al trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 15.2.b) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, notificándose dicha circunstancia a cuantos figuran como interesados en el procedimiento, otorgándose un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

#### **Quinto**

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 7 de octubre de 2019, se procede a publicar notificaciones en el “Boletín Oficial del Estado” número 245, de 11 de noviembre de 2019.

#### **Sexto**

Durante estos trámites han sido presentadas alegaciones por Patrialiaga, S. L., doña Mercedes Medina Aparicio, Canal de Isabel II, S. A., Mersemar S. L., don Angel Martínez de Murguía y don Antonio Blanco Álvarez.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero**

El dominio público pecuario se encuentra regulado normativamente en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, básica de Vías Pecuarias, así como en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

El artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece, que “el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación”.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las Vías Pecuarias previamente clasificadas”.

#### **Tercero**

La tramitación del expediente se ha realizado observando las normas procedimentales contenidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, así como lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

### DISPONGO

#### **Primero**

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora, Descansadero-Abrevadero del Arroyo de la Vega y de la Madre del Sitio, Abrevadero de los Pedrejones, Abrevadero en el Molino del Berrocal, Abrevadero de la Madre o de la Presa, Descansadero-abrevadero Puente del Arroyo de la Vega, Descansade-

ro los Testarales, y Descansadero-Abrevadero en el Arroyo de la Vega, en el Sitio Camino Alto del término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid).

### **Segundo**

Desestimar las alegaciones presentadas por doña Mercedes Medina Aparicio, Patrialiaga S. L., Canal de Isabel II, S. A., Mersemar, S. L., don Ángel Martínez de Murguía y don Antonio Blanco Álvarez en el procedimiento de deslinde, en el sentido que figura en el informe del Área de Vías Pecuarias de 20 de noviembre de 2019.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 25 de noviembre de 2019.—La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2018), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, José Luis Sanz Vicente.

(03/40.544/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

- 18** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se convoca proceso para la selección de personal laboral fijo, por acceso libre y acceso restringido por promoción interna, para cubrir 410 plazas de los grupos profesionales I, II, III, IV y V, y se aprueban las Bases Regulatoras del Proceso.*

La Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se hace pública la información de las plazas y de los procesos selectivos a convocar en el período 2018-2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre de 2018), informa que el Hospital Universitario de Fuenlabrada convocará, en el período 2018-2020, los procesos selectivos correspondientes para la cobertura como personal laboral fijo, por acceso libre y acceso restringido por promoción interna, de un máximo de 413 plazas aprobadas por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, correspondientes a la consolidación y estabilización del empleo temporal y a la tasa de reposición, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; en la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Corresponde al Consejo de Administración del Hospital Universitario de Fuenlabrada la aprobación de las plazas de personal laboral fijo que habrán de ser convocadas mediante el correspondiente Proceso de Selección, por acceso libre y por acceso restringido por promoción interna, así como la fijación de los criterios y normas que lo regulen, una vez recibidas y estudiadas las propuestas que el Comité de Empresa le haga llegar a través de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada con anterioridad a la convocatoria del Proceso.

Una vez acordado entre el Comité de Empresa y la Dirección-Gerencia y elevado al Consejo de Administración del Hospital Universitario de Fuenlabrada, este órgano de gobierno, en uso de las competencias que tiene atribuidas, aprueba las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Proceso de Selección 2019.

En consecuencia, la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, en uso de las funciones que le reconocen los apartados a) y g) del artículo 15 de los Estatutos aprobados por Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2003), y de conformidad con cuanto establecen los artículos 34 de los citados Estatutos, y el 25 y siguientes del Convenio Colectivo del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2006),

DISPONE

#### Primero

Convocar el presente proceso para la selección de personal laboral fijo por acceso libre y acceso restringido por promoción interna para cubrir 410 plazas de los grupos profesionales I, II, III, IV y V correspondientes a diferentes puestos de trabajo, para atender las necesidades de personal del Hospital Universitario de Fuenlabrada, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo**

Publicar las bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección en la página web del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la dirección [www.hospitaldefuenlabrada.org](http://www.hospitaldefuenlabrada.org), apartado Proceso de Selección 2019, desde el mismo día de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Tercero**

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

La presente Resolución de convocatoria, así como sus bases, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con cuanto establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo cuanto se resuelve para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 2019.—La Directora de Recursos Humanos, Directora-Gerente suplente del Hospital Universitario de Fuenlabrada (Orden 1100/2019 del Consejero de Sanidad, de 9 de octubre de 2019), Gema Sarmiento Beltrán.

**ANEXO I**
**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

| GRUPO PROFESIONAL                                            | CATEGORÍA PROFESIONAL          | PUESTO DE TRABAJO                          | Nº TOTAL PLAZAS CONVOCADAS | Nº PLAZAS PROMOCION INTERNA | Nº PLAZAS ACCESO DISCAPACIDAD |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| I                                                            | Titulado Superior Especialista | ALERGOLOGO                                 | 2                          |                             | 10                            |
|                                                              |                                | FACULTATIVO DE LABORATORIO CLÍNICO         | 4                          |                             |                               |
|                                                              |                                | ANATOMOPATOLOGO                            | 4                          |                             |                               |
|                                                              |                                | ANESTESISTA                                | 6                          |                             |                               |
|                                                              |                                | DIGESTIVO                                  | 5                          |                             |                               |
|                                                              |                                | CARDIOLOGO                                 | 3                          |                             |                               |
|                                                              |                                | CIRUJANO                                   | 6                          |                             |                               |
|                                                              |                                | DERMATOLOGO                                | 4                          |                             |                               |
|                                                              |                                | ENDOCRINO                                  | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | FARMACEUTICO                               | 8                          |                             |                               |
|                                                              |                                | HEMATOLOGO CLINICO                         | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | MEDICO DE SALUD LABORAL                    | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | INTENSIVISTA                               | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | INTERNISTA                                 | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | MEDICO NUCLEAR                             | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | PREVENTIVISTA                              | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | NEFROLOGO                                  | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | NEUMOLOGO                                  | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | NEUROLOGO                                  | 5                          |                             |                               |
|                                                              |                                | GINECOLOGO                                 | 11                         |                             |                               |
|                                                              |                                | OFTALMOLOGO                                | 6                          |                             |                               |
|                                                              |                                | ONCOLOGO                                   | 3                          |                             |                               |
|                                                              |                                | ONCOLOGO DE RADIOTERAPIA                   | 5                          |                             |                               |
|                                                              |                                | OTORRINOLARINGOLOGO                        | 4                          |                             |                               |
|                                                              |                                | PEDIATRA                                   | 12                         |                             |                               |
|                                                              |                                | PSIQUIATRA                                 | 2                          |                             |                               |
| RADIOLOGO                                                    | 6                              |                                            |                            |                             |                               |
| RADIOFISICO HOSPITALARIO                                     | 4                              |                                            |                            |                             |                               |
| REHABILITADOR                                                | 6                              |                                            |                            |                             |                               |
| REUMATOLOGO                                                  | 2                              |                                            |                            |                             |                               |
| TRAUMATOLOGO                                                 | 5                              |                                            |                            |                             |                               |
| MEDICO DE URGENCIA                                           | 12                             |                                            |                            |                             |                               |
| UROLOGO                                                      | 6                              |                                            |                            |                             |                               |
| I                                                            | Titulado Superior No Sanitario | TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES       | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | TECNICO ECONOMICO-FINANCIERO               | 1                          |                             |                               |
| II                                                           | Titulado Medio Especialista    | MATRON/A                                   | 4                          | 1                           |                               |
| II                                                           | Titulado Medio Sanitario       | ENFERMERA                                  | 110                        | 12                          | 8                             |
|                                                              |                                | OPTOMETRA                                  | 2                          |                             |                               |
|                                                              |                                | FISIOTERAPEUTA                             | 4                          | 1                           |                               |
| II                                                           | Titulado Medio No Sanitario    | TRABAJADOR SOCIAL                          | 2                          |                             |                               |
| III                                                          | Técnico Superior Sanitario     | CODIFICADOR                                | 1                          |                             | 2                             |
|                                                              |                                | TEL                                        | 13                         | 5                           |                               |
|                                                              |                                | TSID                                       | 6                          | 2                           |                               |
|                                                              |                                | TECNICO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA           | 7                          |                             |                               |
|                                                              |                                | TECNICO ANATOMIA PATOLOGICA                | 1                          |                             |                               |
| III                                                          | Técnico Superior no Sanitario  | ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS     | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMATICAS | 1                          |                             |                               |
|                                                              |                                | GOBERNANTE                                 | 1                          |                             |                               |
| IV                                                           | Técnico Medio Sanitario        | TECNICO DE FARMACIA                        | 4                          | 1                           | 6                             |
|                                                              |                                | TCAE                                       | 51                         | 3                           |                               |
| IV                                                           | Técnico Medio No Sanitario     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    | 23                         | 10                          | 2                             |
| V                                                            | Personal Auxiliar              | MOZO DE LOGISTICA                          | 6                          |                             | 2                             |
|                                                              |                                | CELADOR                                    | 26                         |                             |                               |
| <b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL HOSPITAL DE FUENLABRADA</b> |                                |                                            | <b>410</b>                 | <b>35</b>                   | <b>30</b>                     |

Plazas por acceso libre: 345

Plazas por cupo discapacidad: 30

Plazas por promoción interna: 35

Total plazas: 410

(01/40.602/19)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 19** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Implante coclear en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PACP 2018-1-46.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (ORC) Implante coclear.
- a) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 25 de octubre de 2019.
- b) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 6 de noviembre de 2019.
- c) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

| NOMBRE CONTRATISTA | N.I.F. CONTRATISTA | Nº CONTRATO | IMPORTE SIN I.V.A. (€) | I.V.A.     | IMPORTE CON I.V.A. (€) | PLAZO    |
|--------------------|--------------------|-------------|------------------------|------------|------------------------|----------|
| Med-el España      | W0381075A          | 4777/2019   | 165.000,00             | 16.500,00€ | 181.500,00             | 12 meses |

En Getafe, a 18 de noviembre de 2019.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/40.203/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**20** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado "Suministro para la actualización de la plataforma de almacenamiento del Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid" (expediente 6011900184).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
    - NIF: A-28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Actualización de la plataforma de almacenamiento del Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6011900184.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
    - Lote 1: Actualización de cabinas de almacenamiento del Área de Sistema de Información.
    - Lote 2: Mejora del almacenamiento dedicado al correo electrónico corporativo gestionado por el Área de Sistemas de Información.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV:
    - Lote 1:
      - 30233141-1 Sistemas RAID (Redundant Array of Independent Disk).
      - 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual.
    - Lote 2:
      - 30233141-1 Sistemas RAID (Redundant Array of Independent Disk).
      - 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual.
      - 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.
  - g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 870.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

|        | BASE IMPONIBLE | IMPORTE DEL IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO |
|--------|----------------|-----------------|----------------------------------------------|
| Lote 1 | 520.000,00 €   | 109.200,00 €    | 629.200,00 €                                 |
| Lote 2 | 350.000,00 €   | 73.500,00 €     | 423.500,00 €                                 |

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 24 de mayo de 2019.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de mayo de 2019.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28 de mayo de 2019.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de mayo de 2019.
7. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2019.
  - b) Número de ofertas:
    - Lote 1:
      - Número total de ofertas recibidas: 3.
      - Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
      - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
      - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
    - Lote 2:
      - Número total de ofertas recibidas: 4.
      - Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
      - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
  - c) Datos adjudicación:
    - Lote 1:
      - Nombre: EMC Computer Systems Spain, S. A.
      - NIF: A-28639235.
      - Dirección postal: Calle Ribera del Loira, número 8, 28042 Madrid.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 914 103 856.
      - Dirección electrónica: isabel.varon@emc.com
      - PYME: No.
      - UTE: No.
      - Importe adjudicación (sin IVA): 519.200,00 euros.
      - Importe adjudicación (con IVA): 628.232,00 euros.
    - Lote 2:
      - Nombre: EMC Computer Systems Spain, S. A.
      - NIF: A-28639235.
      - Dirección postal: Calle Ribera del Loira, número 8, 28042 Madrid.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 914 103 856.
      - Dirección electrónica: isabel.varon@emc.com
      - PYME: No.

- UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 346.780,00 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 419.603,80 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de diciembre de 2019.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 LCSE.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 11 de diciembre de 2019.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/41.213/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 21** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de ruedas monoblock y bandajes para el mantenimiento de los vehículos del material móvil de Metro de Madrid (expediente 6011900437).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
      - [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de ruedas monoblock y bandajes rueda elástica, para cubrir las necesidades de sustitución en los vehículos de material móvil que circulan por la red Metro que explota Metro de Madrid, S. A.
    - c) Número de expediente: 6011900437.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
      - Lote 1: Ruedas Monoblock.
      - Lote 2: Bandajes rueda elástica.Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato o hasta agotar el importe del mismo, lo que antes ocurra.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV:
      - 34631100-0 Ruedas monoblock.
      - 34631000-9 Partes de locomotoras o material móvil.
    - i) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 3.146.318,60 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

|        | BASE IMPONIBLE | IMPORTE DEL IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO |
|--------|----------------|-----------------|----------------------------------------------|
| Lote 1 | 2.870.843,40 € | 602.877,11 €    | 3.473.720,51 €                               |
| Lote 2 | 275.475,20 €   | 57.849,79 €     | 333.324,99 €                                 |

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 80 puntos.
    - Criterios cualitativos: 20 puntos.
      - Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
      - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 5 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
    - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
    - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
    - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  7. Garantías exigidas:
    - a) Provisional: No.
    - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del Anexo II del PCP.
    - c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 21 de enero de 2020.
    - b) Modalidad de presentación:
      - Licitación electrónica: Sí.
      - Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es res-

- ponsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
    - <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-plegos-presentar-ofertas>
  - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - f) Admisión de variantes, si procede: No.
  - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “Perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de diciembre de 2019.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 11 de diciembre de 2019.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/41.304/19)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**22** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de 9.770 barreras de 18 metros de “Carril 54E1-R260-X-B” y 200 barras de 18 metros de “Carril 54E1-R350HT-X-A” » (Expediente 6011900138).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información:  
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de carriles ferroviarios tipo 54E1.
  - c) Número de expediente: 6011900138.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV: 34946110-4 “Raíles”.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 7.942.066,55 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
  - Base Imponible: 7.942.066,55 euros.
  - Importe del IVA: 1.667.833,98 euros.
  - Presupuesto base de licitación: 9.609.900,53 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de marzo de 2019.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2019.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 29 de marzo de 2019.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de marzo de 2019.
7. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2019.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 1.
    - Número de ofertas recibidas de PYME: 0.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
  - c) Datos adjudicación:
    - Nombre: Arcelormittal España, S. A.
    - NIF: A81046856.
    - Dirección Postal: Apartado de correos, 570; 33280 Gijón.
    - Código NUTS: ES120.
    - Teléfono: +34 985 187 243.
    - Dirección electrónica: sofia.zapico@arcelormittal.com
    - PYME: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 7.079.703,80 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 8.566.441,60 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de diciembre de 2019.
9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
  - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 11 de diciembre de 2019.—El Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/41.390/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 23** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de elementos “hardware” y “software” para la evolución de la infraestructura de virtualización gestionada por el área de sistemas de la información de Metro de Madrid» (expediente 6011900147).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
      - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:  
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
      - [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion por 1002FPPage por 1002FPCON\\_contenido Final](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%20por%201002FPPage%20por%201002FPCON_contenidoFinal)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de diversos elementos “hardware” y “software” para la evolución de la plataforma de virtualización gestionada por el Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6011900147.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: Tres.
      - Lote 1: Suministro para la renovación de la infraestructura “hardware” de virtualización donde residen los servicios que Metro de Madrid publica en Internet.
      - Lote 2: Suministro e implantación de suscripciones RedHat Satellite 6.x.
      - Lote 3: Suministro de un clúster de virtualización hiperconvergente para escritorios de usuarios Windows.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
      - Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:  
Lote 1:
      - 30211300-4 Plataformas informáticas.
      - 48820000-2 Servidores.
      - 48000000-8 Paquetes de “software” y sistemas de información.
      - 48620000-0 Sistemas operativos.

**Lote 2:**

- 48000000-8 Paquetes de “software” y sistemas de información.
- 48620000-0 Sistemas operativos.

**Lote 3:**

- 30211300-4 Plataformas informáticas.
- 48820000-2 Servidores.
- 48000000-8 Paquetes de “software” y sistemas de información.
- 48620000-0 Sistemas operativos

- g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 460.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

|               | BASE IMPONIBLE | IMPORTE DEL IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO |
|---------------|----------------|-----------------|----------------------------------------------|
| <b>Lote 1</b> | 95.000,00 €    | 19.950,00 €     | 114.950,00 €                                 |
| <b>Lote 2</b> | 40.000,00 €    | 8.400,00 €      | 48.400,00 €                                  |
| <b>Lote 3</b> | 325.000,00 €   | 68.250,00 €     | 393.250,00 €                                 |

**5. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 80 puntos.
  - Criterios cualitativos: 20 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

**6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:**

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 8 de abril de 2019.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de abril de 2019.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de abril de 2019.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de abril de 2019.

**7. Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2019.
- b) Número de ofertas:

**Lote 1:**

- Número total de ofertas recibidas: 2.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

**Lote 2:**

- Número total de ofertas recibidas: 2.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

**Lote 3:**

- Número total de ofertas recibidas: 0.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 0.

## c) Datos de adjudicación:

## Lote 1:

- Nombre: Taisa Syvalue, S. L.
- NIF: B-84795400.
- Dirección postal: Avenida de la Victoria, número 23, 28023 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 917 991 139.
- Dirección electrónica: jgcid@tsyvalue.com
- Pyme: No.
- UTE: No.

Importe de adjudicación (sin IVA): 54.165,92 euros.

Importe de adjudicación (con IVA): 65.540,76 euros.

## Lote 2:

- Nombre: Dominion Digital, S. L.
- NIF: B-95548830.
- Dirección postal: Calle Ibáñez de Bilbao, número 28, octava planta, 48009 Bilbao (Vizcaya).
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 691 447 468.
- Dirección electrónica: soporte.gestion@dominion-global.com
- Pyme: No.
- UTE: No.

Importe de adjudicación (sin IVA): 32.061,24 euros.

Importe de adjudicación (con IVA): 38.794,10 euros.

## Lote 3: Desierto.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de diciembre de 2019.

## 9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 11 de diciembre de 2019.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/41.394/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 24** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para los suministros de material gráfico para Metro de Madrid” (expediente 6011900168).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
      - [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de diverso material gráfico para Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6011900168.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
      - Lote 1: Producción y suministro de planos de red, folletos, catálogos y libros.
      - Lote 2: Producción y suministro de cartelería, vinilos y lonas
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 19520000-7 Productos de plástico.
      - 22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos.
      - 22900000-9 Impresos varios.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 800.000 euros (IVA no incluido).
    - Lote 1: 400.000 euros.
    - Lote 2: 400.000 euros.
  4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Precios unitarios.
    - f) Subasta electrónica: No.



- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 9 de mayo de 2019.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2019.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 11 de mayo de 2019.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de mayo de 2019.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2019.
- b) Número de ofertas:
- Lote 1:
- Número total de ofertas recibidas: 16.
  - Número de ofertas recibidas de PYME: 13.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 16.
- Lote 2:
- Número total de ofertas recibidas: 15.
  - Número de ofertas recibidas de PYME: 11.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 15.
- c) Datos adjudicación:
- Lote 1:
- Nombre: Grafo, S. A.
  - NIF: A-48203996.
  - Dirección postal: Avenida Cervantes, número 59; DENAC, Pabellón 21301, planta 3.<sup>a</sup>, 48970 Basauri.
  - Código NUTS: ES213.
  - Teléfono: +34 944 409 531.
  - Dirección electrónica: jbejarano@grafo.es
  - PYME: Sí.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
  - Nombre: Estudios Gráficos Europeos, S. A.
  - NIF: A80882020
  - Dirección postal: Avda. Andalucía, Km. 10,300; P. I. Neisa Sur, Fase II, Nave 14; 28021 (Madrid)
  - Código NUTS: ES300
  - Teléfono: +34 91 798 15 18
  - Dirección electrónica: amparo@egesa.com
  - PYME: Sí.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
  - Nombre: The Box Advertising, S.L.
  - NIF: B-83399865
  - Dirección postal: Calle Rosa de Lima, número 1 bis, 28290 Las Rozas (Madrid).
  - Código NUTS: ES30
  - Dirección electrónica: ricardorambal@gmail.com
  - PYME: No.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
  - Nombre: Gráficas Aries, S. A.
  - NIF: A-28817641.
  - Dirección postal: Calle Coto de Doñana, número 9, 28320 Pinto (Madrid).
  - Código NUTS: ES30.



- Teléfono: +34 916 918 610.
- Dirección electrónica: agonzalez@aries.es
- PYME: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Nombre: Producciones MIC, S. L.
- NIF: B-24301871.
- Dirección postal: Calle El Artesiano, sin número, 24010 San Andrés del Rabanedo (León).
- Código NUTS: ES413
- Teléfono: +34 987272727
- Dirección electrónica: direccion@editorialmic.com
- PYME: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.

**Lote 2:**

- Nombre: BBF, Grafismos y Publicidad, S. L.
- NIF: B-82385246
- Dirección postal: Calle Sector Foresta, número 22, local 9, 28760 Tres Cantos (Madrid).
- Código NUTS: ES30
- Teléfono: +34 912 298 881.
- Dirección electrónica: bbf@bbfpublicidad.es
- PYME: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Nombre: Franch Instaladores y Aplicaciones, S. L.
- NIF: B-85857696.
- Dirección postal: Calle Doctor Esquerdo, número 8, bajos, 28028 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 913 591 345.
- Dirección electrónica: joseramon@franchinstaladores.com
- PYME: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Nombre: Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S. L.
- NIF: B41859570
- Dirección postal: Polígono Industrial Alcalá X, manzana 6, nave 2; 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Código NUTS: ES618.
- Teléfono: +34 955 630 913.
- Dirección electrónica: semoan@semoan.es
- PYME: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Nombre: Soportes y Producciones Integrales, S. L.
- NIF: B83746495
- Dirección postal: Calle Pirotecnia, número 52, 28052 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 902 141 717.
- Dirección electrónica: administracion@spintegrales.com
- PYME: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros.
- Nombre: Tecnivial, S. A.
- NIF: A-19005966.
- Dirección postal: Calle Livorno, número 59, polígono de Henares; 19180 Marchamalo (Guadalajara).
- Código NUTS: ES422.

- Teléfono: +34 949 325 000.
  - Dirección electrónica: [tecnival@tecnival.es](mailto:tecnival@tecnival.es)
  - PYME: Sí
  - UTE: No
  - Importe adjudicación (sin IVA): 0 euros
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de diciembre de 2019.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.  
Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 11 de diciembre de 2019.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/41.399/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Juventud

**25** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles de tres centros de enseñanzas artísticas, dividido en dos lotes”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Consejería de Educación y Juventud.
    - 2) Domicilio: Calle Alcalá, 32.
    - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - 4) Teléfono: 917 200 446.
    - 5) Telefax: 917 200 146 y 917 203 526.
    - 6) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de enero de 2020.
- d) Número de expediente: A/SER-018949/2019, (C-322C/001-19).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles de tres centros de enseñanzas artísticas, dividido en dos lotes.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número: 2 lotes.  
— Lote 1 Primero; Lote 2 Segundo.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: del 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2022.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: cuarenta y ocho meses.
  - g) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de seguridad.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.162.652,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 581.326,25 euros.
  - IVA: 122.078,52 euros.
  - Importe total: 703.404,77 euros.

Presupuesto de los lotes:

| LOTE Nº | BASE IMPONIBLE | IVA       | TOTAL      |
|---------|----------------|-----------|------------|
| 1       | 303.464,32     | 63.727,51 | 367.191,83 |
| 2       | 277.861,93     | 58.351,01 | 336.212,94 |

## 6. Garantías exigidas:

- Provisional: El 2 por 100 de la base imponible de cada lote.

| LOTE NÚMERO | GARANTÍA PROVISIONAL |
|-------------|----------------------|
| 1           | 6.069,29 €           |
| 2           | 5.557,24 €           |

- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

## a) Clasificación:

| LOTES | GRUPO/S | SUBGRUPO/S | CATEGORÍA/S | CATEGORÍA R.D. 1098/2001 (ANTERIOR A R.D. 773/2015) |
|-------|---------|------------|-------------|-----------------------------------------------------|
| 1     | M       | 2          | 2           | B                                                   |
| 2     | M       | 2          | 2           | B                                                   |
| 1 y 2 | M       | 2          | 3           | C                                                   |

- b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 2 de enero de 2020.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación. Pública de la Comunidad de Madrid ([https://gestion6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestion6.madrid.org/nx02_licita)), donde están disponibles los medios necesarios.
  - c) Admisión de variante: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Juventud, calle Alcalá, número 32, planta baja, 28014 Madrid. Día 10 de enero de 2020, a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de diciembre de 2019.
12. Otras informaciones: El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las 14:00 horas del día 3 de enero de 2020.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.  
(01/40.811/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****26****ALDEA DEL FRESNO****PERSONAL**

Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública al acuerdo del Pleno municipal, de fecha 22 de octubre de 2019, se considera definitivamente aprobada la reestructuración y actualización de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, pudiéndose consultar en su integridad en <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es>

En Aldea del Fresno, a 29 de noviembre de 2019.—La alcaldesa, María Isabel Hernández Hernández.

(03/40.286/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**27**

#### ARROYOMOLINOS

##### URBANISMO

Por parte de la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos se ha dictado resolución 3429/2019, de 23 de octubre, la cual se procede a publicar íntegramente en base a lo establecido en el artículo 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con lo estipulado en los artículos 3.1.c) y 6.1, párrafo 2.º de la Ley 40/2015, y dice como sigue:

«Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emite informe con fecha 11 de marzo de 2019 en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“... Con fechas 5 de febrero y 8 de marzo de 2019, desde el Centro comercial se aportan cuadros y planos detallando la edificabilidad computable a fecha actual.

Se han revisado y ajustado las superficies computables, incluyendo las superficies construidas destinadas a actividades lucrativas, comerciales y/o ocio (locales, terrazas de veladores, kioscos temporales y fijos, etc.), aplicando los criterios establecidos en el cuadro anterior.

De este cálculo resultan los siguientes valores de edificabilidad computable, a fecha de hoy:

|               | EDIFICABILIDAD COMPUTABLE (M <sup>2</sup> ) | USO COMERCIAL (M <sup>2</sup> ) | USO OCIO (M <sup>2</sup> ) |
|---------------|---------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| Plan Parcial  | 134.000,00                                  | 74.666,00                       | 59.334,00                  |
| Actualización | 133.419,71                                  | 71.405,24                       | 49.850,80                  |
| Remanente     | 580,29                                      | 3.260,76                        | 9.483,20                   |

Conclusión: procedería adoptar acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobando la actualización de la edificabilidad computable del centro comercial a fecha de hoy, según el resumen anterior, del que resulta un remanente de edificabilidad de 580,29 m<sup>2</sup>”.

Visto el Informe emitido por los Servicios Jurídicos de fecha 15 de julio de 2019, en el cual se hace constar textualmente lo siguiente:

Actualización del cómputo de superficies edificables en el Centro Comercial Madrid Xanadú.

El Centro Comercial Madrid Xanadú, desde su configuración inicial, ha estado marcado por una serie de determinaciones que han influido en su composición. Fundamentalmente en lo que obedece al establecimiento de unas determinadas superficies tanto para uso comercial o como uso lúdico o de entretenimiento.

Originariamente en las determinaciones de las normas subsidiarias se establecieron fueron el establecimiento de una edificabilidad total situada en 164.500 m<sup>2</sup> de techo, y las siguientes limitaciones o superficies construidas máximas por usos:

- A. Para el uso comercial: Un máximo de 92.500 m<sup>2</sup>, de superficie máxima de venta.
- B. Para el uso hostelero: Un máximo de 14.500 m<sup>2</sup>.

Junto a estas determinaciones del planeamiento general a su vez, de los protocolos con el Consejero se establecieron originariamente las siguientes superficies construidas por usos:

- A. Ocio/recreativo: 55 por 100 con un total de 78.375 m<sup>2</sup> edificables.
- B. Comercial; 35 por 100 con un total de 49.875 m<sup>2</sup> edificables.
- C. Hotelero: 10 por 100 con un total de 14.250 m<sup>2</sup> edificables.

Estos criterios básicos de ordenación se referían a la totalidad del sector, en aquel momento considerado como una sola parcela.

Con el planeamiento de desarrollo la parcela 2 que ocupa en la actualidad una superficie de 285.401 m<sup>2</sup>, con destino ocio comercial, tenía establecida una edificabilidad total de 101.750 m<sup>2</sup>, bajo la clave de ordenanza de ocio comercial.

El planeamiento de desarrollo para esta parcela con una superficie bruta de 285.401 y un uso permitido de ocio comercial, con un área de movimiento de 226.977 y una edificabilidad de 101.750 m<sup>2</sup>. Vino a establecer una tipología combinada de ocio-recreativo y de comercial simultáneamente con los retranqueos para la definición del área de movimiento entre 8 m y 10 m.

A su vez por parte del entonces Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes por la que se procedió a dictar Instrucciones Técnicas sobre los criterios a seguir por el Planeamiento Urbanístico en la regulación de los Centros Comerciales y de ocio. Cuyas determinaciones fueron tenidas en cuenta y que por su escueta regulación se incorporan al presente informe:

Artículo 1. El planeamiento urbanístico que, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, fije la edificabilidad máxima de los suelos destinados a la construcción de Centros Comerciales y/o de Ocio, tendrá que establecer en su normativa urbanística, de manera precisa, a efectos del cumplimiento de esa edificabilidad máxima permitida, si computan o no computan las superficies construidas cerradas destinadas a zonas comunes, que necesariamente deban complementar a las superficies dedicadas a las actividades comerciales o de ocio propias de este tipo de centros.

Art. 2. Son espacios complementarios, que podrán no ser tenidos en cuenta para determinar la edificabilidad máxima permitida, las superficies construidas que cumplan funciones de paso, estancia o servicio para el público, tales como los accesos, pasillos, galerías, plazas interiores, rampas, escaleras, ascensores, porches exteriores o aseos públicos. Tales espacios servirán de complemento, con el carácter y vinculación de zonas comunes, a los diversos locales privados del Centro, estando generalmente separados y diferenciados de estos por cerramientos de diversos materiales y tipología.

Art. 3. En ningún caso serán considerados espacios complementarios, y por lo tanto computarán a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima permitida, las superficies construidas que, cumpliendo similares funciones de paso, estancia o servicio para el público, no constituyan zonas comunes a los locales del Centro, perteneciendo exclusivamente al ámbito privado de un determinado local o, en su caso, de un determinado Centro completo de un único titular, donde la actividad lucrativa, comercial o de ocio, se pueda desarrollar de forma integrada con los espacios de circulación y servicios públicos.

Art. 4. En el supuesto de que la normativa del planeamiento urbanístico prevea que los espacios complementarios definidos en el artículo 2 no computen, la superficie construida de los mismos no podrá superar el máximo del 40 por 100 de la edificabilidad máxima permitida, contabilizándose dentro de tal porcentaje las superficies que se sitúen tanto bajo como sobre rasante y en entreplantas.

Art. 5. La normativa del planeamiento urbanístico precisará que, en cualquier caso, a los efectos del cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida en Centros Comerciales y/o de Ocio:

- a) Computarán las superficies construidas que estén sobre y bajo rasante y en entreplantas, que se destinen a actividades lucrativas, comerciales y/o de ocio.
- b) No computarán las superficies construidas que estén bajo rasante, que se destinen a almacenes y/o aparcamiento público.
- c) No computarán las superficies construidas en cualquier planta, que se destinen a instalaciones de acondicionamiento del Centro, tales como cuartos de calefacción, de aire acondicionado o de electricidad.

Art. 6. Los conceptos de entreplanta y planta bajo rasante, así como las limitaciones de usos en las plantas bajo rasante serán los que el planeamiento urbanístico del Municipio establezca.

Con todos estos antecedentes y tomando en consideración los límites por usos de edificabilidad por una parte, por otra el fenómeno cambiante que supone la constatación de las superficies y los usos del centro como elemento vivo por otro, y el cambio de política derivada de las ventas del centro como operación inmobiliaria de gran calado a nivel internacional, unido a las constates “due diligence” a que se ve sometido el Centro como consecuencia de compraventas mercantiles de acciones y participaciones. Obligó en su momento a que el Ayuntamiento de Arroyomolinos encargara al redactor del planeamiento general un estudio de edificabilidades por uso, que fue tenido en cuenta en todo momento para la concesión de las correspondientes licencias de obras y de actividad.



Tal informe redactado en el año 2010 fue redactado con la única y exclusiva idea de redactar unos criterios unificados para el computo de superficies comerciales en categoría 1.<sup>a</sup> es decir terciario y en categoría segunda comercial.

La lucha de usos ha sido constante en relación con las distintas propiedades que ha tenido el Centro sobre todo en los orígenes en donde se daba una prevalencia total y absoluta al uso comercial, frente a la situación actual, en donde se da un equilibrio mucho más claro cómo se puede ver con las implantaciones actuales para niños.

Por parte de la nueva propiedad en fechas 5 de febrero y de 8 de marzo de 2019, desde el centro comercial se han aportado cuadros y planos relativos a la edificabilidad computable en la fecha actual. Una vez evaluada esta situación por los servicios técnicos municipales, se ha procedido al análisis de la documentación incluyendo los espacios destinados a terrazas veladores y kioskos temporales que se suelen situar en el Mall, quedando las siguientes superficies centrándome básicamente en los remanentes:

- A. En edificabilidad computable 580,29 m<sup>2</sup>t.
- B. En uso comercial 3.260,76 m<sup>2</sup>t.
- C. En uso de ocio 9483,20 m<sup>2</sup>t.

El resto de los desgloses se corresponden básicamente con los que figuran en el informe del técnico municipal.

La importancia que tiene la aprobación de estos informes, se deriva de la necesaria actualización de las edificabilidades actualizadas del centro, y permite actualizar los datos para la concesión de las futuras licencias tanto de apertura como de obras.

No se trata por lo tanto de adoptar un acuerdo que pretenda modificar ningún elemento del planeamiento, sino racionalizar el uso del centro, adaptarlo a la realidad existente y en definitiva ajustar las edificabilidades por usos derivadas de la actividad de cambio constante que tiene el centro.

En este sentido procede señalar que desde este informe se pretende justificar que este criterio interpretativo en modo alguno pretende innovar o modificar el planeamiento actualmente vigente, y por esta razón se debe de partir de lo establecido en el Código civil:

1.º El título preliminar del Código Civil establece en su artículo 3.1 “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas”.

Se establece en este precepto, contenido en el título preliminar que se convirtió tras la reforma de 1974 en una auténtica Parte General Normativa del Código Civil, un principio general al que debe acomodarse la interpretación de las normas, si bien aparecen otras especialidades a lo largo del texto legislativo. El texto del precepto enuncia los diferentes elementos que deben ser tenidos en cuenta por el intérprete a la hora de realizar su tarea exegética.

Los diferentes criterios enumerados pueden reconducirse a dos categorías entre las que existe interrelación:

- a) La primera que viene denominándose interpretación gramatical aglutina el elemento literal (según el sentido de sus palabras); histórica (teniendo en cuenta los antecedentes del precepto o norma), sistemática (en relación con el contexto), y lógica (atendiendo a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada).
- b) La segunda reúne al elemento sociológico (según el espíritu y finalidad de aquellas) y lo completa con el teleológico.

Debe en este momento ponerse de relieve que es idea pacífica, tanto doctrinal como jurisprudencialmente, que la interpretación extensiva en perjuicio de alguien está proscrita, debiendo ser las normas de ese carácter de interpretación restrictiva, y ello porque la adecuación del tenor de la norma, a través de su interpretación a la realidad que regula, se efectúa con el propósito de alcanzar el resultado más justo en el proceso de su posterior aplicación al supuesto concreto motivo de controversia. Y la justicia en la aplicación de la norma, de la cual la interpretación es labor previa, no puede lograrse sin considerar los principios éticos y morales que constituyen su fundamento.

Por último, es preciso añadir que el referido artículo, artículo 3.1 del Código Civil, debe ser complementado con otros preceptos del propio Título Preliminar sin los cuales la

interpretación pudiera resultar incompleta o insuficiente. Así, a fin de lograr una correcta interpretación deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

- El artículo 1.4 en cuanto que se refiere a los principios generales del derecho, pues, a su función supletoria añaden su carácter informador de todo el ordenamiento jurídico “Los principios generales del Derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico”.
- El artículo 1.6, establece que “La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo a interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho”.
- El artículo 3.2 que señala que “La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas, si bien las resoluciones de los Tribunales solo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita” y
- El artículo 4.1 que dispone “Procederá la aplicación analógica de las normas cuando estas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecia identidad de razón”.

2.º La presente interpretación se realiza a su vez tomando en consideración los antecedentes previos, a través del informe previo interpretativo realizado por esta Administración en el año 2010, implicando por lo tanto su actualización con la realidad del centro. Y este sentido por lo tanto:

La interpretación se realiza teniendo en cuenta su sentido lógico y su ponderación sistemática, que obliga a considerar el ordenamiento jurídico como un todo orgánico. Siendo un elemento esencial a este respecto en el ámbito de la jurisprudencia por ejemplo es la de adecuar las normas a la realidad social, siempre dinámica y cambiante, en una búsqueda de aquellas soluciones que se ajusten de forma más precisa a los principios que informan el ordenamiento jurídico, legitimando la tarea judicial de llevar a cabo el impulso constante a fin de encontrar las soluciones que se entiendan en cada momento más perfectas.

Por todo lo anterior, procede señalar que al no haber ningún elemento de modificación sino única y exclusivamente tratarse de una actualización de los usos del centro por edificaciones se precisa de un acuerdo municipal, que vincule las superficies a los efectos de informes para los técnicos y también a la propiedad, destacándose a este respecto que las únicas partes que en principio están legitimadas en este expediente son la Administración y la propiedad del centro con la que ha estado estudiando esta actualización. Y tomando en consideración que por una parte no estamos en presencia de una instrucción lo que viene a significar por lo tanto que:

1.º Por propia definición las instrucciones, circulares, órdenes de servicio y similares no son sino medios a través de los cuales la Administración organiza u ordena su actividad a efectos internos, por tanto, sin las caracterizadoras notas de eficacia ad extra frente a terceros de todo acto administrativo o de innovación o capacidad normativa propia de los reglamentos. Es más, tampoco precisan, por tanto, ni ser notificadas ni publicadas para que adquieran eficacia jurídica, precisamente porque su ámbito propio de eficacia es el meramente interno de la Administración, como útiles herramientas mediante las cuales un órgano administrativo dirige la actividad de sus órganos jerárquicamente dependientes, tal y como se desprende del contenido del antiguo artículo 21 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del vigente artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de su necesaria publicación ‘en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos’, como se establece en el artículo 7.a) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los artículos 3.1.c) y 6.1 párrafo 2.º de la Ley 40/2015.

Resultando evidente en este caso que, aunque el criterio interpretativo opera igualmente como instrucción, porque tiene efectos jurídicos. Por lo que en aplicación de lo establecido en el Artículo 1.05 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Arroyomolinos. Procede aprobar el presente criterio interpretativo que requiere de acuerdo del correspondiente órgano municipal. Y tomando igualmente en consideración que estos criterios vinculan a esta Administración a la hora de conceder las correspondientes licencias, opera como una instrucción, interna por lo que:

En principio, pues, serán las instrucciones y/u órdenes de servicio los instrumentos para el ejercicio de la potestad de dirección de los órganos superiores. Sin embargo, las legislaciones autonómicas siguen refiriéndose (junto con las instrucciones y órdenes de servicio) a las circulares como mecanismo a través de los cuales se impulsa y dirige la actividad

de los órganos inferiores, siendo pautas de actuación interna encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o fijar su interpretación, y, mientras que en algunas de estas normas autonómicas se las define como «normas» administrativas internas, en otras se excluye expresamente que puedan ser consideradas como disposiciones dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Las instrucciones y órdenes de servicio administrativas (y, en su caso, aquellas circulares que, dirigidas a los órganos subordinados jerárquicamente, tengan por objeto fijar las pautas interpretativas o los criterios de aplicación de las normas), son, o deberían ser, manifestaciones, exclusivamente, de las funciones directivas (potestad de mando) de los órganos administrativos respecto de la actuación (variadísima y no siempre relacionada con el Derecho) de los jerárquicamente subordinados a fin de garantizar una gestión coordinada y eficaz.

Sus destinatarios son, pues, los funcionarios y demás personal que presta servicios en las unidades que integran esos órganos jerárquicamente subordinados, que vienen obligados a su cumplimiento como consecuencia (lógica) del principio de jerarquía que vertebró la organización administrativa, del que deriva el deber de obediencia jerárquica y que, a mi juicio, solo cederá cuando su cumplimiento afecte, de forma esencial y grave, a la esfera de los derechos fundamentales que, como persona, están garantizados por la Constitución, o impliquen un ataque frontal a los deberes deontológicos de la profesión que, como funcionario o personal al servicio de la Administración y destinatario de tales instrucciones, ejerce.

Por lo que la aplicación de este criterio interpretativo obliga a los funcionarios en la concesión de las futuras licencias.

Publicándose además el texto del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web del Ayuntamiento por cuanto la doctrina del Tribunal supremo admite viene admitiendo la impugnación de instrucciones que materialmente no son tales, bien por tener naturaleza normativa o reglamentaria (TS 9-1-87, 18-3-96, 28-2-95 y 5-7-95, 9-4-92, 16-6-14), o bien porque, cualquiera que sea su nombre, integran un verdadero acto administrativo (TS 12-2-90, 9-2-95 y 13-10-95, 10-2-97, 18-7-12), con eficacia directa fuera del ámbito de la organización administrativa.

En cuanto a su naturaleza jurídica, son notas características y definitorias de las instrucciones y órdenes de servicio que a través de ellas se ejerce la potestad de dirección de los órganos administrativos superiores hacia los inferiores. En palabras del Tribunal Constitucional (TCo 26/1986) son ‘directivas de actuación que las autoridades superiores imponen a sus subordinados en virtud de las atribuciones propias de esa jerarquización (...) cuyos efectos jurídicos consisten en su cumplimiento por los destinatarios (...) bastando que la Instrucción llegue a conocimiento del inferior jerárquico al que se dirige’, el cual está obligado a cumplirla, incurriendo en responsabilidad disciplinaria en caso contrario. Por tanto, las instrucciones no obligan a terceros y no tienen la consideración de normas reglamentarias, por lo que no están sujetos al procedimiento de elaboración de los reglamentos (TS 12-2-90). Por lo que se concluye igualmente que carece de cualesquiera otra tramitación.

A la vista de todo lo anterior, Procede: Aprobar la actualización del cómputo de superficie edificable en el Centro Comercial Madrid Xanadú.

Publicarse el acuerdo a texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con cargo al interesado y en la página web municipal”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y según nombramiento realizado por Sesión Plenaria con carácter extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, y en desarrollo del mismo, vengo en decretar:

Primero.—Aprobar la actualización del cómputo de superficie edificable en el Centro Comercial y de Ocio Xanadú suscrito en esta Resolución.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo a texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con cargo al interesado, y a su vez exponerlo en la página web municipal, en base a lo establecido en el artículo 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo estipulado en los artículos 3.1.c) y 6.1 párrafo 2.º de la Ley 40/2015.

Tercero.—Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso conten-

cioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente».

En Arroyomolinos, a 6 de noviembre de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Ana Millán Arroyo.

(02/37.830/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**28****BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el decreto del concejal-delegado de Personal número 4918/2019, de 2 de diciembre, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el anuncio de la rectificación del error material advertido en el decreto del concejal-delegado de Personal número 4511/2019, de 8 de noviembre, por el que se aprobaron las bases relativas de la convocatoria con carácter definitivo, del puesto de jefe del servicio de lo Contencioso, por el procedimiento de Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre de 2019) en los siguientes apartados:

Primero.—En el primer párrafo:

Donde dice:

- “artículo 50 del VI Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal del Ayuntamiento”.

Debe decir:

- “artículo 49 del VI Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal del Ayuntamiento”.

Segundo.—En el Anexo II (instancia de participación):

Donde dice:

- “Puesto de trabajo: Personal Auxiliar N-16” y “Unidad Orgánica: Jefe del Servicio de lo Contencioso”.

Debe decir:

- “Puesto de trabajo: Jefe del Servicio de lo Contencioso” y “Unidad Orgánica: Servicio de lo Contencioso”.

Boadilla del Monte, a 3 de diciembre de 2019.—El segundo teniente de alcalde, delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(03/40.415/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**29****CAMPO REAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro, en período voluntario, de los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por acuerdo de Pleno, de 25 de noviembre de 2019:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 2 de marzo al 7 de mayo.
- Tasa entrada de vehículos: 2 de marzo al 7 de mayo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 1 de julio al 2 de septiembre.
- Tasa por recogida de basura: 1 de julio al 2 de septiembre.
- Impuesto sobre actividades económicas: 1 de octubre al 3 de diciembre.
- Tasa por inspección de motores: 1 de octubre al 3 de diciembre.

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las oficinas municipales, Plaza Mayor, número 1, Campo Real, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, quince días antes que se inicien los respectivos períodos de cobro, y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación, que están relacionadas en los recibos del tributo: Bankia, Eurocaja Rural o Banco Santander.
- En la Oficina Municipal de Recaudación, sita en Plaza Mayor, número 1, Campo Real:
  - De martes a viernes: en horario de 09:00 a 14:00 horas.
  - Jueves: en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Mediante pago en efectivo o pago con tarjeta.

- De forma telemática, a través de Internet, en la página web <http://recaudacion.camporeal.es>.
- Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Campo Real, a 28 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Felipe Moreno Morera.

(02/40.025/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**30****COLLADO MEDIANO**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Collado Mediano, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2019 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo para este Ayuntamiento de Collado Mediano, mediante sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN  
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LA FORMACIÓN  
DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO, CATEGORÍA C2, DEL AYUNTAMIENTO  
DE COLLADO MEDIANO, POR OPOSICIÓN LIBRE**

*Primera. Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, categoría C2, puesto no singularizado, del Ayuntamiento de Collado Mediano, por el sistema de oposición libre. La referida plaza se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Decreto 2019-0834 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de agosto de 2019.

Las retribuciones brutas anuales serán las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, acuerdo de condiciones de trabajo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

1.2. Bolsa de trabajo. Se creará una bolsa de empleo para posteriores contrataciones como funcionarios interinos y personal laboral, en la categoría de auxiliares administrativos, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, acuerdo de condiciones de trabajo o convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia determinada en las bases generales de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano. No obstante, lo anterior, si llegada la finalización de esta no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo se constituye para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales de carácter temporal que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019.

*Segunda. Normativa de aplicación*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP).



- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El reglamento y las bases generales de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano y el Acuerdo o Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento.

*Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. Igualdad de condiciones*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba (artículo 59.3 del TREBEP). A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza y tome posesión de la misma, así como los integrantes de la bolsa de empleo temporal que sean nombrados o contratados para otros puestos, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión y/o contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo privado o público, salvo aquellas actividades legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

*Quinta. Instancias y admisión de los aspirantes*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Todas las condiciones referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### *Sexta. Funciones del puesto que se pretende cubrir*

Funciones básicas no exhaustivas:

- Apertura y tramitación de expediente de escasa dificultad.
- La propuesta de liquidaciones y regularizaciones tributarias desde el ámbito de la gestión bajo la supervisión del superior jerárquico.
- Colaborar en la gestión de los tributos, con vistas a la consecución de los objetivos presupuestarios.
- Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es completa y correcta.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- La colaboración con sus superiores para la elaboración de cuantos informes y estudios sean precisos.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Apoyo en labores básicas de gestión económica del servicio, reclamación de devoluciones, etc.
- Realizar notificaciones y comunicaciones, internas o externas.
- Utilización y manejo de las aplicaciones informáticas propias del departamento.
- Apoyo a la recaudación entre otras en la resolución de recursos y desarrollo de la gestión tributaria.
- Tareas administrativas de trámite y colaboración, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- Archivar, registrar, ordenar y catalogar expedientes o documentos que sean confeccionados o recepcionados por el Ayuntamiento.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Realizar notificaciones y comunicaciones, internas o externas.
- Dar cuenta de su trabajo al superior y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.

- Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuida.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Todas aquellas no especificadas anteriormente y referidas al puesto de trabajo y categoría que le sean encomendadas por la persona responsable del departamento, Concejalía Delegada o Alcaldía.

Séptima. *Órgano de selección*

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: don Alberto Marcos Martín Martín, Funcionario con Habilitación de carácter nacional, siendo su suplente don Roberto Molinero Montalvo, Funcionario con Habilitación de carácter nacional.

Secretario: doña Esperanza Hernández Piñero, Funcionaria del Ayuntamiento de Collado Villalba, siendo su suplente doña Alicia Botas Domínguez, funcionaria del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Vocal 1: doña Noemí Asunción Álvarez González, Funcionaria con Habilitación de carácter nacional, siendo su suplente doña Olga Otero Ferreiro, Funcionaria con Habilitación de carácter nacional.

Vocal 2: doña María Elena Romero Martos, Funcionaria con Habilitación de carácter nacional, siendo su suplente doña María Luisa Pérez Janer, funcionaria de este Ayuntamiento.

Vocal 3: Antonio Román Olea Romacho, Funcionario con Habilitación de carácter nacional, siendo su suplente don Sergio E. Álvarez García, Funcionario con Habilitación de carácter nacional.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de cinco días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. *Del calendario del proceso selectivo*

La fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la sede electrónica:

- <https://aytocolladomediano.sedelectronica.es>

Una vez comenzada la prueba selectiva los anuncios respecto del proceso selectivo se publicarán en el mismo lugar.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por la letra Q.

El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### Novena. *Procedimiento de selección*

##### Oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se comenzará por la letra Q. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas, las cuales versarán sobre materias previstas en el Programa contenido en el Anexo I de las presentes Bases. El cuestionario de esta prueba estará compuesto por preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en caso de que se anulen alguna de las 20 anteriores. La duración de este ejercicio será de cincuenta minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario mantener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,50 puntos, la respuesta errónea penaliza con 0,03 puntos, la respuesta en blanco no contabiliza.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico que podrá contener uno o varios casos, a elección del Tribunal, sobre materia presupuestaria, gestión tributaria, recaudación o recursos humanos, contenida en las materias específicas del Anexo I de las presentes Bases, en el tiempo que determine el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación menor.

Se permitirá el uso de calculadoras no programables y no gráficas:

- Tiene pantalla de cristal líquido.
- Tiene como mucho dos líneas de números.
- Que en los botones y en sus leyendas no aparezcan letras del abecedario en colores distintos.

#### Décima. *Relación de aprobados, período de prácticas y nombramiento*

Los órganos de selección no podrán aprobar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

El órgano de selección confeccionará la lista definitiva de aspirantes por su orden de puntuación, elevándola a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión; y propondrá al candidato que figure en primer lugar para acceder a la condición de funcionario, así como al resto de aspirantes que, habiendo superado alguna de las pruebas, queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza de funcionario, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

Una vez publicada la relación definitiva por orden de puntuación, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha relación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha reclamación se dirigirá al Tribunal de Selección y éste, una vez resueltas las reclamaciones, publicará la relación definitiva en la sede electrónica.

El candidato propuesto por el Tribunal para acceder a la condición de funcionario por figurar en primer lugar será nombrado auxiliar administrativo en prácticas por un período de dos meses.

Será requisito indispensable la superación de este período con la calificación de Apto para el nombramiento como funcionario de Carrera.

Al término del período de prácticas se evaluará a cada aspirante, en términos de apto o no apto, la capacidad para el desarrollo del trabajo, la aplicación de los conocimientos teóricos, la adaptación a la estructura organizativa, la iniciativa y la actitud hacia el servicio público.

Los órganos correspondientes de la Administración declararán mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que resulten declarados no apto en este período de prácticas.

En el caso de no superar el período de prácticas, se procederá al nombramiento en prácticas del siguiente candidato de la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación de los dos ejercicios.

Llegado el momento de su nombramiento, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el puesto obtenido.

Antes de la firma de la toma de posesión, el trabajador habrá de presentar en el Negociado de Personal la siguiente documentación, siempre que no obre ya en poder de la administración o se autorice al Ayuntamiento de Collado Mediano a conseguirla:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, o documento equivalente para los no nacionales.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición solo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

La bolsa de trabajo se sujetará a las reglas de las bases generales y del reglamento de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano.



*Décimoprimer. Incidencias*

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

*Decimosegunda. Vinculación de las bases*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**ANEXO I****PROGRAMA****A) Materias comunes**

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

3. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

4. Eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

5. La organización municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.

6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de Derechos digitales: Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

**B) Materias específicas**

7. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

8. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

9. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

10. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

11. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

12. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

13. Tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho privado.

14. El presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.

15. El presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

16. Los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Tipos de tramitación y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

17. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

18. Los tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración.

19. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.

20. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

21. La recaudación. La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Extinción de las deudas: El pago, la prescripción y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos. La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio.

22. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: notas básicas. Personal al servicio de la Administración.

23. Empleados públicos: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

24. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

25. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán todos los anuncios en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://ayto-colladomediano.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Collado Mediano, a 2 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.

(03/40.292/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**31****COLMENAREJO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de delegación de competencias en el concejal don Antonio Sánchez Aguilar. Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de agosto de 2019, resolvió designar los concejales titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas a los que se les encomienda la dirección de un Área, Concejalía o Servicio, y las atribuciones y competencias en la forma que se expresa en la resolución de dicha fecha.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, tomó posesión del cargo de concejal don Antonio Sánchez Aguilar, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Grupo Municipal Alternativa por Colmenarejo a las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución por renuncia de doña Begoña Leonor Díaz Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Designar a don Antonio Sánchez Aguilar como titular de las Concejalías o Servicios que se indican.

Segundo.—Delegar con carácter general en el concejal-delegado en el ámbito de su competencia el ejercicio de:

1. Efectuar contrataciones cuyo importe no supere los límites establecidos para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o norma que la sustituya.

2. Incoar y tramitar y resolver cuantos expedientes sean propios de la materia delegada, incluida la potestad sancionadora, que no sean competencia del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

3. Solicitar ayudas y subvenciones hasta 15.000 euros, a otras Administraciones y Organismos requiriendo la previa autorización y aprobación de la Junta de Gobierno Local cuando el Ayuntamiento deba asumir un compromiso de gasto.

4. Aprobar convenios administrativos en el ámbito de su competencia y la suscripción de los mismos, hasta 15.000 euros.

5. Formular cualquier tipo de propuesta de acuerdo de cuantos asuntos sean de su competencia, incluso por vía de urgencia, a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente o a resolución de Pleno o de Junta de Gobierno Local.

6. Dictar actos de trámite, en todo caso, y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los expedientes relativos a materias de su competencia y que no estén atribuidos a la Junta de Gobierno o al Pleno municipal.

7. Expedir el visto bueno en las certificaciones correspondientes a su delegación.

8. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas en materia de su competencia.

9. Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de su competencia.

Tercero.—Delegar en don Antonio Sánchez Aguilar, al que se le encomienda la dirección de unas Concejalías o Servicios, las atribuciones y competencias genéricas y específicas que a continuación se expresan:

**Educación:**

1. Colaborar con los centros educativos en todas aquellas actividades propuestas en coordinación con los Ampas y los equipos directivos.
2. Participar activamente en los consejos escolares.
3. Velar por el mantenimiento adecuado de los centros educativos en coordinación con las Concejalías de Obras y Servicios.
4. Coordinar y realizar un seguimiento activo de todas aquellas propuestas en materia educativa vinculada con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
5. Dirección, inspección e impulso de los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía.
6. Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.
7. Proponer, determinar y ejecutar las directrices de la política educativa del municipio, dentro de sus competencias, fomentando la escolarización de alumnos, el apoyo a la educación y el mantenimiento de los centros educativos.
8. Desarrollar programas y actuaciones multidisciplinarios a desarrollar en todos los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.
9. Apoyar a la comunidad educativa mediante programas y proyectos que fomenten las actividades educativas.
10. Estudio, desarrollo, ejecución y coordinación de proyectos educativos, actividades extraescolares, etcétera.
11. Seguimiento del programa municipal de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria.
12. Apoyar a los centros educativos para mejora en la calidad de los servicios, con becas, subvenciones, acuerdos de colaboración, etcétera.
13. Colaborar con la administración educativa en el establecimiento de las necesidades municipales en lo que respecta a la dotación de infraestructuras docentes.
14. Dirigir, coordinar y planificar las actuaciones y programas en materia de contratación relacionada con esta Concejalía.
15. Incoar, tramitar y adjudicar todos los contratos sujetos a cualquier procedimiento, salvo los menores (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario, negociado con y sin publicidad) que sean competencia de la Alcaldía, en materias relacionadas con esta Concejalía.
16. Incoar, tramitar y adjudicar los contratos menores sobre materias relacionadas con esta Concejalía.
17. Incoar, tramitar y resolver los expedientes relacionados con los contratos adjudicados por esta Concejalía (modificaciones de los contratos, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, devoluciones de garantías...).
18. Formular las propuestas al Pleno del Ayuntamiento de aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación cuando sea aquel el órgano de contratación, en materias relacionadas con esta Concejalía.
19. Formalizar los contratos administrativos y privados, en materias relacionadas con esta Concejalía.
20. Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de su competencia.

**Medio Ambiente:**

1. Señalar las directrices generales en materia de Medio Ambiente.
2. Formular propuestas de protección y defensa del paisaje urbano y los aspectos ornamentales del municipio.
3. Propuestas de informes de calidad ambiental y seguimiento del desarrollo de los mismos en coordinación con Urbanismo.
4. Realización y gestión de actividades propias del Ayuntamiento, competencia de la Alcaldía, y complementarias de las propias de otras Administraciones públicas en materia de protección del medio ambiente.
5. Hacer cumplir los bandos y órdenes emanados de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de la competencia que se delega.
6. Dirección, inspección e impulso de los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía.
7. Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

8. Dirigir, coordinar y planificar las actuaciones y programas en materia de contratación relacionada con esta Concejalía.

9. Incoar, tramitar y adjudicar todos los contratos sujetos a cualquier procedimiento, salvo los menores (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario, negociado con y sin publicidad) que sean competencia de la Alcaldía, en materias relacionadas con esta Concejalía.

10. Incoar, tramitar y adjudicar los contratos menores sobre materias relacionadas con esta Concejalía.

11. Incoar, tramitar y resolver los expedientes relacionados con los contratos adjudicados por esta Concejalía (modificaciones de los contratos, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, devoluciones de garantías...).

12. Formular las propuestas al Pleno del Ayuntamiento, de aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación cuando sea aquel el órgano de contratación, en materias relacionadas con esta Concejalía.

13. Formalizar los contratos administrativos y privados, en materias relacionadas con esta Concejalía.

14. Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de su competencia.

#### Parques y Jardines:

1. Relaciones con el adjudicatario del contrato de mantenimiento de Parques y Jardines municipales.

2. Gestión, inspección y fiscalización del servicio de mantenimiento de los parques y jardines municipales prestado por el adjudicatario, y coordinación con los servicios municipales.

3. Dirección, inspección e impulso de los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía.

4. Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

5. Dirigir, coordinar y planificar las actuaciones y programas en materia de contratación relacionada con esta Concejalía.

6. Incoar, tramitar y adjudicar todos los contratos sujetos a cualquier procedimiento, salvo los menores (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario, negociado con y sin publicidad) que sean competencia de la Alcaldía, en materias relacionadas con esta Concejalía.

7. Incoar, tramitar y adjudicar los contratos menores sobre materias relacionadas con esta Concejalía.

8. Incoar, tramitar y resolver los expedientes relacionados con los contratos adjudicados por esta Concejalía (modificaciones de los contratos, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, devoluciones de garantías...)

9. Formular las propuestas al Pleno del Ayuntamiento, de aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación cuando sea aquel el órgano de contratación, en materias relacionadas con esta Concejalía.

10. Formalizar los contratos administrativos y privados, en materias relacionadas con esta Concejalía.

11. Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de su competencia.

#### Limpieza Viaria:

1. Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como con otros organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con las competencias delegadas.

2. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad del servicio a su cargo.

3. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos, podas y enseres y gestión del Punto Limpio.

4. Relaciones con el adjudicatario del contrato gestión del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos, podas y enseres y gestión del Punto Limpio.

5. Dirección, inspección e impulso de los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía.

6. Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

7. Dirigir, coordinar y planificar las actuaciones y programas en materia de contratación relacionada con esta Concejalía.

8. Incoar, tramitar y adjudicar todos los contratos sujetos a cualquier procedimiento, salvo los menores (abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario, negociado con y sin publicidad) que sean competencia de la Alcaldía, en materias relacionadas con esta Concejalía.

9. Incoar, tramitar y adjudicar los contratos menores sobre materias relacionadas con esta Concejalía.

10. Incoar, tramitar y resolver los expedientes relacionados con los contratos adjudicados por esta Concejalía (modificaciones de los contratos, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, devoluciones de garantías...).

11. Formular las propuestas al Pleno del Ayuntamiento de aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación cuando sea aquel el órgano de contratación en materias relacionadas con esta Concejalía.

12. Formalizar los contratos administrativos y privados en materias relacionadas con esta Concejalía.

13. Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de su competencia.

Cuarto.—La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros está condicionada a que el concejal-delegado ostente la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local. Los concejales-delegados que no sean miembros de la Junta de Gobierno Local no podrán dictar resoluciones ni decretos.

Quinto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario.

Sexto.—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Colmenarejo, a 27 de noviembre de 2019.—La alcaldesa, Míriam Polo Fernández.

(03/40.279/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**32**

#### DAGANZO DE ARRIBA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de octubre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito. El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la modificación es el siguiente:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                                                  | EUROS             |
|---------------------------|-------|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| 135                       | 22104 | Vestuario                                                    | 4.000,00          |
| 150                       | 20300 | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje       | 15.000,00         |
| 150                       | 62300 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                | 5.000,00          |
| 165                       | 22100 | Energía eléctrica                                            | 33.000,00         |
| 311                       | 22710 | Servicio de recogida de animales                             | 2.000,00          |
| 320                       | 22100 | Energía eléctrica                                            | 4.000,00          |
| 330                       | 22612 | Festejos populares                                           | 20.000,00         |
| 330                       | 63500 | Mobiliario                                                   | 10.000,00         |
| 340                       | 22100 | Energía eléctrica                                            | 7.000,00          |
| 340                       | 22111 | Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos | 5.000,00          |
| 340                       | 22609 | Actividades deportivas                                       | 5.000,00          |
| 340                       | 22712 | Trabajos realizados por otras empresas                       | 40.000,00         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |       |                                                              | <b>150.000,00</b> |

##### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                      | EUROS             |
|---------------------------|-------|----------------------------------|-------------------|
| 933                       | 62200 | Edificios y otras construcciones | 150.000,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |       |                                  | <b>150.000,00</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Daganzo, a 2 de diciembre de 2019.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Juan Antonio Rodríguez de Blas.

(03/40.317/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**33**
**DAGANZO DE ARRIBA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de octubre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

| MODALIDAD MODIFICACIÓN | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                                                                                                        | EUROS             | FINANCIACIÓN                                   |
|------------------------|---------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|
| Crédito extraordinario | 153                       | 61900 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general                             | 36.500,00         | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Crédito extraordinario | 165                       | 63300 | Inversiones de reposición. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                           | 7.000,00          | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Crédito extraordinario | 171                       | 60900 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general                                    | 100.000,00        | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Crédito extraordinario | 412                       | 60900 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general                                    | 20.000,00         | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Crédito extraordinario | 323                       | 63200 | Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones | 24.000,00         | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Crédito extraordinario | 333                       | 63300 | Inversiones de reposición. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                           | 8.000,00          | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Suplemento de crédito  | 342                       | 62200 | Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones        | 58.000,00         | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
| Suplemento de crédito  | 342                       | 63200 | Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones | 39.500,00         | Remanente tesorería para gastos generales 2018 |
|                        |                           |       | <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                                                | <b>293.000,00</b> |                                                |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Daganzo, a 2 de diciembre de 2019.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Juan Antonio Rodríguez de Blas.

(03/40.315/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**34**

#### EL VELLÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión Plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2020, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I. Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el ejercicio 2018:

##### INGRESOS

| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS |                                   |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES   |                                   |                           |
| CAPÍTULO                      | CONCEPTO                          | EUROS                     |
| 1                             | Impuestos Directos                | 622.530,78                |
| 2                             | Impuestos Indirectos              | 15.000,00                 |
| 3                             | Tasas y otros Ingresos            | 129.900,00                |
| 4                             | Transferencias Corrientes         | 442.000,00                |
| 5                             | Ingresos Patrimoniales            | 3.200,00                  |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL   |                                   |                           |
| 6                             | Enajenación de inversiones reales | 100.000,00                |
| 7                             | Transferencias de Capital         | 175.000,00                |
| <b>TOTAL</b>                  |                                   | <b>1.487.630,78 Euros</b> |

##### GASTOS

| B) OPERACIONES NO FINANCIERAS |                                         |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES   |                                         |                           |
| CAPÍTULO                      | CONCEPTO                                | EUROS                     |
| 1                             | Gastos de Personal                      | 561.130,78                |
| 2                             | Gastos en bienes corrientes y servicios | 503.000,00                |
| 3                             | Gastos Financieros                      | 10.000,00                 |
| 4                             | Transferencias Corrientes               | 80.500,00                 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL   |                                         |                           |
| 6                             | Inversiones Reales                      | 275.000,00                |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS    |                                         |                           |
| 9                             | Pasivos Financieros                     | 58.000,00                 |
| <b>TOTAL</b>                  |                                         | <b>1.487.630,78 Euros</b> |

#### II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto al presupuesto general para el ejercicio 2019:

##### A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter estatal:
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza (Grupo A1).
2. Escala de Administración General:
  - 2.1. Administrativo: 1 plaza (Grupo C1).

##### B) Personal laboral fijo e indefinido:

1. Auxiliares administrativos oficina municipal: 2 plazas.
2. Encargados de Casa de Cultura: 2 plazas.
3. Operarios de cometidos múltiples: 4 plazas.
4. Educadores Casa de Niños: 2 plazas.
5. Coordinador deportivo: 1 plaza.

##### C) Personal laboral temporal:

1. Educadores Casa de Niños: 3 plazas (2 plazas a jornada completa y 1 plaza a media jornada).
2. Encargado de Centro de Mayores: 1 plaza rotativa.
3. Operarios de cometidos múltiples: 3 plazas.
4. Monitor cultural: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado RDL 2/2004, se podrá interponer directamente, contra el referenciado presupuesto ordinario, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Vellón, a 12 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/41.328/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35****HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra/Aoslos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial la ordenanza reguladora tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Horcajo de la Sierra/Aoslos, a 9 de septiembre de 2019.—El alcalde, Raúl Andrés Martín.

(03/40.295/19)



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AYUNTAMIENTO DE**

**36**

#### **HUMANES DE MADRID**

##### **LICENCIAS**

Por las empresas que a continuación se relacionan se ha solicitado la concesión de licencia de apertura de la actividad que se menciona y en el lugar que se indica.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Licencias de Apertura, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

**LICENCIAS**

| NÚMERO   | TITULAR                                                    | DIRECCIÓN                         | ACTIVIDAD                                                                                        |
|----------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 045/2003 | ANDRÉS HERRANZ REDONDO                                     | C/ MADRID 57 C/V TEJAR            | VENTA MENOR DE PRODUCTOS DEL TABACO Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (AMPLIACIÓN)                        |
| 065/2019 | ILUMINACION ALBADALEJO SL                                  | C/ VIOLETA 013 015                | ALMACEN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DE ILUMINACION                                                |
| 066/2019 | ASCAN SERVICIOS URBANOS SL                                 | AVDA GRIÑON 081                   | ALMACENAMIENTO CONTENEDORES DE VIDRIO                                                            |
| 067/2019 | MAS COCHES MOTOR DE OCASIÓN SL                             | AVDA INDUSTRIA 033                | ALMACEN Y EXPOSICION DE VEHICULOS                                                                |
| 128/2008 | CASTFLOW VALVES SL                                         | C/ DALIA 017 019                  | TALLER DE FABRICACION DE VALVULAS CON ALMACENAMIENTO (AMPLIACIÓN)                                |
| 068/2019 | AMA GRUP PROYECTOS Y DESARROLLO SL                         | C/ MUNICH 016                     | CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA                                                                 |
| 069/2019 | PERFSYS SL                                                 | C/ MARGARITA 014                  | ALMACEN DE PERFILES Y ACCESORIOS DE ALUMINIO                                                     |
| 147/2012 | EDUCAHUMANES SA                                            | AVDA DE LOS DEPORTES 008          | CENTRO PRIVADO DOCENTE CONCERTADO CON COMEDOR (AMPLIACIÓN)                                       |
| 068/2015 | MULTIPANEL INTERNACIONAL MADRID SL                         | C/ LOS METALES 009                | MONTAJE Y ALMACENAJE DE PANELES SANDWICH (AMPLIACIÓN)                                            |
| 071/2019 | ELECTRICIDAD CRUCES LOPEZ SL                               | C/ GUADALAJARA 022                | ALMACEN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EMPRESA DE INSTALACIONES ELECTRICAS CON OFICINA           |
| 072/2019 | OSCAR DARIO SEPULVEDA RIVERA                               | C/ RIO MANZANARES 005             | LAVADO MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOVILES                                                           |
| 073/2019 | CLOSMAN SOLUCIONES SL                                      | AVDA FUENLABRADA 049              | FABRICACION MONTAJE Y EXPOSICION DE PUERTAS AUTOMATICAS                                          |
| 074/2019 | HAMID EL ABBADI EL MOULOUDI                                | C/ OVIEDO 005                     | ALMACEN Y RECICLAJE DE ROPA USADA                                                                |
| 075/2019 | MONTAJES E INSTALACIONES REYMA SL                          | CL TULIPAN 002                    | ALMACEN DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE CLIMATIZACION                                                |
| 076/2019 | PANIFICADORA MAHILLO SL                                    | C/ ALAMO 009                      | ALMACEN DE MAQUINARIA DE USO PROPIO Y EMBALAJES                                                  |
| 085/2011 | ANGEL RAMON HUERTAS MANJAVACAS                             | C/ ALAMO 001                      | BAR RESTAURANTE (AMPLIACIÓN)                                                                     |
| 078/2019 | INOXYDER SL                                                | C/ ALBACETE 005                   | ALMACEN DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE ACERO INOXIDABLE                                         |
| 080/2019 | PUBLICIDAD CAMACHO SL                                      | CL SIDNEY 007                     | PUBLICIDAD Y MONTAJE DE VALLAS PUBLICITARIAS                                                     |
| 082/2019 | SERVICIOS Y MONTAJES ROCALEX SL                            | C/ LOGROÑO 013                    | TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA                                                                  |
| 083/2019 | PMG PRODUCTOS DE HOSTELERIA E INDUSTRIA SL                 | C/ PICO ALMENARA 005              | DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, CELULOSA Y OTROS PRODUCTOS CON ALMACEN, FABRICA Y OFICINA |
| 275/2000 | MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE TEBAS                  | C/ OSIRIS 021                     | PISCINA DE USO COMUNITARIO (MODIFICACIÓN)                                                        |
| 084/2019 | DAVID CABRERA RIVERO                                       | C/ JACINTO BENAVENTE 018 LOCAL 02 | BAR                                                                                              |
| 085/2019 | CAMPER BAOS ACCESORIOS CARAVANING SL                       | C/ AMAPOLA 015                    | ALMACEN EXPOSICION Y MANTENIMIENTO DE AUTOCARAVANAS                                              |
| 086/2019 | NINEL DINU                                                 | C/ NOGAL 002 004                  | TALLER DE CERRAJERIA                                                                             |
| 087/2019 | DISTRIBUCIONES DE PABLO PERDONE SL                         | C/ ROMA 021                       | ALMACEN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA                                                  |
| 088/2019 | RHC DELICI SL                                              | C/ MALAGA 001 003                 | ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS                                                            |
| 089/2019 | CLIMATIZACIONES FRICA SL                                   | C/ PICO ALMENARA 007              | ALMACEN DE CALDERAS Y MAQUINAS DE AACC                                                           |
| 090/2019 | AISLAHOME IBERIA SL                                        | C/ PICO SANTA CATALINA 027        | ALMACEN DE AISLAMIENTOS CON OFICINA                                                              |
| 060/2014 | FORJADOS ARTISTICOS ESPAÑOLES SA                           | C/ NOGAL 001                      | MINI ALMACENES PARA ALQUILER, DEPOSITO DE CARAVANAS Y ALMACEN DE MUEBLES                         |
| 091/2019 | AISPROYEC SL                                               | C/ BEGOÑA 006                     | ALMACEN DE MATERIALES PARA AISLAMIENTOS TERMICOS                                                 |
| 092/2019 | SA DE INSTALACIONES ALFAR U                                | C/ AMAPOLA 041                    | ALMACEN DE MATERIAL FERROVIARIO                                                                  |
| 093/2019 | PARTILANDIA 2010 SL                                        | C/ ZINC 005                       | ALMACEN DE DISFRACES Y ARTICULOS DE FIESTA                                                       |
| 094/2019 | DENIGAL ROM SL                                             | C/ PICO ABANTOS 013               | ALMACEN DE COCINAS CON OFICINAS                                                                  |
| 095/2019 | SCP POOL DISTRIBUTORS SPAIN SL                             | C/ LOS NARDOS 014                 | ALMACEN DE PRODUCTOS EQUIPOS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PISCINAS                            |
| 096/2019 | RAUL PAÑOS PERONA                                          | C/ DOÑANA 021                     | TALLER DE MECANIZADO                                                                             |
| 097/2019 | LARACHE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RECICLAJE Y RESIDUOS SL | C/ LANZAROTE 019                  | ALMACEN DE MATERIALES DE DESALOJO DE VIVIENDAS Y OFICINAS                                        |
| 098/2019 | JOSE LUIS MARTINEZ MORA                                    | AVDA FUENLABRADA 068              | DEPÓSITO DE AUTOMOVILES                                                                          |
| 099/2019 | FOYDECOR MOSTOLES SL                                       | C/ CUENCA 015                     | ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION                                                            |
| 100/2019 | MOMENTUM MADRID SA                                         | C/ RIO MANZANARES 006             | ALMACEN DE MATERIAL PROMOCIONAL                                                                  |

| NÚMERO   | TITULAR                                                               | DIRECCIÓN                     | ACTIVIDAD                                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 101/2019 | NOR SAMI CAR SL                                                       | C/ MADROÑO 021                | TALLER DE REPARACION CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES                           |
| 005/2018 | BARRAGAN Y FUENTES AUTOMOCION SL                                      | C/ RIO ALBERCHE 002 004       | DEPOSITO DE VEHICULOS CON OFICINA DE VENTA ONLINE (AMPLIACIÓN)                |
| 102/2019 | DANIEL ARROYO JARA                                                    | C/ ALAMO 002                  | PEQUEÑA INDUSTRIA DE ARTESANÍA DE MADERA                                      |
| 103/2019 | COMERCIAL DI PIETRA MADRID SL                                         | C/ MONFRAGUE 012              | ALMACEN DE PIEDRA NATURAL                                                     |
| 104/2019 | CARPINTERIA MADERA Y ARTE SL                                          | C/ PICO ALMANZOR 024          | TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA                                               |
| 105/2019 | LUKAS ERZETT VEREINGTE SCHLEF UND FRASWERKZEUGFABRIKEN GMBH UND CO KG | C/ VIOLETA 001                | ALMACEN DE DISCOS ABRASIVOS Y COMPLEMENTOS                                    |
| 106/2019 | AGUAS ADRISUR SL                                                      | C/ MARGARITA 020              | ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION                                         |
| 107/2019 | EDUARDO RISU                                                          | AVDA FUENLABRADA 024          | NAVE DEPOSITO DE VEHICULOS CON VENTA                                          |
| 108/2019 | FANUMFE SL                                                            | C/ CAMELIA 020                | ALMACEN DE ALIMENTOS ENVASADOS                                                |
| 110/2019 | MAMPARUMI SL                                                          | C/ LANZAROTE 009 011          | ALMACEN Y FABRICACION DE MAMPARAS DE BAÑO PLATOS DE DUCHA Y ENCIMERAS DE BAÑO |
| 111/2019 | SHENGFENG HUANG HOU                                                   | C/ CURRO ROMERO 001 LOCAL 4B2 | ELABORACION Y VENTA MENOR DE COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR                     |
| 112/2019 | RECUPERACIONES MORALES SL                                             | C/ SIERRA NEVADA 020          | ALMACEN DE APEROS HERRAMIENTAS Y CONTENEDORES TRANSPORTE                      |
| 113/2019 | CONFOR AS SL                                                          | C/ AMAPOLA 024                | FABRICACION Y MONTAJE DE MOBILIARIO                                           |
| 115/2019 | FABRICACION VIDRIOLUX SL                                              | C/ ALIATAR 002                |                                                                               |
| 116/2019 | VENDING MBZ 2016 SL                                                   | C/ DALIA 021                  | FABRICA DE CHURROS                                                            |

Humanes de Madrid, a 16 de octubre de 2019.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(02/35.900/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****POZUELO DE ALARCÓN**

## URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela TS-4, del API 4.6-03, “Parque Arroyo Meaques”, promovida por la sociedad Stichting Beheer Blueberg, concretado en los documentos presentados los días 17 de diciembre de 2018, y 13 y 28 de junio de 2019, con NRE 2018/45487, 2019/20840 y 2019/23120, respectivamente, promovido por Stichting Beheer Blueberg, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente relativo al Estudio de Detalle de la parcela TS-4 del API 4.6-03, “Parque Arroyo Meaques”, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la sociedad Stichting Beheer Blueberg, al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios y web municipal, debiéndose notificar dicho trámite a los propietarios afectados.

Tercero.—Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 09:00 a las 14:00 horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 18 de noviembre de 2019.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/39.208/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****POZUELO DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias de autotaxis.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pozuelodelrey.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pozuelo del Rey, a 29 de noviembre de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María José Alarcón Fernández.

(03/40.187/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****RIVAS-VACIAMADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo perceptivo de treinta días hábiles de exposición pública y no habiéndose recibido alegaciones contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se eleva acuerdo definitivo en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y conforme al artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar la nueva redacción de las normas modificadas.

#### **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

**Art. 10. *Obligación de resolver y plazos de resolución.***—1. La Administración Tributaria está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación tributaria, así como a notificar dicha resolución.

No existirá tal obligación en los procedimientos que terminen por desistimiento, renuncia, pérdida sobrevenida del objeto, caducidad, en aquellos relativos a ejercicios de derechos que solo deben ser comunicados; y tampoco existirá tal obligación a los supuestos establecidos en el artículo 30.2 de la presente ordenanza.

**Art. 30. *Beneficios fiscales.***—1. Recibida en el Ayuntamiento solicitud de beneficios fiscal, su contenido será analizado por el Departamento de Gestión Tributaria, que será competente para su tramitación y gestión oportunas.

2. En los tributos de carácter periódico, cuando así se regule en su ordenanza fiscal, las resoluciones estimatorias de aquellos beneficios fiscales que de manera explícita así se indiquen, se entenderán notificadas con la aplicación de la bonificación en los padrones fiscales y recibos correspondientes a los distintos tributos.

3. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración Tributaria podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a los procedimientos de revisión establecidos al efecto.

**Art. 47. *Responsables solidarios.***

4. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Administración solo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

Cuando concurren varios obligados tributarios en los tributos de cobro periódico, los contribuyentes podrán solicitar la división de recibos siempre que el importe de cada una de las fracciones resultantes sea superior a 100,00 euros.

A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

Art. 70. 1. **Ámbito de aplicación y plazos:** serán aplazables o fraccionables todas las deudas de carácter tributario y demás de naturaleza pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando su situación económica-financiera discrecionalmente apreciada por la Administración le impida hacer frente al pago de sus deudas.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, con exclusión del recargo correspondiente, devengarán el interés de demora en los términos establecidos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y los artículos 44 al 54 del Reglamento General de Recaudación Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. Solo de manera excepcional se aplazará o fraccionará el pago de las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

3. Las deudas por importe igual o superior a 100 euros e inferiores a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.

4. Las deudas por importe igual o superior a 1.500 euros e inferior a 3.000 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.

5. Las deudas por importe igual o superior a 3.000 euros e inferior a 5.000 euros podrán aplazarse por un período máximo de doce meses.

6. Las deudas iguales o superiores a 5.000 euros e inferiores o iguales a 12.000 euros podrán aplazarse por un período máximo de dieciocho meses.

7. Para deudas superiores a 12.000 euros se establecerá un calendario que respete el criterio de proporcionalidad establecido en los párrafos anteriores; en todo caso, no se podrá aplazar o fraccionar, por un período superior a cuarenta y ocho meses.

8. Sin perjuicio de lo expresado en los apartados anteriores, de manera excepcional y justificada documentalmente, en aquellos casos en los que se aprecie que el solicitante se encuentra en alguna situación indicativa de precariedad laboral, económica, situaciones de dependencia, o cualquier otra causa que pudiera suponer exclusión social, el órgano competente para la tramitación del procedimiento dictará instrucciones para realizar su adaptación a las circunstancias personales existentes.

9. Con carácter general los vencimientos de los aplazamientos/fraccionamientos concedidos deberán coincidir con los días 5 o 20 del mes o inmediato hábil siguiente.

10. Los plazos de ingreso de las deudas fraccionadas serán mensuales.

11. El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se realizará mediante domiciliación bancaria. Excepcionalmente, por circunstancias especiales apreciadas por el órgano de recaudación, se aceptaría otra modalidad de pago.

Art. 71. 1. **Solicitudes:** las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los siguientes plazos:

- Deudas en el período voluntario: dentro del plazo de ingreso voluntario o de la presentación de la liquidación.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior a la enajenación de bienes embargados.

2. **Contenido.** La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación empresarial, número de identificación fiscal, domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que ostente representación. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificaciones.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando importe, concepto y fecha de conclusión del período voluntario. En caso de autoliquidación el documento de la misma cumplimentado.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento/fraccionamiento que se solicita.
- En el caso de deuda igual o superior a 18.000 euros, la aportación de garantía suficiente.

- En el caso de domiciliación bancaria, la indicación del número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el pago en cuenta.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.
- En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos reconocidos o que se prevean reconocer a su favor durante el mismo período de tiempo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación.

3. Documentación adicional: en el supuesto de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas por importe superior a 5.000 euros a los requisitos establecidos en el punto anterior se deberá adjuntar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Las personas que tengan el deber de declarar IRPF, la última declaración presentada, así como 2 últimas nóminas.
- Trabajadores por cuenta ajena que no declaren IRPF: certificado de haberes de la empresa correspondientes al menos a dos mensualidades.
- Pensionistas el documento acreditativo de la pensión que se recibe.
- Desempleados: documento vigente que acredite encontrarse en dicha situación
- Trabajadores autónomos última liquidación trimestral de IVA, IRPF.
- En todos los casos anteriores, documentación que justifique la existencia de gastos de carácter financiero (hipotecas, préstamos de tipo personal, etcétera), de carácter extraordinario que evidencien la existencia de una dificultad transitoria de liquidez.

En el supuesto de personas jurídicas la documentación a aportar consistiría:

- Copia de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Informe de Auditoría en el caso de estar obligadas a ser auditadas.
- Proyección de cash-flow durante el período que dure el aplazamiento/fraccionamiento que evidencie la posibilidad de hacer frente al mismo.

Art. 72. 1. Garantías: para deudas de importe igual o superior a 18.000 euros se requerirá la aportación de una garantía. La misma será en forma de aval solidario de entidades de depósito o de sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval necesario. Será imprescindible el intento de obtención del aval al menos en dos entidades diferentes, con la aportación de un certificado de las mismas que ponga de manifiesto la imposibilidad de la concesión, para considerar cumplido el intento de obtención del mismo.

2. Duración e importe: la garantía constituida mediante aval se mantendrá hasta que el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid acuerde su cancelación. En todo caso, el mismo cubrirá el importe de la deuda en período voluntario y los intereses de demora que genere el aplazamiento más el 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

3. Plazo de formalización: la garantía deberá ser formalizada en el plazo máximo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a la efectiva formalización de la misma.

4. Garantías en fraccionamientos: en el caso de fraccionamientos se podrá aportar garantías parciales para cada uno de los plazos, cubriendo cada garantía la fracción correspondiente, intereses de demora y el 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

5. Imposibilidad de obtención de aval. Admisión de otras formas de garantía: cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o que con ello se compromete la viabilidad de la empresa, el órgano competente podrá admitir alguna de las siguientes garantías: hipoteca inmobiliaria, hipoteca mobiliaria, prenda con sin desplazamiento, fianza personal y solidaria siempre que se aporte la siguiente documentación:

- Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtención de dicho aval, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas.
- Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuados por empresas o profesionales especializados e independientes.
- Balance y cuenta de resultados del último ejercicio e informe de auditoría, si existe en caso de empresarios o profesionales obligados a llevar la contabilidad.



6. Dispensa de garantías: en el caso que se pretenda una dispensa de garantía, se debe justificar mediante la aportación de la documentación siguiente:

- Declaración responsable y justificación documental de carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años e informe de auditoría si existe.
- Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado.

Art. 73. 1. Competencia y resolución: la concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamiento de pagos es competencia del Tesorero municipal, excepto aquellos que superen la cantidad de 18.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el /la Alcalde/sa o Concejal-Delegado/a en materia de Hacienda.

2. Resolución de la solicitud y efectos: las solicitudes formuladas ajustándose a los términos establecidos en esta ordenanza, por importe inferior a 5.000 euros, se entenderán pre concedidas sin perjuicio de la potestad de la Administración para su examen. En todo caso, se efectuará una notificación a los interesados en las que se les confirmará su concesión o bien la denegación a su solicitud. En el supuesto de denegación, si la solicitud se presentó en período voluntario, la deuda deberá satisfacerse dentro del plazo restante de dicho período. Si este ha concluido la deuda deberá abonarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, se deberá iniciarse o continuar el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

3. Vencimiento y notificación resolución: el vencimiento de los plazos llevará siempre fecha del día 5 o 20 del mes al que se refieran.

La resolución deberá ser comunicada en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de haberse realizado la solicitud. Transcurrido este plazo, sin haberse realizado la notificación, se entenderá destinada la solicitud, en la forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 74. 1. Cálculo intereses de demora: en el supuesto de concesión de:

- Aplazamiento: se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada desde la fecha de vencimiento del período voluntario.
- Fraccionamiento: se calculan intereses de demora por cada deuda fraccionada. Para cada fracción se computan los intereses devengados desde el vencimiento del plazo.

2. Incumplimiento de pagos en aplazamientos. Consecuencias:

- Si el aplazamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá, el principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo (5 por 100) sobre la suma de ambos conceptos.

El período para efectuar el ingreso es el establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

- Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar en primer lugar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de la misma, proseguirá el procedimiento de apremio.

3. Incumplimiento de pagos en fraccionamientos. Consecuencias:

- Si han sido solicitados en período voluntario. Se procederá a iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, y el recargo del período ejecutivo (5 por 100) sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas según lo establecido en el párrafo precedente, se considerarán vencidas el resto de fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas con exi-

gencia de los intereses de demora devengados desde el vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria.

Si se tratase en el que se hayan constituidos garantías parciales e independientes para cada uno de los plazos concedidos, se procederá a ejecutar la garantía correspondiente a la fracción impagada, el resto del fraccionamiento subsiste en los términos que se concedió.

- Si las solicitudes de fraccionamiento se han presentado cuando la totalidad de las deudas se encontraban en período ejecutivo, se deberá continuar con el procedimiento de apremio. Si se tratase de un fraccionamiento en el que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos concedidos se procederá a ejecutar la garantía correspondiente a la fracción impagada, y el resto del fraccionamiento subsiste en los términos en que se concedió.

En el caso de fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de fracciones, transcurridos los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, sin que el ingreso se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 20, 21 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o subsuelo del Dominio Público Local, en los términos y artículos que a continuación se detallan:

Se suprimen los artículos siguientes:

- Artículo 9.
- Artículo 17.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS**

Artículo 1. *Naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, incorporada al Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento ordena la tasa ya establecida por la entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, que se regulará por la presente ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa todo aprovechamiento del dominio público que esté destinado al paso de vehículos desde la vía pública, a todo tipo de inmuebles, edificados o sin edificar, y todo ello tanto si dan acceso directamente a los mismos a través de garajes, como indirectamente a través de viarios particulares o a través de las aceras, considerándose que existe un uso o aprovechamiento más intenso cuanto mayor sea el número de plazas de aparcamiento existentes en aquellos inmuebles.



2. Asimismo, constituye el hecho imponible la utilización especial del dominio público con estaciones de servicio (gasolineras, lavados de vehículos, etcétera).

3. El hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los aprovechamientos desde los distintos viarios que den acceso a dichos inmuebles.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen o aprovechen especialmente el viario público local en beneficio particular.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes, podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en la matrícula que se forme para la gestión del tributo figurará únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto.

Art. 4. *Devengo.*—Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por semestres naturales.

Art. 5. *Base imponible.*—1. La base imponible se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, el uso del inmueble, y del número de plazas de aparcamiento que se vean afectadas por el vado.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la longitud del paso se determinará por los metros lineales del bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose en los demás casos, el ancho del hueco libre para la entrada y salida de vehículos incrementada en 2 metros.

3. Para la determinación del número de plazas, se estará a lo dispuesto en el número de plazas de aparcamiento que consten en dicho inmueble en el Catastro Inmobiliario, en caso de ausencia de esto último, se imputará una plaza de aparcamiento por cada 15 metros cuadrados de superficie de aparcamiento en los inmuebles de carácter residencial, y de 25 metros cuando se trate de inmuebles de carácter industrial/comercial o análogos y su uso sea para vehículos industriales.

4. La base tributaria estará formada por:

- Para el caso de aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a viviendas unifamiliares, por una tarifa fija anual.
- Para el caso de aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a inmuebles de tipo industrial, comercial, financiero o análogo con un máximo de diez plazas, por una tarifa fija anual.
- Para el caso de aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a estaciones de servicio (gasolineras, lavado de vehículos, etcétera), por una tarifa fija anual.
- Para el caso de aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a los restantes inmuebles de carácter colectivo: por el número de plazas de garaje según el uso del inmueble.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se calculará de acuerdo con las siguientes tarifas:

| TIPOS DE APROVECHAMIENTO                                                                                                                                                                          | TARIFA             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1) Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a viviendas unifamiliares. Por cada entrada                                                                                             | 50,00 € / año      |
| 2) Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a inmuebles de tipo industrial, comercial, financiero o análogo con un máximo de diez plazas. Por cada entrada                          | 225,00 € / año     |
| 3) Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a edificios que den acceso a aparcamientos colectivos de carácter residencial:                                                          |                    |
| Aparcamientos de hasta 50 plazas                                                                                                                                                                  | 17,50 € /plaza año |
| Aparcamientos de 51 hasta 200 plazas                                                                                                                                                              | 22,00 € /plaza año |
| Aparcamientos de más de 200 plazas                                                                                                                                                                | 27,00 € /plaza año |
| 4) Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a edificios, solares o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier tipología que no sean residenciales: |                    |
| Aparcamientos de 11 hasta 50 plazas                                                                                                                                                               | 33,00 € /plaza año |
| Aparcamientos de 51 a 200 plazas                                                                                                                                                                  | 36,00 € /plaza año |
| Aparcamientos de más de 200 plazas                                                                                                                                                                | 42,00 € /plaza año |
| 5) Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a estaciones de servicio (gasolineras, lavado de vehículos, etc...)                                                                     | 480,00 € / año     |
| 6) Entrada de vehículos de emergencias                                                                                                                                                            | 0,00 € / año       |
| 7) Por expedición de placa troquelada señalizadora del paso de vehículos. Placa Oficial de Vado Permanente/Emergencia                                                                             | 6,25€              |

En caso de entradas de vehículos a inmuebles con varios usos y destinos (residencial, comercial, estación de servicio...) se tomará aquella que resulte de aplicar la fórmula de cálculo de mayor porcentaje de uso, o el uso predominante.

Cuando se trate de complejos comerciales con un solo titular catastral, la cuota resultante no podrá ser superior a 25.000 euros.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*—1. Estarán exentos del pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial inherente a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Gozarán de una bonificación del 5 por 100 de la cuota íntegra de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, los obligados tributarios que se adhieran al Sistema Especial de Pago, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 21.2 y 62 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público.

3. Están exentos del pago de la tasa, los obligados tributarios titulares de entradas de vehículos a través de las aceras y vías públicas, afectas a inmuebles de tipo residencial, que tengan la condición de discapacitado o convivan al menos con un miembro declarado administrativamente discapacitado. Esta exención tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto se mantengan las condiciones de discapacidad y residencia exigidas.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 y tengan un grado de movilidad positivo conforme a lo establecido en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

5. Para gozar de esta exención los obligados tributarios deberán solicitarlo antes del 31 de diciembre del año del ejercicio anterior al devengo, en caso contrario la concesión de la bonificación tendrá efectos tributarios en el ejercicio siguiente. Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Residencia.
- b) Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

6. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Art. 8. *Normas de gestión.*—La presente tasa se gestionará con arreglo a las siguientes normas:

1. Están sujetos al pago de la presente tasa todas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales, realmente existentes, que tengan por objeto la entrada de vehículos a aparcamientos o garajes a través de las aceras o vías públicas municipales; ya sea por

obligado cumplimiento de las normas del planeamiento urbanístico vigente, o a instancia de interesado y su correspondiente licencia administrativa.

2. La exigencia de pago de la presente tasa se configura con independencia de que los sujetos pasivos, ya sean contribuyentes o sustitutos de los mismos, hayan solicitado o no a la Administración la correspondiente licencia, sean titulares o no de cualquier vehículo, hagan uso o no de los aparcamientos o garajes conforme a su uso, o cualquier otra circunstancia, ajena a la ocupación o aprovechamiento del dominio público municipal, que pudieran alegar en su derecho para no hacer efectivo el mencionado tributo.

3. La tasa se gestionará mediante padrón o matrícula. A tal efecto La Administración tributaria municipal elaborará un censo de paso de vehículos desde el dominio público, en el que constarán todos aquellos elementos físicos y jurídicos que determinen las características del paso y los titulares de los derechos y obligaciones derivados de los mismos. El citado censo se formará por anualidades naturales, teniendo carácter periódico el devengo de las obligaciones derivadas de las autorizaciones de aprovechamientos especiales para paso de vehículos.

3. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos la tasa se pagará en el momento de solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, estando obligado el sujeto pasivo a presentar la oportuna autoliquidación en impreso habilitado al efecto por la Administración municipal.

4. La autoliquidación tramitada por los sujetos pasivos ante la Administración municipal, tendrá como consecuencia el alta del aprovechamiento o vado en el Padrón fiscal correspondiente; no siendo preceptiva la notificación expresa de las liquidaciones de los ejercicios siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

5. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en el padrón o matrícula correspondiente, se exigirá por año natural, expidiendo la Administración los recibos de cada ejercicio.

6. Específicamente, cuando se trate de aprovechamientos por entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier tipología, y estos tributen a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles como locales independientes, la cuota tributaria íntegra de la tasa se prorrateará por el número de plazas de aparcamiento existentes, salvo que los sujetos pasivos se constituyan en comunidad de bienes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la General Tributaria.

7. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria en los términos de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

8. Dichas variaciones surtirán efecto en la matrícula del período impositivo siguiente.

9. La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

10. La presentación fuera de plazo de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores determinará el devengo de los recargos e intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

11. Se presume la utilización del aprovechamiento y por tanto la existencia de vado, cuando exista rebaje en la acera o acceso desde la vía pública que permita el paso de los vehículos al interior de aparcamientos o garajes.

12. Solo en el supuesto de entradas individuales de vehículos a inmuebles de tipo residencial, los sujetos pasivos, titulares de la autorización, podrán renunciar a la utilización privativa o aprovechamiento especial de la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, siempre que se realice de manera expresa en documento habilitado al efecto por la Administración municipal.

No obstante, no se podrá renunciar a dicha utilización en los casos en los que el Plan General de Ordenación Urbana establezca la dotación obligatoria de aparcamientos dentro de la vivienda o la parcela.

Los sujetos pasivos que renuncien a la autorización vendrán obligados a retirar la placa identificativa y devolverla a la Administración municipal, una vez notificada la resolución procedente.

En este supuesto, la baja en el censo correspondiente tendrá efectos tributarios en el semestre siguiente al de la formalización de la renuncia con la entrega de la placa.

13. La Administración municipal comprobará el cumplimiento estricto de las normas relativas a la presente Ordenanza conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y demás normativa de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, ordena la tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas. Se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de empresas explotadoras de suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas, que sean titulares de la red, y presten servicios de telecomunicaciones (distintos de la telefonía móvil) disponibles al público apoyándose total o parcialmente en redes públicas instaladas, con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos.
- c) Cualesquiera otras empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales, u otros terrenos públicos.

Art. 4. *Bases, tipos y cuotas.*—1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid las empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del

alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradores de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

3. En todo caso se incluirá en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, aun cuando las instalaciones utilizadas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran total o parcialmente por la vía pública.

4. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

5. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) En general, todo ingreso que no proceda de la facturación realizada por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

6. La cuota de la tasa, en aplicación por lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 a la base.

7. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

**Art. 5. *Devengo y período impositivo.***—La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

**Art. 6. *Gestión tributaria.***—Los sujetos pasivos de la presente tasa estarán obligadas a presentar a esta Administración, en los primeros quince días de cada trimestre natural, autoliquidación relativa a los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha autoliquidación deberá de acompañarse de un extracto de la contabilidad de la Empresa y de la documentación acreditativa que en cada caso solicite la Administración municipal, que consistirá como mínimo, en un detalle mensual de los ingresos facturados, conteniendo por grupos de abonados o tarifas, su número, los ingresos por consumo, otros (alquileres, conservación, acometidas, contratos, etcétera), así como ingresos brutos, derechos de interco-



nexión percibidos, derechos de interconexión abonados e ingresos netos de la facturación efectuada en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa, a no ser que vengan recogidas en normas con rango de Ley o derivado de Tratados Internacionales.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos y artículos que a continuación se detallan:

Art. 6. 5. Bonificaciones:

Se añade un último párrafo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, las resoluciones estimatorias de los beneficios fiscales regulados en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo se entenderán notificadas con la aplicación de la bonificación en el padrón fiscal y recibos correspondientes a este impuesto.

Art. 6. 6. Bonificaciones: cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral igual o inferior a 96.000 euros, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda donde esté empadronada la unidad familiar y que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF, con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

| CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA | PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------------------|
| General                       | 40%                        |
| Especial                      | 60%                        |

Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral superior a 96.000 euros e igual o inferior a 157.000 euros, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF, con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

| CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA | PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------------------|
| General                       | 30%                        |
| Especial                      | 50%                        |



Solo se podrá conceder la bonificación por una vivienda y por un título de familia numerosa. La bonificación solo se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la unidad familiar y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etcétera, así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.

Se entenderá por vivienda habitual, aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada todos los miembros de la unidad familiar a día 1 de enero del año para el que se solicita. No obstante, en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, la exigencia de empadronamiento de ambos cónyuges no será obligatoria, y la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje de propiedad que corresponda a los dos cónyuges, con independencia de cuál de ellos esté en el título de familia numerosa.

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no se encuentre empadronado en la vivienda por razones laborales o de estudios deberá aportar la documentación necesaria para acreditar tal circunstancia.

Asimismo, se entenderá como unidad familiar la definida a estos efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrán acoger a esta bonificación quienes demuestren, en virtud de certificado al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

La solicitud deberá formalizarse ante la Administración municipal antes del 31 de diciembre del año anterior al del devengo del impuesto, en caso contrario surtirá efectos tributarios en el ejercicio siguiente.

A la solicitud deberá acompañarse certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. Asimismo, para el mantenimiento de la bonificación deberán aportarse las sucesivas renovaciones de dicho título. En cualquier caso, la bonificación se aplicará como máximo durante cinco períodos impositivos, si bien este plazo puede ser prorrogado a solicitud del interesado.

Para prorrogar la bonificación concedida, y caducado el título de familia numerosa y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá de aportarse la misma o el certificado acreditativo de haber presentado dicha renovación antes de la fecha de finalización de la bonificación inicialmente concedida. La no presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de la bonificación.

Asimismo, una vez se haya renovado el título de familia numerosa y si en la solicitud no se hubiera presentado el mismo, deberá de presentarse antes de la finalización del período voluntario de pago del impuesto. La no presentación en plazo conllevará la pérdida de la bonificación.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, las resoluciones estimatorias del beneficio fiscal regulado en este apartado se entenderán notificadas con la aplicación de la bonificación en el padrón fiscal y recibos correspondientes a este impuesto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16.2 y 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Art. 3. 2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados c) y e), los interesados deberán acompañar a la solicitud los documentos que a continuación se re-

lacionan, estando obligados además a personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid para que el impreso de autoliquidación y declaración de alta en el Impuesto sea sellado como exento por la oficina gestora previo a solicitar su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a) En el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida o vehículos matriculados a nombre de minusválidos deberán aportar:
  - Fotocopia del Permiso de Circulación.
  - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Los sujetos pasivos que tengan concedida una discapacidad igual o superior al 33 por 100 con límite temporal, deberán comunicar a la Administración municipal la renovación de la declaración administrativa de invalidez o disminución física para poder seguir disfrutando de la exención en los ejercicios posteriores a su vencimiento.

- b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
  - Fotocopia del Permiso de Circulación.
  - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
  - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4. Gozarán de una bonificación del 5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los obligados tributarios que se adhieran al Sistema Especial de Pago, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 21.2 y 62 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público.

5. Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características de los motores, que tienen nula o mínima incidencia contaminante:

- a) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), vehículos eléctricos de rango extendido, y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.
- b) Gozarán de una bonificación del 60 por 100 de la cuota del impuesto, durante los cinco primeros años, tomando como primer año el de la matriculación, los vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas), los vehículos que utilicen exclusivamente combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrogeno o derivados de aceites vegetales. Para poder aplicar estas bonificaciones los titulares de los vehículos deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de bonificación por vehículo ecológico.
- Autoliquidación pagada del impuesto.
- Permiso de circulación.
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

6. La bonificación establecida en la letra b) del apartado 5 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible cuando este fuera distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a la bonificación regulada en este apartado se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

7. Para acceder a las bonificaciones y exenciones fiscales de este impuesto, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones y bonificaciones fiscales de este impuesto comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

9. De manera particular, cuando el beneficio fiscal se solicite en el momento de practicar la declaración-autoliquidación por adquisición y primera matriculación del vehículo se concederá desde el año de su matriculación, incluido este, si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. En estos casos el sujeto pasivo estará obligado a aportar a la Administración municipal, junto con la autoliquidación pagada, la documentación exigida en cada caso.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, las resoluciones estimatorias de los beneficios fiscales regulados en este artículo se entenderán notificadas con la aplicación de la bonificación en el padrón fiscal y recibos correspondientes a este impuesto.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL

Art. 6. *Tarifas y cuotas:*

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B) POR REGULACIONES SINGULARES DEL TRAFICO DE PERSONAS Y VEHICULOS U OTRAS PRESTACIONES SINGULARES REALIZADAS POR LA POLICIA LOCAL |                                                                                                                                          |
| <b>1) Regulaciones o prestaciones singulares.</b>                                                                                  |                                                                                                                                          |
| 1)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de Oficial, en día laborable hasta las 22 horas.                  |
| 2)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de Oficial, en día laborable y horario nocturno, o en día festivo |
| 3)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, hasta la categoría de Oficial, en día festivo y horario nocturno                     |
| 4)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Subinspector, en día laborable hasta las 22 horas.                  |
| 5)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Subinspector, en día laborable y horario nocturno, o en día festivo |
| 6)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Subinspector, en día festivo y horario nocturno                     |
| 7)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Inspector, en día laborable hasta las 22 horas.                     |
| 8)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Inspector, en día laborable y horario nocturno, o en día festivo    |
| 9)                                                                                                                                 | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Inspector, en día festivo y horario nocturno                        |
| 10)                                                                                                                                | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Intendente, en día laborable hasta las 22 horas.                    |
| 11)                                                                                                                                | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Intendente, en día laborable y horario nocturno, o en día festivo   |
| 12)                                                                                                                                | Por cada funcionario actuante, por hora o fracción, con categoría de Intendente, en día festivo y horario nocturno                       |

|                                                      |                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C) EMISIÓN DE INFORMES A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS |                                                                                                                                                                                            |
| 3)                                                   | Por la elaboración de cada informe sobre Accidentes de Tráfico ocurridos en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, solicitado por las personas implicadas o sus compañías aseguradoras |
|                                                      | 90,00€                                                                                                                                                                                     |

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Rivas-Vaciamadrid, a 29 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/40.319/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****SAN MARTÍN DE LA VEGA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Finalizado el trámite de información pública de los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento y modificación de tributos, así como de las ordenanzas fiscales correspondientes, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobados con fecha 21 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2020.

El texto íntegro es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO DE ENTRADA  
Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS  
DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE CARGA  
Y DESCARGA DE MERCANCÍAS**

Incluir en el artículo 5, “Cuota tributaria”, la siguiente redacción:

“La cuantía de la tasa se determinará de acuerdo con el cuadro de tarifas dispuesto en el anexo I, que se aplicarán a cada una de las entradas, salidas y/o reservas de espacio de que se haga uso.

El pintado se realizará de forma obligatoria y exclusivamente por el Ayuntamiento para la señalización de las reservas establecidas.

Los beneficiarios de entrada de vehículos están obligados a efectuar la señalización de las mismas mediante la instalación de la oportuna placa homologada que deberán adquirir en el Ayuntamiento previo pago de la correspondiente tarifa. De igual forma procederán los que lo sean de la reserva de vía pública en la acera opuesta, mediante el pintado, a su costa, en la vía de la oportuna señalización que indique el Ayuntamiento, siendo imprescindible, en este caso, tener vado autorizado.

En el caso de baja, la placa deberá ser entregada a la Administración junto con la petición, sin la cual no podrá ser concedida la baja, practicándose, asimismo, la autoliquidación correspondiente al período devengado hasta la fecha de la baja”.

Contra estos acuerdos definitivos, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 28 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/40.287/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 41 **SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

##### OFERTAS DE EMPLEO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 5/741/2019.—RHSEL 7/2019.—Subsanación de error material advertido en el anexo a las bases para la provisión de varios puestos de jefatura de servicio, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en el punto 7/708/2019.

Visto el informe emitido por el jefe de Servicio de Recursos Humanos, de 20 de noviembre de 2019, con el enterado del concejal-delegado, del siguiente tenor:

#### **Informe - Propuesta de acuerdo**

##### *Antecedentes*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión de varios puestos de Jefatura de Servicio, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 15 de noviembre de 2019.

Advertido error material en las citadas bases, proceden las siguientes,

##### *Consideraciones legales*

Primero.—Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contempla en su artículo 19.2 que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo.—Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver conforme al artículo 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concluso el expediente se formula la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

Primero.—Subsanar error material advertido en el anexo a las bases para la provisión de varios puestos de Jefatura de Servicio en el sentido siguiente:

Respecto de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Sanciones donde dice: “Máximo nivel de responsabilidad y dirección en el Área de Seguridad y Sanciones, así como en materia de disciplina urbanística”.

Debe decir: “Máximo nivel de responsabilidad y dirección en el Área de Seguridad y Sanciones”.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org).

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de noviembre de 2019.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Ángel Buenache Moratilla.

(03/41.269/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42****VALDEAVERO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavero (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, acordó, ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 165/22199, del presupuesto municipal del ejercicio 2019, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 40/2019 en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeavero, a 26 de noviembre de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/40.349/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43**
**VILLANUEVA DEL PARDILLO**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2019/P del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario de 2018 con destino a IFS, que se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

|              | ALTAS EN GASTOS      | ALTAS EN INGRESOS    |
|--------------|----------------------|----------------------|
| Capítulo 6   | 1.703.253,63€        |                      |
| Capítulo 8   |                      | 1.703.253,63€        |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.703.253,63€</b> | <b>1.703.253,63€</b> |

Total modificación 1.703.253,63 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de diciembre de 2019.—El alcalde, Eduardo Fernández Navarro.

(03/41.428/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**44****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Novena**

EDICTO

D./Dña. JOAQUIN SAMPEDRO ESCOLAR, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sección 9 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

DOY FE: Que en el recurso de apelación 493/2018 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Primero.-Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Pablo José Trujillo Castellano, en representación de KIRELIA TEN SL, contra la sentencia 93/2018, de 23 de marzo, dictada en el procedimiento abreviado 147/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 22 de Madrid, la cual revocamos.

Segundo.-Declaramos nulo el tercer párrafo del art. 8 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en la redacción aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010 y vigente en el año 2016, párrafo que dice así:

El tipo de gravamen diferenciado sólo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Tercero.-No imponemos las costas procesales de ninguna de las dos instancias.

Publíquese la presente sentencia en el periódico oficial en que lo fue la disposición general anulada”.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.948/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE****45****MADRID****Sección Decimonovena****EDICTO**

Dña. MARGARITA MARTÍN UCEDA, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este Tribunal se sigue recurso de apelación número 74/2019, seguido entre partes: de una, como apelante CAIXABANK, S.A., que estuvo representado por el Procurador D. JULIO CABELLOS ALBERTOS y, de otra, como apelados IGNORADOS HEREDEROS FEDERICO MANUEL GORDILLO FERNANDEZ, en situación procesal de rebeldía, en el que se ha dictado sentencia en fecha 23/10/2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 348**

PONENTE ILMO. SR. D. MIGUEL ÁNGEL LOMBARDÍA DEL POZO  
ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:  
D. MIGUEL ÁNGEL LOMBARDÍA DEL POZO  
DÑA. CARMEN GARCÍA DE LEÁNIZ CAVALLÉ  
DÑA. CRISTINA DOMÉNECH GARRET

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los Sres. Magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario 351/17, provenientes del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Getafe, que han dado lugar en esta alzada al rollo de Sala 74/19, en el que han sido partes, como apelante CAIXABANK SA, que estuvo representada por el Procurador Sr Cabellos Albertos; y como apelado, IGNORADOS HEREDEROS DE D. FEDERICO MANUEL GORDILLO FERNÁNDEZ.

Visto, siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lombardía del Pozo, que expresa el común parecer de este Tribunal.

**III. FALLAMOS**

Que estimando el recurso de apelación formulado por CAIXABANK SA contra la sentencia de fecha 11 de septiembre 2018, dictada por el juzgado de primera instancia número 3 de Getafe en el procedimiento al que se contrae el presente rollo, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y estimando la demanda interpuesta por dicha entidad contra los IGNORADOS HEREDEROS DE D. FEDERICO MANUEL GORDILLO FERNÁNDEZ, condenamos a la parte demandada al pago a la actora de la suma de 12.966,68 euros, e intereses de demora pactados devengados al tipo de interés remuneratorio desde la liquidación hasta la sentencia de instancia, más las amortizaciones impagadas vencidas hasta la fecha de la sentencia, fecha hasta la cual podrá el deudor ponerse al corriente en el pago de las mismas, e intereses de mora procesal conforme se especifica en esta resolución, con imposición de las costas procesales de la primera instancia a la parte demandada, y sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales de la presente alzada.

La estimación del recurso determina la devolución del depósito constituido, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de

casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en Banco de Santander Oficina Nº 6114 sita en la calle Ferraz nº 43, 28008 Madrid, con el número de cuenta 2837-0000-00-0074-19, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

A los efectos previstos en los artículos 471 y 481-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a la parte que, de necesitarla, podrá solicitar de este Tribunal la certificación de la sentencia que previenen tales preceptos. De no verificarlo así se entregará al recurrente, en su caso con el emplazamiento para ante el Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados IGNORADOS HEREDEROS FEDERICO MANUEL GORDILLO FERNANDEZ, en situación procesal de rebeldía, se ha acordado notificar la citada resolución por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Madrid a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN DECIMONOVENA  
(03/39.347/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****46****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

Don José Carlos Gomila de Sande, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 272/2018, instados por el señor Abogado del Estado en nombre y representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) contra Sgenia Soluciones, S. L., en los que se ha dictado en fecha 2 de octubre de 2019 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia número 208/2019*

En Madrid, a 2 de octubre de 2019.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 272/2018, seguidos ante este Juzgado, entre las siguientes partes: como demandante, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con la defensa del Letrado de Estado don Javier Blanco Nieto, y como demandado, Sgenia Soluciones, S. L., en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad y los siguientes:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por el Letrado del Estado en nombre y representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra Sgenia Soluciones, S. L., condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 22.848,43 euros con los intereses moratorios previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en la forma prevista en el fundamento tercero y con condena en las costas del juicio a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, Sgenia Soluciones, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 17 de octubre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.318/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****47****MADRID NÚMERO 46****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 373/2017, entre don Pedro Alberto González Serradilla y Donkasa Centro, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 145*

El magistrado-juez don Javier Sánchez Beltrán.—Madrid, a 11 julio de 2019.

Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos al número 373/2017, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña Raquel Sánchez-Marín García, en representación de don Pedro Alberto González Serradilla, contra Donkasa Centro, S. A., sobre obligación de hacer.

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Raquel Sánchez-Marín García, en representación de don Pedro Alberto González Serradilla, contra Donkasa Centro, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura de subsanación y complemento de la escritura pública de compraventa otorgada, en fecha 22 de marzo de 1995, ante el notario de Madrid don Jesús-María Franh, al número 616 de su protocolo (documento número 1 de los aportados con la demanda), en el sentido de que la buhardilla a que se refiere el apartado I.2) de dicha escritura, es decir “La superficie bajo cubierta urbanísticamente vinculada a la vivienda 3.º E, del portal 4, que se concreta en la buhardilla número seis, con una superficie de 29,07 m<sup>2</sup> construidos y con acceso a través de la vivienda descrita bajo el número 1) ...”, se corresponde con una participación indivisa del 12,20 por 100 de la finca registral número 17.654, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2937 de Galapagar, folio 112; y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a cumplimentar y facilitar la documentación pertinente.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. (...)

Y para que sirva de notificación a Donkasa Centro, S. A., expido y firmo la presente.

En Madrid, a 25 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.571/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****48****MADRID NÚMERO 51****EDICTO**

Doña Mercedes Mateo Cabrejas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 51.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 526/2017, instados por el procurador don Luis José García Barrenechea, en nombre y representación de Mercedes Benz Financial Services España EFC, S. A., contra don Rufino Fernández Fernández y doña Zahira Manzano Amador, en los que se ha dictado en fecha 28 de febrero de 2019 sentencia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los codemandados, don Rufino Fernández Fernández y doña Zahira Manzano Amador, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

En Madrid, a 24 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.572/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****49****MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 1206/2015, por no ser conocido el domicilio de don Ángel Sáez Palacios, por resolución de 5 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 5 de marzo de 2018, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia número 91/2018*

La magistrada-juez, doña Ana Cristina Lledo Fernández.—En Madrid, a 5 de marzo de 2018.

*Fallo*

Que, desestimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Isabel Alfonso Rodríguez, en nombre y representación de Azar Madrid 2020, S. L., contra don Ángel Sáez Palacios, debo absolver y absuelvo al reseñado demandado de todos los impedimentos efectuados en su contra y con expresa imposición de costas a la parte actora.

*Publicación*

En el día de la fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la dictó, celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Sáez Palacios publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2018.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.761/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50

MADRID NÚMERO 69

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 272/2018, entre Banco Sabadell, S. A., y Ruth Lobato e ignorados ocupantes en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 99/2019*

Madrid, a 10 de abril de 2019.—La magistrada-juez, Beatriz López Frago.—Vistos por la señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario número 272/2018, tramitados en este Juzgado a instancia de Banco Sabadell, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistida por la letrada doña Concepción Montalvo Moreno, contra doña Ruth Lobato Manzano, representada por la procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Ibáñez de la Cadiniere, y asistida por el letrado don Rafael García Macarrón e ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Pico Cejo, número 22 C, planta primera, puerta 4, de Madrid, declarados en rebeldía procesal.

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por Banco Sabadell, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Medina Cuadros, contra doña Ruth Lobato Manzano, representada por la procuradora de los Tribunales señora Ibáñez de la Cadiniere e ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Pico Cejo, número 22 C, planta primera, puerta 4, de Madrid, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio sobre el meritado inmueble, condenando a los demandados a dejar el mismo libre vacuo, y expedito a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa. Con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid haciéndose saber a las mismas que para la interposición del referido recurso deberán constituir depósito por importe de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite si el depósito no se hubiera constituido, lo cual deberá acreditarse al tiempo de interponerse el recurso.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2889-0000-03-0272-18.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación a los ignorados ocupantes de la calle Pico Cejo, número 22, de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/40.193/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****51****MADRID NÚMERO 81****EDICTO**

Don José Eladio Camacho Fraile, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 369/2017, instados por procurador don José Manuel Álvarez Santos, en nombre y representación de don Lony Alonso Orbe Custode y doña María Eugenia Negrete Cabezas, contra Bankia, S. A. y Turihoteles Vacations Club, S. L., en los que se ha dictado en fecha 25 de marzo de 2019, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

*Fallo*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación: acuerdo:

Estimar sustancialmente la demanda formulada por don Lony Alonso Orbe Custode y doña María Eugenia Negrete Cabezas, contra Turihoteles Vacations Club, S. L., y Bankia, S. A., y, en consecuencia, declaro la nulidad del contrato de adquisición del derecho de aprovechamiento por turno concertado ente los demandantes y la entidad Turihoteles Vacations Club, S. L., el día 22 de agosto de 2004, declaro la nulidad del contrato de préstamo vinculado, suscrito por los demandantes con la entidad Bancaja, actualmente Bankia, S. A., condenando solidariamente a Turihoteles Vacations Club, S. L., y Bankia, S. A., a que restituyan a los demandantes la suma de 9.735 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, y las costas causadas en esa primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme, y que contra la cual cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días desde la notificación, ante este Juzgado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Turihoteles Vacations Club, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 1 de abril de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/40.004/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****52****FUENLABRADA NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Begoña Buendía Herrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 308/2017, instados por procurador don José Manuel Álvarez Santos, en nombre y representación de doña María Soledad Muñoz Zabas y don Emilio González Silva, contra Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito y Turihoteles Vacations Club, S. L., en los que se ha dictado, en fecha 16 de febrero de 2018, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Que, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña María Soledad Muñoz Zabas y don Emilio González Silva, contra Turihoteles Vacations Club, S. L., y Banco Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, a quienes absuelvo de las pretensiones contra ambos aducidas, con imposición de costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2884-0000-04-0308-17 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2884-0000-04-0308-17.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Turihoteles Vacations Club, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 12 de abril de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.942/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****53****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 795/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA Nº 349/2019**

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: veintiuno de octubre de dos mil diecinueve

En Madrid a 18 de Octubre de 2019, el Ilmo. Sr. Don Angel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de procedimiento de delitos leves número 795/2019, sobre el presunto delito leve de daños, amenazas y lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Erwin Pedro Jiménez Ribero, Javier de la Calle Mielgo, Discoteca Paris y Matías de Jesús Britez Fernández, asistido de Letrado.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Matías de Jesús Britez Fernández, como autor de un delito leve de daños y de un delito leve de amenazas, a la pena, por cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a que indemnice a Erwin Pedro Jiménez Ribero, como encargado de la discoteca Paris, en la suma de 280 euros, y al pago de dos terceras partes de las costas de este procedimiento.

Y que debo absolver y absuelvo a Matías de Jesús Britez Fernández de un delito leve de lesiones, declarando de oficio una tercera parte de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. MATIAS DE JESUS BRITZ FERNANDEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.839/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****54****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID.

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 954/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA Nº 174/2019**

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 954/2019, contra D./Dña. ALEJANDRO CARRANZA OCAMPO, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO**

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. ALEJANDRO CARRANZA OCAMPO de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.**

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ALEJANDRO CARRANZA OCAMPO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 3 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.852/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****55****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 1583/2019 por un presunto delito de No delito en relación con el fallecimiento de IGOR HERTARIC, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 19 de noviembre de 2019.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de llamada de la POLICIA NACIONAL, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas. Habiéndose recibido el informe definitivo de autopsia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a los familiares de Igor Hertaric por mediode edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los familiares de D/Dña. IGOR HERTARIC expido y firmo la presente.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/38.855/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****56****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 1764/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 298/19

En Madrid a treinta de julio de dos mil diecinueve, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 1764/2019, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de El Corte Inglés y NUNO GONZALO MARTINS DA SILVA como denunciado.

FALLO

Que debo condenar y condeno a NUNO GONZALO DE OLIVEIRA MARTINS DA SILVA, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 45 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a que indemnice a El Corte Inglés en el importe de 202 euros y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. NUNO GONÇALO DE OLIVEIRA MARTINS DA SILVA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.850/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****57****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

Doña María Ángeles Rosa García Solano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 328/2019, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia número 197/2019*

Madrid, a 4 de julio de 2019.—Vistos los presentes autos de juicio de delito leve número 328/2019, por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta infracción penal de amenazas y lesiones, con la intervención del ministerio fiscal, como perjudicado-denunciante: Abdelaziz Tonil, y como denunciados: doña Yolanda Malcoval Domínguez y don Mouad Bari.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Yolanda Malcoval Domínguez y a don Mouad Bari, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación, ni el ministerio fiscal, ni parte acusadora ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelaziz Touil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.312/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****58****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

Doña María Ángeles Rosa García Solano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2228/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia número 289/2019*

Madrid, a 15 de octubre de 2019.—La magistrada-juez, Raquel Robles González.

Vistos los presentes autos de juicio por delito leve número 2228/2019 por la señora magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid, doña Raquel Robles González, seguidos por una infracción penal por estafa, con la intervención del ministerio fiscal y como denunciante perjudicado doña Karla Lorena Rossell Stevez y como denunciada doña Verónica Morales Moreno.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Verónica Morales Moreno al no haberse probado suficientemente su participación en los hechos objeto del presente juicio de delito leve ni, en consecuencia, la responsabilidad ni culpabilidad de la misma en los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de primera instancia, que se resolverá por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica Morales Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.314/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****59****ARGANDA DEL REY NÚMERO 7****EDICTO**

Doña Beatriz Alcolea Madinagoitia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia número 140/2019, de 27 de septiembre de 2019, en el presente procedimiento frente a don Corin Trupsor, en ignorado paradero. Frente a dicha resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días hábiles.

La resolución que se publica está a disposición de la parte en la Oficina Judicial de este Órgano (Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia).

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Arganda del Rey, a 2 de octubre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/40.192/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****60****COSLADA NÚMERO 4****EDICTO**

Don Miguel Ángel Sancho Marcen, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Coslada.

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Coslada, se han visto los presentes autos de juicio verbal número 694/2018, de desahucio por precario, a instancias de Placerville Invest, S. L., contra los ignorados ocupantes de la avenida de Lisboa, 34, semisótano 1, de Coslada.

Que en fecha 18 de noviembre de 2019 ha recaído sentencia, que está a disposición de la parte demandada, ignorados ocupantes de la avenida de Lisboa, 34, semisótano 1, de Coslada, en la secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Coslada, a 18 de noviembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/40.191/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****61****LEGANÉS NÚMERO 7****EDICTO**

Doña Miriam García Matas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7 de Leganés.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 428/2018, en los que se ha dictado en fecha 2 de septiembre de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando íntegramente las pretensiones planteadas en los autos civiles de juicio verbal número 428/2019, seguidos ante este Juzgado a instancias de L. A. A. R. Aparo, S. L., representada por el procurador don Félix del Valle Vigón y asistida por la letrada doña Nurria Vila Rabella, contra el Grupo Piñeiro, S. C., en rebeldía procesal, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 3.641,30 euros más los intereses legales correspondientes a computar según la Ley 3/2004 y a contar desde la fecha de vencimiento de la factura. Por último, condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas.

Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los veinte días siguientes a la constancia de su conocimiento, debiendo acreditar al presentar el escrito ante este Juzgado haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (2686 de Banco Santander) y en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento, la suma de 50 euros (especificando en el campo "concepto" del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02), sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 Ley Enjuiciamiento Civil y disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, Grupo Piñeiro, S. C., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Leganés, a 12 de septiembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.976/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****62****MADRID NÚMERO 12****EDICTO**

En este Juzgado de lo mercantil número 12 de Madrid se siguen autos de procedimiento pieza incidente concursal. Otros (artículo 192 del LC) número 394/2018, entre doña María Isabel Da-Cunha Vaca y don José Cruz González frente a Bankia, S. A., Parque Denia Management, S. L., don Rafael Martín Rueda y Europlayas Hoteles y Resorts, S. L., en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia de 25 de junio de 2018:

*Fallo*

Estimo la demanda incidental planteada por don José Manuel Álvarez Santos, procurador de los tribunales, en representación de don José Cruz González y doña María Isabel Da-Cunha Vaca, contra la concursada y la administradora concursal y Bankia, S. A., y declino la nulidad del contrato formalizado por la parte actora y la concursada en fecha 15 de noviembre de 2006, y del contrato de préstamo suscrito en fecha 17 de noviembre de 2006, y los contratos de seguro y tarjeta aparejados a dicho préstamo de fecha 17 de noviembre de 2006.

Condeno a la concursada y a la entidad Bankia, S. A., a la restitución de las prestaciones conforme al artículo 1303 del CC, debiendo procederse en ejecución de sentencia de manera proporcional respecto a los cincuenta años de duración máxima, a la restitución de cantidades, con los frutos e intereses desde la fecha de contrato, conforme jurisprudencia expuesta.

Esto conlleva el reconocimiento del crédito ordinario que resulte en ejecución de sentencia por los actores frente a la concursada, y la condena a la demandada Bankia al pago a los actores de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia, todo ello con frutos e intereses desde la fecha del contrato.

Todo ello sin imposición en costas a la administradora concursal y con imposición en costas a la concursada y a Bankia, S. A.

Se desestima la demanda planteada por don José Manuel Álvarez Santos, procurador de los tribunales, en representación de don José Cruz González y doña María Isabel Da-Cunha Vaca contra Parque Denia Management, S. L., con imposición de costas a los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe apelación (197.5 de la LC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Europlayas Hoteles y Resorts, S. L., expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de junio de 2018.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.965/19)



## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL DE**

**63**

### **MADRID NÚMERO 1**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 107/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL DONOSO GONZALEZ frente a ABSANCHEZ SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 06/11/2019 Sentencia que ha sido notificada a la parte solicitante de la aclaración el día 8/11/2019, y en la cual figuran fechas incorrectas de inicio y finalización de la relación laboral a que se refiere la Sentencia.

SEGUNDO.- Dentro de los dos días siguientes a su notificación, se ha presentado por D. MIGUEL ANGEL DONOSO GONZALEZ escrito indicando que la resolución había incurrido en el defecto consistente en la determinación incorrecta de las fechas de inicio y finalización de la relación laboral a que la Sentencia alude, solicitando su subsanación.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

SEGUNDO.- En el presente caso, el solicitante de la aclaración reclama la corrección de las fechas indicadas, y consecuentemente, del importe de la indemnización por despido.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda subsanar el defecto advertido en Sentencia de fecha 06/11/2019, consistente en la incorrecta expresión de las fechas de inicio y finalización de la relación laboral a que se refiere la Sentencia, en los siguientes términos:

Siendo la fecha de inicio de la relación laboral la de 13/10/2010, y la de terminación 23/12/2018, el importe de la indemnización correspondiente al despido es 11.829,02 euros.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos. Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada- Juez.

Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ.  
LA MAGISTRADA-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ABSANCHEZ SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/38.385/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****64****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 85/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PATRICIA SANDRA SANJINES TAPIA y D./Dña. PATRICIA SANDRA SANJINÉS TAPIA frente a MAD IFACTORY LAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. PATRICIA SANDRA SANJINÉS TAPIA, frente a la demandada MAD IFACTORY LAB SL, parte ejecutada, por un principal de 29.317,62 euros, más 2.931,76 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0085-19.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAD IFACTORY LAB SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.444/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****65****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 129/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL MAR AMADOR PAGÉ frente a VOC 1602 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARIA DEL MAR AMADOR PAGÉ, frente a la demandada VOC 1602 SL, parte ejecutada, por un principal de 6.102 euros, más 610,20 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0129-19.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VOC 1602 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.434/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****66****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 214/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. INÉS GÓMEZ BENITO frente a MAD IFACTORY LAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

**AUTO 8/11/2019****PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. INÉS GÓMEZ BENITO, frente a la demandada MAD IFACTORY LAB SL, parte ejecutada, por un principal de 847,35 EUROS, más 84,73 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0214-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ.

**DECRETO 8/11/2019****PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2499-0000-64-0176-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAD IFACTORY LAB SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.422/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****67****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 132/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CARMEN VERA LOPEZ frente a EUROMERCHAND-APLICACIONES DE MARKETING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARIA CARMEN VERA LOPEZ, frente a la demandada EUROMERCHAND-APLICACIONES DE MARKETING SL, parte ejecutada, por un principal de 13.335,57 euros, más 1.333,55 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0132-19.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EUROMERCHAND-APLICACIONES DE MARKETING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.448/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**68****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 211/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELISA GARCIA CORTES frente a GEA GRAFICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ELISA GARCIA CORTES, frente a la demandada GEA GRAFICAS SL, parte ejecutada, por un principal de 14.749,75 EUROS, más 1.474,97 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2499-0000-64-0211-19.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GEA GRAFICAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.465/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****69****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 113/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LORENA ESTEVEZ IGLESIAS frente a HERMANOS LOPEZ ESCORIAL SL, AULA DE APRENDIZAJE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

**AUTO 10/10/2019****PARTE DISPOSITIVA**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. LORENA ESTEVEZ IGLESIAS con la empresa HERMANOS LOPEZ ESCORIAL SL y AULA DE APRENDIZAJE SL, con efectos desde esta resolución, condenando a éstas a que abonen a aquella la cantidad de 7.541,63 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 20.642,42 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2499-0000-64-0113-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

Dña. BELÉN TOMÁS HERRUZO.

**AUTO 30/10/2019****PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda aclarar el Auto de fecha 10/10/2019, en los siguientes términos:

La cantidad correspondiente a la indemnización es la de 23.551,39 euros.

Incorpórese esta resolución al libro de Autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **HERMANOS LOPEZ ESCORIAL SL** y **AULA DE APRENDIZAJE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.467/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****70****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid.**

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento 206/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. **SERGIO ALBERQUILLA CUENA** frente a D./Dña. **LUIS ANTON GARCIA LORENTE** sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 411/2019 de fecha 03/10/2019

**FALLO**

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.Sergio Alberquilla Cuena frente a la empresa Luis Antón García Lorente, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone 412,38 y el abono del 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia no puede interponerse Recurso de Suplicación.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACION:** Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en el siguiente día estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente, se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **LUIS ANTON GARCIA LORENTE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.442/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****71****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 487/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAFREEL SAMUEL PEREZ MANCEBO frente a SRB LOGISTICA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3, D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ los presentes autos nº 487/2019 seguidos a instancia de D./Dña. JAFREEL SAMUEL PEREZ MANCEBO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SRB LOGISTICA sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 336/2019**

**FALLO**

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por don Jafreel Samuel Pérez Mancebo frente a APISAN CANALIZACIONES SL, y en consecuencia, DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, condenando a SRB LOGÍSTICA S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a que su elección opte en el plazo de cinco días por la readmisión en las mismas condiciones que regían con carácter previo al despido, o en su caso, por el abono de la indemnización por importe de 280,36 euros.

En caso de optarse por la readmisión, al demandada deberá abonar los salarios de tramitación a razón de 53,09 euros diarios.

Se condena a la demandada a abonar al actor la cantidad de 454,89 euros en concepto de salarios adeudados, que devengará el interés legal prevenido en el artículo 29.3 del ET, y la de 796,35 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso, que devengará el interés legal ordinario del dinero.

Se establece la responsabilidad subsidiaria del Fogasa para el supuesto de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SRB LOGISTICA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.426/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****72****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 127/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VALENTIN CANDOI frente a HISPANOFERRO 2018 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

**AUTO**

En Madrid a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que unía a doña Valentín Candoi y a la entidad mercantil HISPANOFERRO 2018 SL a fecha de la presente resolución, 21 de noviembre de 2019, condenando a la misma al abono de la suma de 7.396,04 euros en concepto de indemnización así como la suma de 15.263,64 euros por los salarios de tramitación, cantidad resultante tras haber descontado la cantidad percibida en concepto de prestación por desempleo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2501-0000-64-0127-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HISPANOFERRO 2018 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.775/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****73****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Ismael Pérez Martínez, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 03 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 487/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JAFREEL SAMUEL PEREZ MANCEBÓ frente a SRB LOGÍSTICA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3, D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ los presentes autos nº 487/2019 seguidos a instancia de D./Dña. JAFREEL SAMUEL PEREZ MANCEBO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SRB LOGISTICA sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A Nº 336/2019

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Jafreel Samuel Pérez Mancebo frente a APISAN CANALIZACIONES SL, y en consecuencia, declarar la improcedencia del despido, condenando a SRB LOGÍSTICA S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a que su elección opte, en el plazo de cinco días, por la readmisión en las mismas condiciones que regían con carácter previo al despido, o en su caso, por el abono de la indemnización por importe de 280,36 euros.

En caso de optarse por la readmisión al demandado, deberá abonar los salarios de tramitación a razón de 53,09 euros diarios.

Se condena a la demandada a abonar al actor la cantidad de 454,89 euros en concepto de salarios adeudados, que devengará el interés legal prevenido en el artículo 29.3 del ET, y la de 796,35 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso, que devengará el interés legal ordinario del dinero.

Se establece la responsabilidad subsidiaria del FOGASA para el supuesto de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a SRB LOGISTICA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.834/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Herrero Barrero, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 04 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 164/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. EDIMEY ADAMIS D'AUTEBERRE LENGUA frente a D./Dña. VANESA RUIZ SANZ y GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. EDIMEY ADAMIS D'AUTEBERRE LENGUA frente a D./Dña. VANESA RUIZ SANZ y GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2502-0000-64-0164-19.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. María Herrero Barrero

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 24/05/2019, a la empresa D./Dña. VANESA RUIZ SANZ y GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L. en favor del/de los demandante/s D./Dña. EDIMEY ADAMIS D'AUTEBERRE LENGUA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, el día 27/01/2020, a las 08:55 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. VANESA RUIZ SANZ y GRUPO DE PARTICIPACIONES INDIVIDUALES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.811/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Herrero Barrero, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 04 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1220/2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID TORRES PAEZ frente a DE JIMENA GOURMET SL, FOGASA y D./Dña. MARIA ROSARIO MOLES CALVACHE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

Estimo en parte la demanda interpuesta por David Torres Pez contra De Jimena Gourmet, S.L, habiendo sido citada la administradora concursal María Rosario Moles Calvache y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y condeno a De Jimena Gourmet, S.L a hacerle pago de la cantidad de 2208,83 euros netos, más sus intereses moratorios al tipo del 10% anual.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el art. 191.2. g) LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DE JIMENA GOURMET SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.797/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR:** JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:** JUICIO Nº 449/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN MARIA HONTANILLA LOPEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.**PERSONA QUE SE CITA:** CALZADOS PLUS ULTRA SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN:** ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUAN MARIA HONTANILLA LOPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:** EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 2ª EL DÍA 22/01/2020, A LAS 09:45 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.863/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Herrero Barrero, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 04 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 905/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. GEMA SACRISTAN PEREZ frente a ORELLANA UNO, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia:

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Gema Sacristán Pérez contra Orellana Uno, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y declaro la improcedencia del despido sufrido por la actora el 5.07.2019, y declarando la extinción de la relación laboral a fecha de 5.07.2019, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración, y a que le abone la cantidad de 10.343,32 euros en concepto de indemnización y 798,66 euros en concepto de salarios debidos, en este último caso más el interés por mora del 10% anual y absuelvo al FOGASA, éste último sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria Banco de Santander, sita en la calle Princesa nº 2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4 dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ORELLANA UNO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.823/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 860/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JESUS TORRALVO CORREA SOBRE Resolución contrato.

**PERSONA QUE SE CITA**

D./Dña. MARIA G.SUAREZ MOBILIARIO S.L.EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JESUS TORRALVO CORREA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 13/01/2020, A LAS 10:15 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.272/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 193/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS JAVIER MAÑAS PEREZ frente a CARNICAS VILLA DE MADRID SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. CARLOS JAVIER MAÑAS PEREZ, frente a la demandada CARNICAS VILLA DE MADRID SL, parte ejecutada, por un principal de 29.141,09 EUROS ( que se desglosan en 21.180,59 euros de indemnización, más 6.683,04 euros de salarios de tramitación y 1.277,46 euros de salarios impagados), más 1.457 euros y 2.914 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0193-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANGELA MOSTAJO VEIGA.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARNICAS VILLA DE MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.417/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 32/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ANTONIA GONZALEZ MARTINEZ frente a FOGASA y SOL. INF. EUROMATICA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 690/2019

**DECRETO**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 16.554,14 euros de principal, más 1.657 euros del 10% de mora; 829 euros y 1.658 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** del ejecutado SOL. INF. EUROMATICA, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL sin necesidad de previa petición.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2503-0000-64-0032-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOL. INF. EUROMATICA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.413/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 144/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TOMAS AMORES GARCIA frente a GICSA HORMIGONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GICSA HORMIGONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.441/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 122/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ALBA MAGALI GONZALEZ CHUQUÍZALA, D. ROYER DÍEGO CHIGUANO JAYA, D. ROYER FAVIO CHIGUANO LINCANGO, D. JOHN LEONARDO MORAN CHAVEZ, Dña. VANIA LUCIA ROMERO IPARRAGUIRRE, D. OMAR EDISON LINDAO CHAVEZ, Dña. MARIELA NOEMI TOPIA OBANDO, D. WILLIAM LEONARDO VEGA MARTINEZ, D. JONATHAN FABRICIO ARIAS QUINATO, D. WALTER JACINTO CASAS AVILA, D. JUAN ALEXANDER OLIVARES ARMIJOS, Dña. LHOUCINE SENSOU, Dña. JESSICA ANDREA PERLAZA PAZ, Dña. ANA LISETH LOPEZ RAMOS, D. DARWIN GEOVANNY MERINO VARGAS, D. JAIME WILLIAM MERINO VARGAS, Dña. LUZ MARIA ROSARIO RODRIGUEZ, D. CRISTOPHER ANTONIO LUGO FERRER, D. WLADIMIR GEOVANNY SOLIS OCHOA, Dña. CATHERINE ORJALES BASA y D. MANUEL ALEJANDRO PARRAGA COELLO frente a TUVIDA FACIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 18/10/2019 un Auto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TUVIDA FACIL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.446/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Eva San Pablo Moreno, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 206/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de DINAHOSTING SL frente a D./Dña. NELU CLAUDIU CHIFA, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy un Auto y un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. NELU CLAUDIU CHIFA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.837/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA EVA SAN PABLO MORENO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 210/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON VASILE DANIEL ZAHA frente a FOGASA y CONSTRUCCIÓN ECO-EFICIENTE INTACO, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy un Auto y un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIÓN ECO-EFICIENTE INTACO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.845/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 199/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **DON JUAN FELIPE NOVILLO VALAREZO** frente a **MF SERVICIOS EN GENERAL COMODÍN, S. L.**, sobre Ejecución título judicial se ha dictado Auto de ejecución

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

**RECURSOS QUE CABEN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE NOTIFICAN:**

**FRENTE AL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN:**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad **BANCO DE SANTANDER 2505-0000-64-0154-18**.

**FRENTE AL DECRETO ACORDANDO EL EMBARGO DE BIENES:**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0154-18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **MF SERVICIOS EN GENERAL COMODÍN, S. L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/38.917/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 220/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA MELANY PATILLA RACELIS frente a OYSER EXPERTOS, SDAD. COOP., sobre Ejecución de títulos judiciales AUTO DE EJECUCIÓN

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

**RECURSOS QUE CABEN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE NOTIFICAN:**

**FRENTE AL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN:**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2505-0000-64-0154-18.

**FRENTE AL DECRETO ACORDANDO EL EMBARGO DE BIENES:**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0154-18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OYSER EXPERTOS, SDAD. COOP., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.926/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 945/2016 de este Juzgado de lo Social, frente a **BARCON Y CASADO, S. A.**, sobre Procedimiento Ordinario se ha Auto aclaración sentencia de fecha 18/11/2019.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **BARCON Y CASADO, S. A.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/38.786/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 9****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1288/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON ROBERTO DÍAZ UYARRA frente a NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., y DON ATICUS OCAÑA MARTÍN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

DON JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante DON ROBERTO DÍAZ UYARRA, que comparece asistido de la Letrada DOÑA BEATRIZ CALLEJA RODRÍGUEZ y de otra como demandada NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., EL ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA MERCANTIL NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., DON ATICUS OCAÑA MARTÍN y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por DON ROBERTO DÍAZ UYARRA frente a NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., EL ADMINISTRADOR CONCURSAL DON ATICUS OCAÑA MARTÍN y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., con el concurso de Administrador Concursal DON ATICUS OCAÑA MARTÍN a abonar al actor la suma de 1.236,44 euros brutos con más el 10% de interés legal de mora.

Igualmente se absuelve a la codemandada FONDO DE GARANTÍA SALARIAL dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.858/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 857/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. FRANCISCO OLEO BANET SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

UNIDAD EDITORIAL REVISTAS SL, D./Dña. FRANCISCO OLEO BANET, EDISERVICIOS MADRID 2000 SL, UNIDAD EDITORIAL INFORMACION DEPORTIVA SL, UNEDISA TELECOMUNICACIONES SL, UNIDAD EDITORIAL INFORMACION REGIONAL SA, LAST LAP SL, UNEDISA COMUNICACIONES SL, UNIDAD EDITORIAL INFORMACION ECONOMICA SLU, UNIDAD EDITORIAL SA, EDICIONES CONICA SA, UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL SL, BAKER TILLY CONCURSAL S.L.P., LA ESFERA DE LOS LIBROS SL, UNIDAD DE MEDIOS DIGITALES SL, INFORMACION ESTADIO DEPORTIVO SA, UNIDAD EDITORIAL JUEGOS SA, UNEDISA TELECOMUNICACIONES LEVANTE SL, CANAL MUNDO RADIO CATALUÑA SL, LOGINTEGRAL 2000 S.A., UNIDAD LIBERAL DE RADIO SL, VEO TELEVISION SA, REY SOL SL, CORPORACION RADIOFONICA INFORMACION Y DEPORTE S.L., EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON SL y UNIDAD EDITORIAL FORMACION SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. FRANCISCO OLEO BANET, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº F11, UBICADA EN LA PLANTA 3 **EL DÍA** 28/01/2020, A LAS 10:10 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.869/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1137/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DOLOR RIVERA IBAÑEZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

MARTIN GARRIDO MIS COLORES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA DOLOR RIVERA IBAÑEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 18/12/2019, A LAS 08:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS)

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.176/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 12**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 154/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SALVADOR LAZARO GUTIERREZ frente a TURSON SA y D./Dña. LAURA TUR PUERTA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 06/11/2019 que en su parte dispositiva dice:

**“PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 82,74 EUROS a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la liquidación de intereses y tasación de costas practicada, librándose al efecto la oportuna transferencia.

Devuélvase a la ejecutada la cantidad de 917,26 euros en concepto de sobrante.

Procédase a levantar los embargos trabados sobre la ejecutada D<sup>a</sup>. Laura Tur Puerta consistentes en embargo de cuentas bancarias y de devoluciones tributarias de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado el cobro de cantidades procédase al archivo de las actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0154-18.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LAURA TUR PUERTA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.356/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 12****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 92/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUT RUIZ GARIJO frente a RULES VENTURES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 08/05/2019 Auto y Decreto de despacho de ejecución que en sus partes dispositivas dice:

**AUTO:****“PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. RUT RUIZ GARIJO, frente a la demandada RULES VENTURES SL, parte ejecutada, por un principal de 8.889,69 euros, más 890,00 euros de intereses calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0092-19.”

**DECRETO:****“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de los saldos de FOGASA y RULES VENTURES SL a favor del ejecutado, en las entidades bancarias con saldo a su favor en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-64-0092-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0092-19.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RULES VENTURES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.353/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 12****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJE 192/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTA GALVEZ CAÑERO JUNQUERA frente a ALITER ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 08/11/2019 Decreto de Insolvencia que en su parte dispositiva dice:

**“PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 67.447,16 EUROS de principal, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado ALITER ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL remitida por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que consta en autos.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0192-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALITER ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.351/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

### MADRID NÚMERO 12

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Montserrat Torrente Muñoz letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 348/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAFAEL CALERO GOMEZ frente a TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado auto de fecha 27/11/2019 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Ha lugar a la práctica de la diligencia de prueba interesada por la parte demandante, y en su consecuencia se acuerda:

Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada **TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL** interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2510-0000-00-0348-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.791/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

## MADRID NÚMERO 13

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María Isabel Tirado Gutiérrez letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 201/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FERNANDO DARIO CERIANI NAVARRO frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 44.260,46 euros de principal (37.904 euros de indemnización más 5.850 euros de cantidad más 506,46 euros de interés por mora), más 2.213,02 euros y 4.426,04 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse los nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0201-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.439/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 14****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Araceli Crespo Pascual letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 250/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESICA SALGADO CABALLERO frente a HECIMI CERVECEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**AUTO**

En Madrid, a 28 de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. JESICA SALGADO CABALLERO frente a HECIMI CERVECEROS SL.

Se requiere a la parte ejecutante a fin de que aporte al acto de la vista justificante de salarios de la empresa o empresas en las que ha trabajado desde la fecha de despido hasta la fecha actual, en su caso, bajo apercibimiento de que, de no aportarlo y constar en el registro de la TGSS que la demandante ha desarrollado actividad laboral, se presumirá salario superior al fijado en la sentencia ejecutada.

Asimismo, líbrese atento oficio a la TGSS para que remitan a este Juzgado antes de la fecha de la vista y para su unión a autos, vida laboral de ambas partes, demandante (ejecutante) y demandada (ejecutada).

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.**- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2512-0000-64-0250-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. NATALIA VELILLA ANTOLÍN.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 03/07/2019, a la empresa HECIMI CERVECEROS SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. JESICA SALGADO CABALLERO y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social,

sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008 Madrid, el día 16/12/2019, a las 11:10 horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FOGASA y HECIMI CERVECEROS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.100/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 481/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. FLOR MARIA RUEDA JESUS frente a GRUPO EXCELTIA SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se estima la demanda formulada por D<sup>a</sup> FLOR MARIA RUEDA JESUS con DNI 50729399P, frente a GRUPO EXCELTIA SA con CIF A82213703, declarando IMPROCEDENTE el despido que tuvo efectos de 14 de marzo de 2019 y extinguida la relación laboral con fecha de esta resolución, condenando a la demandada a satisfacer a la actora el importe de 2.448,88 euros (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y ocho) en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral y 959 euros en concepto de salarios de tramitación (veintiocho días).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

**ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS**

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

**DEPÓSITO Art. 229 LRJS**

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

**DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO**

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social QUINCE de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2513-0000-00-1191-18.

**CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS**

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

**DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN**

Cuenta abierta, en la entidad BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado Social QUINCE de Madrid con el número de referencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando como concepto la cuenta del Juzgado 2513-0000-00-1191-18.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO EXCELTIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.386/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 175/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BLANCA SUSANA MENDIZABAL REYES frente a FOGASA y D./Dña. PALOMA LOPEZ DE LA TORRE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 644,74 EUROS de principal; 64 de intereses y 64 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado D./Dña. PALOMA LOPEZ DE LA TORRE, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0175-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. PALOMA LOPEZ DE LA TORRE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.355/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 100/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GERARDO BENGURION ESPINOSA CASTILLO frente a ESTUDIO FOTOGRAFICO FUTURLAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

Adjudicar a D<sup>a</sup> MARIA ISABEL BURGOS LOPEZ el VEHÍCULO MATRÍCULA 8547DYY, por la suma de 729 euros, al haberse consignado la diferencia entre lo depositado y el precio total de remate.

Firme la presente resolución, hacer entrega al adjudicatario de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTUDIO FOTOGRAFICO FUTURLAB SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.420/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**100****MADRID NÚMERO 15**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 251/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA DIAZ GARCIA frente a GEOINVEST GEOGRAFIA E INGENIERIA SL, STEREO DATA, SL y STEREOCARTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ANA DIAZ GARCIA, frente a la demandada GEOINVEST GEOGRAFIA E INGENIERIA SL, STEREOCARTO SL y STEREO DATA, SL, parte ejecutada, por un principal de 4.463,34 EUROS, más 446,00 EUROS y 446,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0251-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— **REQUERIR** a GEOINVEST GEOGRAFIA E INGENIERIA SL, STEREOCARTO SL y STEREO DATA, SL, a fin de que en el plazo de cinco manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 4.463,34 EUROS, en concepto de principal y de 892,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de GEOINVEST GEOGRAFIA E INGENIERIA SL, STEREOCARTO SL y STEREODATA, SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa empresas clientes ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2513-0000-64-0251-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0251-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a STEREOCARTO SL y STEREOATA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.424/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 218/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIO CESAR RIVERA PEREA frente a GES FACILITIES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO**

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.036,00 EUROS de principal; 305 de intereses y 305 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado GES FACILITIES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0218-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GES FACILITIES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/38.460/19)



## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL DE**

**102**

### **MADRID NÚMERO 15**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Carmen Rodríguez Vozmediano letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 261/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEXANDRU TEREUCI frente a REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 22/03/2019 se declara la improcedencia del despido de D./Dña. ALEXANDRU TEREUCI efectuado por la empresa REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL., condenando, a su opción, a readmitir al trabajador o indemnizarlo. Notificada la Sentencia a la empresa en fecha 30/10/2019, no ha formulado opción.

SEGUNDO.- Con fecha 09/04/2019 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados de Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art 2 de la L.O.P.J.).

El art. 237.2 de la L.J.S. establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (art 68 y 84.4 de L.J.S), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 L.J.S.).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art 279 de la L.J.S. sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la L.J.S.

Por todo lo cual,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. ALEXANDRU TEREUCI frente a REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL. y FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2513-0000-64-0261-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SOLEDAD ESTER HIDALGO SERNA.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 22/03/2019, a la empresa REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. ALEXANDRU TEREUCI y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, el día 22/01/2020, a las 09:15 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese a la mercantil REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL y FOGASA, en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.619/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 15****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 180/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ELIZABETH DE ALMEIDA ALVES SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

CENTRO DE ESTUDIOS TURISTICOS ABACO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ELIZABETH DE ALMEIDA ALVES, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 08/01/2020, A LAS 10:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/40.904/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 220/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ frente a TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 061, LIMPIEZAS RAMBER SL e INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NUM. 061 y LIMPIEZAS RAMBER SL debo confirmar y confirmo la resolución administrativa impugnada declarando que la contingencia de la incapacidad temporal iniciada el 11.05.2015 es la enfermedad común.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIMPIEZAS RAMBER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.451/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 998/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. FEDERIH GUILLERMO ORTIZ DIAZ SOBRE Resolución contrato.

**PERSONA QUE SE CITA**

QUALITI MULTIASISTENCIA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada QUALITI MULTIASISTENCIA SL, y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle AUTO DE ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS de fecha 4 de octubre de 2019 y DECRETO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y AUTO de fecha 15 de octubre de 2019 y providencia de suspensión y nuevo señalamiento de fecha 29 de noviembre de 2019, por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro y escrito de demanda está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano judicial sito en C/ Princesa, 3, 5 planta, 28008, Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art.236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FEDERIH GUILLERMO ORTIZ DIAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA QUINTA EL DÍA 13/01/2020, A LAS 08:40 HORAS DE LA MAÑANA.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARIA DOLORES MARÍN RELANZON.  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.271/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 19****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**DON ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JEFFERSON BERNAL ARIAS frente a SEDALBE MONTAJE INTEGRAL SL se ha dictado auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve contra el que cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días a contar desde su publicación. Resolución que está a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en la Calle Princesa nº3, planta 5ª, Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEDALBE MONTAJE INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/38.357/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 183/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MARIA LOPEZ NAVIDAD frente a BUSINESS Y WELLNESS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

A tal efecto,

Líbrese mandamiento en concepto de sobrante que asciende a 95,50 euros, se pone a disposición de la parte ejecutada, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser retirado de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y que en caso de no ser retiradas en el plazo de un mes, dichas cantidades se ingresarán en la Cuenta de Depósitos Provisionalmente Abandonados.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0183-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D. /Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BUSINESS Y WELLNESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.461/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 154/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JOSE BUENO ALVAREZ frente a MANTENIMIENTO Y TRAMOYA S.L. sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado decreto de fecha 15/11/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0154-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MANTENIMIENTO Y TRAMOYA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.462/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 575/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ ANTONIO MORÓN TARIFA frente a TRIFOODS SL y GLOBAL URBAN DEVELOPMENT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por D. JOSÉ ANTONIO MORÓN TARIFA contra GLOBAL URBAN DEVELOPMENT SL, TRIFOODS SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice al trabajador con la cantidad de 2.288,24 euros. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación al actor la cantidad de 2.288,24 euros, cantidad que habrá de ser minorada en el importe de los salarios que el trabajador haya podido percibir en otros trabajos desarrollados entre el despido la y la fecha de esta sentencia.

Se condena a las demandadas al pago de 11.808,74 euros por conceptos salariales con los intereses del artículo 29.3 ET.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRIFOODS SL y GLOBAL URBAN DEVELOPMENT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.410/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 580/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID LUNA GARCIA frente a PROYECTOS MARJAI SL y D./Dña. VICTOR DIAZ LOPEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por D. DAVID LUNA GARCÍA contra D. VÍCTOR DÍEZ LÓPEZ y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice al trabajador con la cantidad de 979,27 euros. Se condena al demandado a que abone al actor la cantidad de 9.387,14 euros brutos por conceptos salariales, incrementados estos últimos en los intereses del artículo 29.3 ET. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación al actor la cantidad de 839,37 euros, cantidad que habrá de ser minorada en el importe de los salarios que el trabajador haya podido percibir en otros trabajos desarrollados entre el despido la y la fecha de esta sentencia.

Se tiene por DESISTIDA la acción frente a PROYECTOS MARJAI SL.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. VICTOR DIAZ LOPEZ y PROYECTOS MARJAI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/38.399/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 578/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL LUCIA ESCRIBANO frente a PROYECTOS MARJAI SL y D./Dña. VICTOR DIAZ LOPEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA.

**FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por D. DAVID LUNA GARCÍA contra D. VÍCTOR DÍEZ LÓPEZ y DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa demandada, condenando a ésta a que indemnice al trabajador con la cantidad de 118 euros. Se condena al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.435,89 euros brutos por conceptos salariales, incrementados estos últimos en los intereses del artículo 29.3 ET. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, por lo que la demandada tendrá que abonar en concepto de salarios de tramitación al actor la cantidad de 826,04 euros, cantidad que habrá de ser minorada en el importe de los salarios que el trabajador haya podido percibir en otros trabajos desarrollados entre el despido la y la fecha de esta sentencia.

Se tiene por DESISTIDA la acción frente a PROYECTOS MARJAI SL.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

D./Dña. VICTOR DIAZ LOPEZ y PROYECTOS MARJAI SL, en ignorado parade-ro, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.456/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 24****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 721/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. JULIANA NOEMI LATOCHE VERGARA frente a ROMINSA BUSINESS & DESIGN SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

ESTIMANDO la demanda formulada por D<sup>a</sup>. JULIANA NOEMI LATOCHE VERGARA, frente a ROMINSA BUSINESS & DESIGN S.L. DEBO DECLARAR y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicha trabajadora con fecha 22/05/2019, ASÍ COMO la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes, que se entiende producida desde la fecha del despido – 22/05/2019 -, CONDENANDO A LA DEMANDADA a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (393,01 euros) - cuantía de la que, en su caso, habrá de deducirse la indemnización que por cese del contrato haya podido percibir la parte demandante -.

Y ESTIMANDO como estimo la demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD formulada por D<sup>a</sup>. JULIANA NOEMI LATOCHE VERGARA, frente a ROMINSA BUSINESS & DESIGN S.L. DEBO CONDENAR Y CONDENO a ésta a abonar a aquélla la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (885,96 euros), con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2522-0000-61-0721-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROMINSA BUSINESS & DESING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.388/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113

### MADRID NÚMERO 24

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Marta Menarguez Salomón letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 241/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YESSENIA STEPHANIA ITURRALDE JACOME frente a ARCOLINA HOSTELEROS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. YESSENIA STEPHANIA ITURRALDE JACOME, frente a la demandada ARCOLINA HOSTELEROS SL, parte ejecutada, por un principal de 1.275,44 EUROS, más 51,01 y 127,54 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. YESSENIA STEPHANIA ITURRALDE JACOME, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.431/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 24****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1146/2019 PROMOVIDO POR D. JOSE ANTONIO BLANCO TALAVERA SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

SERDISPROPAN SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOSE ANTONIO BLANCO TALAVERA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA OCTAVA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:40 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.223/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Montserrat Torrente Muñoz letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 161/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUSTO LOZANO CASTRO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2019 y auto de aclaración de fecha 12 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto de 4 de noviembre de 2019

**PARTE DISPOSITIVA**

Se DECLARA EXTINGUIDA la relación laboral que unía a DON JUSTO LOZANO CASTRO con DAY BELL CONSULTING, S.L., con efectos de 04.11.2019, condenando a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR: DON JUSTO LOZANO CASTRO INDEMNIZACIÓN: 1.645,88 EUROS

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.939,44 EUROS de los que deberán descontarse las cantidades percibidas por desempleo

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2524-0000-64-0161-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Auto de 12 de noviembre de 2019

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda aclarar y subsanar la/el el Auto de fecha 04.11.2019 consistente en rectificar su parte dispositiva y en lugar de DAYBELL CONSULTING SL DEBE DECIR AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévese testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.404/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Montserrat Torrente Muñoz letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 160/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. COSME CORNELIO QUITO QUEZADA frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2019 y auto de aclaración de fecha 12 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto de 4 noviembre de 2019.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a DON COSME CORNELIO QUITO QUEZADA con DAY BELL CONSULTING, S.L., con efectos de 4.11.2019, condenando a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

**NOMBRE TRABAJADOR: DON COSME CORNELIO QUITO QUEZADA**  
**INDEMNIZACIÓN: 1.998,56 EUROS**  
**SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 1.667,25 EUROS**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2524-0000-64-0160-19.

Auto de aclaración de 12.11.2018.

**PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA ACLARAR y SUBSANAR la/el el Auto de fecha 04.11.2019 consistente en rectificar su parte dispositiva y en lugar de DAYBELL CONSULTING SL DEBE DECIR AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL**

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.401/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María García Ferreira letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

Hago saber: En los Autos DEM 1884/2009, EJE 223/2010, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JESÚS CASTEJÓN PARRAS contra AZEPT ENGINEERING PROTOTYPING S.L. en materia social se ha dictado resolución de fecha 14/11/2019.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a AZEPT ENGINEERING PROTOTYPING, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.361/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Elisa Cordero Díez letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 141/2008 de este juzgado de lo Social, seguido ACRISTALAMIENTOS VASAU SL sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría de este Juzgado:

Diligencia de distribución de 19/4/19, frente a la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Diligencia de ordenación de 15/11/19, frente a la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. MIGUEL ANGEL AREVALO IBÁÑEZ que son D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del CARMEN, D. ANTONIO, D. JOSE LUIS y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ AREVALO IBÁÑEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.443/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 27**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. Elisa Cordero Díez letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 844/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. URSULA TORRES PEREZ frente a JOVENES DE GRUPO-FIELDS SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 332/19 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento integro de la misma.

Y para que sirva de **NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOVENES DE GRUPO-FIELDS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

(03/38.437/19)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**120****MADRID NÚMERO 27**

## EDICTO

Dña. Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 880/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado:

Citar a Serinco Servicios Urbanos SL y comunidad propietarios Talamanca del Jarama 24-34 por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar el día 16/12/19, a las 10:10 horas, en la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de vistas n.º 8.4, ubicada en la planta 8.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Serinco Servicios Urbanos, S.L., CIF B88038435, y comunidad propietarios Talamanca del Jarama 24-34, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Se advierte al/a la destinatario /a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.—La letrado/a de la Admón. de Justicia.

En Madrid, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

D./DÑA. ELENA MONICA DE CELADA PEREZ  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.320/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 29****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 259/2019 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. e I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU por medio de edicto la sentencia de fecha 12/11/2019, no cabe recurso alguno, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. e I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.878/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 29****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 450/2019 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a DAENSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL por medio de edicto la sentencia de fecha 14/11/2019, no cabe recurso alguno, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DAENSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.877/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1037/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JAIRO ANIBAL ORDOÑEZ RUIZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

ARK CONTRUCCION GLOBAL S. L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JAIRO ANIBAL ORDOÑEZ RUIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 12/03/2020, A LAS 22:20 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.899/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****CÁCERES NÚMERO 2****EDICTO**

DOÑA ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000514/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D ENRIQUE VIDAL BALTAR TOBOSO contra la empresa ANTONIO CABALLERO RUIZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**  
JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**  
DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000514 /2018.

**PERSONA A LA QUE SE CITA**  
ANTONIO CABALLERO RUIZ, como parte/s demandada/s.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

**LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

Deben comparecer el día 17 DE ENERO DE 2020 a las 10:05 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia (despacho sito en la Upad) y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17 DE ENERO DE 2020 a las 10:30 horas, en la sala de vistas nº 6, planta baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

**PREVENCIONES LEGALES**

1º. La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado pruebas:

5º. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CACERES, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CEDULA DE CITACION

En autos 514/18, seguidos a instancia de ENRIQUE VIDAL BALTAR TOBOSO contra ANTONIO CABALLERO RUIZ en reclamación de DESPIDO, se ha mandado por resolución de esta fecha, de SSªIlma.Magistrado/a Juez, citar a Ud, para que comparezca ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA DE SAN FRANCISCO, el próximo día 16 DE ENERO DE 2020, a las 10,30 horas, a fin de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 LJS ).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.



En CACERES, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO.

En CACERES, a once de enero de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12/12/2018 por ENRIQUE VIDAL BALTAR TOBOSO se ha presentado demanda de despido frente a ANTONIO CABALLERO RUIZ.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por ENRIQUE VIDAL BALTAR TOBOSO, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

— Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

— Citar a las partes para que comparezcan el día 09/04/2019 a las 9,55 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia (despacho sito en la Upad) y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 09/04/2019 a las 10,20 horas, en la sala de vistas nº 6, planta baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

— Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Respecto a los otrosés solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, acuerdo dar traslado a SS<sup>a</sup> de la prueba propuesta.

— Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar en el acto de la vista, deberá estar encabezada por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS y FOLIADOS y, de ser posible, aportarlos también en soporte electrónico (CD, pendrive..) que permita su incorporación a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO.**

En CACERES, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de ANTONIO CABALLERO RUIZ y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,

Acuerdo:

— SEÑALAR NUEVAMENTE EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:05 HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE CONCILIACIÓN, Y/O A LAS 10:30 PARA EL JUICIO.

— Cítese a las partes para el día y hora señalada, entendiendo los mismos que quedan citados con la notificación de la presente resolución, con los apercibimientos de que fueron objeto en su día, así como a la parte demandada, para interrogatorio de partes con los apercibimientos legales.

— Cítese a los testigos propuestos y admitidos en su día, con los apercibimientos legales, en cuanto a las pruebas propuestas y admitidas en su día, estese a lo acordado en resoluciones anteriores.

— Citar a la demandada, ANTONIO CABALLERO RUIEZ, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

— Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de loca-

lización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO CABALLERO RUIZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/40.291/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**125****GUADALAJARA NÚMERO 1**

EDICTO

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A GRUPO PACHASCO S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 6/2019 se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 19/11/2019, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.914/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MÁLAGA NÚMERO 7**

EDICTO

DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Rosa Ruiz Moreno contra Ute Limpieza de Defensa, Fast Job S.L., Clece S.A., OHL SA y OHL SERVICIOS INGESAN SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Tener por desistido a ROSA RUIZ MORENO de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado Ute Limpieza de Defensa, Fast Job S.L., Clece S.A., OHL SA y OHL SERVICIOS INGESAN SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/38.933/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****127****MÁLAGA NÚMERO 7****EDICTO**

**DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MALAGA.**

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CSIF contra CCOO, FASTJOB SL, UTE LIMPIEZA DEFENSA, OHL SERVICIOS INGESAN S.A y LOURDES PASTOR PASTOR sobre Conflicto colectivo se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/9/19 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por de CSIF frente a UTE Limpieza Defensa, OHL Servicios Ingesan SA, Fastjob SL, con intervención de CCOO y Dña. Lourdes Pastor Pastor, como Delegada de personal sobre CONFLICTO COLECTIVO, y en consecuencia debo declarar y declaro que el personal del servicio de limpieza de la UTE Limpieza Defensa en la Residencia Militar Castañón de Mena de Málaga debe regir su relación laboral con sujeción al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Málaga, ostentando los trabajadores objeto del presente Conflicto la categoría de camarero de piso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Letrado de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FASTJOB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.938/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****OVIEDO NÚMERO 4****EDICTO**

**DOÑA MARIA JOSE CORDERO ESCALONILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE OVIEDO.**

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de MUTUA MONTAÑESA-MUTUA COLABORADORA CON LA SS Nº 7 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LUBOMIR SITEK, INICIATIVAS TRADECAR SL, RIAÑO TUNELES UTE, PRAGARRA SL, COMYSA SL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 FREMAP y MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274 IBERMUTUA, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 358/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a INICIATIVAS TRADECAR SL y PRAGARRA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/01/2020 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Llamaquique s/n de Oviedo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a INICIATIVAS TRADECAR SL y PRAGARRA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En OVIEDO, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/38.787/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****VALENCIA NÚMERO 15**

EDICTO

DOÑA SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000267/2019/D a instancias de ALBERTO DUMONT GUILLEN contra I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, FOGASA, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, MAXDUELL GRAN SL y DELOITTE ESPAÑA en la que el día 22-10-19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO

Que, teniendo a la parte actora por desistida de la acción entablada frente al administrador concursal DELOITTE ESPAÑA y estimando la demanda interpuesta por don ALBERTO DUMONT GUILLEN debo condenar y condeno a las empresas I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., la empresa WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S.L., y la empresa MAXDUELL GRAN, S.L., a que, de forma conjunta y solidaria, paguen al demandante, la cantidad de 3.244,82 euros, con más el diez por ciento de dicha cifra en concepto de interés de mora, condenando al administrador concursal de la dos primeras citadas, ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P., a estar y pasar en el seno del concurso por las consecuencias de esta declaración.

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes indicándoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER, S.A., en la “cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-0267-19.

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.”

Y para que conste y sirva de notificación a MAXDUELL GRAN SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA

(03/38.940/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****VALENCIA NÚMERO 15****EDICTO**

DOÑA SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000637/2019/D a instancias de ERICK ARIEL SANCHEZ ARAMBURO y CELIA MARTINEZ AIBAR contra ADRI FITLOWCOST SL, YOUNG GYMS SL y FOGASA en la que el día 12/09/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

— Tener por desistido/a a CELIA MARTINEZ AIBAR y ERICK ARIEL SANCHEZ ARAMBURO de su demanda de Despidos / Ceses en general [DSP] frente a YOUNG GYMS SL, ADRI FITLOWCOST SL y FOGASA.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y ss. de la LRJS.

**INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR**

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente 4481/PPPP/CC/EEEE/AA indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

## EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación a ADRI FITLOWCOST SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA

(03/38.934/19)



## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE**

**131****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

DÑA. TERESA M<sup>a</sup> MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N<sup>o</sup> 6 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el expediente 0003252/2018 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

**HECHOS**

I.- Con fecha 26/06/19 este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, dictó Auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por el SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA para que el penado BATALLA URBANOS INMACULADA cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II.- Con fecha 12/07/19 el SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, han informado a este Juzgado que el mencionado condenado, se ausentó injustificadamente durante al menos dos jornadas (Programa de Orientación y Formación Laboral).

III.- Del informe emitido por el SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6<sup>o</sup> del Código Penal.

**RAZONAMIENTO JURIDICO**

I.- De la información existente en este procedimiento, se deduce que el condenado BATALLA URBANOS INMACULADA ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que se le impuso. Tal conclusión se obtiene del informe remitido por el SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, al que se alude en el relato fáctico del presente auto.

A la vista de cuanto se acaba de exponer, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-6<sup>a</sup> del Código Penal, declarar que BATALLA URBANOS INMACULADA ha incumplido la pena que se le impuso y por ello es necesario poner ese hecho en conocimiento del tribunal que acordó el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria en trabajos en beneficio de la comunidad, para que adopte la resolución procedente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado BATALLA URBANOS INMACULADA, dictada por el Juzgado penal n.º 28 de Madrid (Ejecutoria 001110/2017).

Líbrense testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL N<sup>o</sup> 28 DE MADRID, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la resolución procedente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a BATALLA URBANOS INMACULADA, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

(03/40.204/19)



## V. OTROS ANUNCIOS

**132**
**PROGAR LOPE DE VEGA, S. COOP.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

Anuncio de disolución y liquidación de la cooperativa de viviendas Progar Lope de Vega, S. Coop., en liquidación.—En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos por los que se rige la sociedad cooperativa, así como a tenor de lo previsto en la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, se hace público que en Asamblea General universal de 11 de noviembre de 2019 acuerdan por unanimidad de todos los socios la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa. Es nombrado socio liquidador don Pedro Mariñas Barredo. Se faculta al liquidador para que comparezca ante notario y registro de cooperativas. Se aprueba por unanimidad, el balance de final y liquidación, así como el proyecto de distribución del haber social de la cooperativa tal y como sigue:

| BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 11/11/2019         |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| <b>ACTIVO</b>                                |             |
| TOTAL ACTIVO                                 | 0,00        |
| <b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>              |             |
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>                    | <b>0,00</b> |
| A-1) Fondos propios                          | 0,00        |
| I. Capital suscrito cooperativo              | 1.854,00    |
| III. Reservas (fondo de reserva obligatorio) | 4,00        |
| V. Resultados de ejercicios anteriores       | -2.195,32   |
| VII. Resultado del ejercicio                 | 337,32      |

El balance final de liquidación y el de disolución que se ha transcrito anteriormente arroja un resultante de 0; por tanto, no existe distribución alguna de haber social, de acuerdo con los estatutos y la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que la cooperativa no tiene bienes, ni acreedores, ni más gastos que los derivados de la propia liquidación, ni tampoco existe en la cooperativa fondo de educación, ni reserva obligatoria a repartir.

Madrid, a 11 de noviembre de 2019.—El liquidador, Pedro Mariñas Barredo.

(02/39.551/19)



## V. OTROS ANUNCIOS

### 133 **PROGAR RESIDENCIAL GONGORA, S. COOP.**

#### (EN LIQUIDACIÓN)

Anuncio de disolución y liquidación de la cooperativa de viviendas Progar Residencial Góngora, S. Coop., en liquidación.—En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos por los que se rige la sociedad cooperativa, así como a tenor de lo previsto en la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, se hace público que en Asamblea General universal de 11 de noviembre de 2019 acuerdan, por unanimidad, de todos los socios la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa. Es nombrado socio liquidador don Pedro Mariñas Barredo. Se faculta al liquidador para que comparezca ante notario y registro de cooperativas. Se aprueba por unanimidad, el balance de final y liquidación, así como el proyecto de distribución del haber social de la cooperativa tal y como sigue:

| BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 11/11/2019         |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| <b>ACTIVO</b>                                |             |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                          | <b>0,00</b> |
| <b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>              |             |
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>                    | <b>0,00</b> |
| A-1) Fondos propios                          | 0,00        |
| I. Capital suscrito cooperativo              | 1.854,00    |
| III. Reservas (fondo de reserva obligatorio) | 8,00        |
| V. Resultados de ejercicios anteriores       | -2.164,79   |
| VII. Resultado del ejercicio                 | 302,79      |

El balance final de liquidación y el de disolución que se ha transcrito anteriormente arroja un resultante de 0; por tanto, no existe distribución alguna de haber social, de acuerdo con los estatutos y la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que la cooperativa no tiene bienes, ni acreedores, ni más gastos que los derivados de la propia liquidación, ni tampoco existe en la cooperativa fondo de educación, ni reserva obligatoria a repartir.

Madrid, a 11 de noviembre de 2019.—El liquidador, Pedro Mariñas Barredo.

(02/39.541/19)

